



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 18 de mayo de 2005, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

6

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de ayudas para la organización de actividades deportivas y participación en competiciones oficiales, según la Orden que se cita.

16

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 15 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y su convocatoria.

16

Corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de atención temprana a menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, y se convocan las correspondientes para el año 2005 (BOJA núm. 112, de 10.6.2005).

25

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 8 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

25

Número formado por dos fascículos

Lunes, 27 de junio de 2005

Año XXVII

Número 123 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Corrección de errores de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 80, de 26.4.05).

50

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

50

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

51

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

52

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de junio de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Chacón Medina Profesor Titular de Universidad.

52

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo, próximo a quedar vacante.

53

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados.

53

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de abril de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorrogan dos becas de formación en el Área de Estadística Pública correspondientes a la convocatoria de 2003.

66

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 598/2005, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

66

Resolución de 8 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2005.

66

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 7 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa, por importe de 9.863.110 euros (nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ciento diez euros) a la «Fundación REDEES», actualmente «Fundación Red Andalucía Emprende».

67

Resolución de 7 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación que se cita (Expte. AT-7123/04). (PP. 1469/2005).

68

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 3 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para la resolución de la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base dirigidos a la edad escolar.

69

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones de infraestructuras deportivas y se efectúa requerimiento de subsanación.

69

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 3 de junio de 2005, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

70

Orden de 9 de junio de 2005, por la que se habilita a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para el nombramiento excepcional de profesorado que realice las funciones de dirección en los Centros para la Educación de Adultos durante el curso 2005/06.

71

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a don Juan Carlos Casares de la Torre y doña Isabel María Riscos Ruiz, padres de Alejandro y Claudia Casares de los Riscos en el recurso contencioso-administrativo núm. 395/2001 PO, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

71

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Granada. (PP. 1968/2005).

71

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 768/2000. (PD. 2315/2005).

73

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

73

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2313/2005).

74

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2319/2005).

74

Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2318/2005).

75

Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2320/2005).

76

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 10 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se deja sin efecto la de 1 de junio de 2005, del concurso abierto para la adjudicación de ejecución de obra de terminación de piscina cubierta en la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, Sierra Nevada, Granada.

77

Resolución de 16 de junio de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 2303/2005).

78

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2305/2005).

78

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de proyecto. (PD. 2304/2005).

79

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 16 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público para la contratación del servicio de reparaciones mecánicas en general para la flota de vehículos del Servicio Contra Incendios y Salvamento. (PP. 1943/2005).

79

Resolución de 16 de mayo de 2005, por la que se convoca concurso público para la contratación del servicio de reparaciones mecánicas para las motocicletas adscritas a la Policía Local. (PP. 1937/2005).

80

Edicto de 6 de junio de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 2162/2005).

80

Anuncio de concurso (Expte.: 45/05). (PP. 2237/2005).

81

Anuncio de concurso (Expte. 188/04). (PP. 2236/2005).

81

Anuncio de concurso para la contratación del suministro de cazadora y pantalón para la Policía Local. (PP. 2269/2005).

82

Anuncio de concurso para la contratación del suministro de seis vehículos para la Inspección de la Sección de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales. (PP. 2268/2005).

82

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 20 de junio de 2005, por la que se anuncia la contratación del expediente 2017/05. (PD. 2322/2005).

83

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de suministro. (PD. 2321/2005). 83

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato observatorio de suelo industrial, semestre 2.º del 2004 al 1.º del 2006. 83

Anuncio sobre la adjudicación del contrato suministro de módulos prefabricados de oficinas para la apertura de la sede provisional en que se ubicará la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur de Sevilla y del Comisionado para el Polígono Sur. 83

Anuncio de la Gerencia Provincial de Almería, de licitación de concurso de obras de edificación de 12 VPO-Régimen básico en el poblado de San Francisco en Huércal Overa. (PD. 2312/2005). 84

Anuncio de la Gerencia Provincial de Almería, de licitación de concurso de obras de edificación de 9 viviendas protegidas básicas en el municipio de Urracal (Almería). (PD. 2316/2005). 84

Anuncio de la Gerencia Provincial de Córdoba, de licitación de concurso de 8 VPO-REV C/ Cerro Crespo, de Aguilar de la Frontera. (PD. 2317/2005). 85

Anuncio sobre la ampliación del plazo de presentación de ofertas en la licitación por concurso de la primera fase de las obras de urbanización del Parque Logístico de Carmona (Sevilla) (Expte. 2005/1645). (PD. 2314/2005). 85

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ

Resolución de 19 de mayo de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia a la Dirección Técnica del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz. (PP. 1934/2005). 85

Anuncio de licitación. (PP. 1941/2005). 86

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 86

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 86

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la Resolución dictada con fecha 11 de mayo de 2005, en recurso de alzada interpuesto por don Antonio Regidor Martos, contra Resolución de 24 de septiembre de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Granada. 87

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Puerto Alegre núm. 13.027. (PP. 4070/2004). 88

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación nombrado Guadiel núm. 16.118. (PP. 919/2005). 88

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nombrado Cerro Rico núm. 16.088. (PP. 920/2005). 88

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Jaén I núm. 16.157. (PP. 1886/2005). 89

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a la entidad Transceade, Sociedad Cooperativa Andaluza, la orden de incoación y pliego de cargos del expediente de daños ED-C-H-22/05. 89

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don José Antonio Reales Martínez-Losa, la propuesta de resolución del expediente sancionador ES-C-H-95/04. 89

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas. 89

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas. 90

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 10 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por la Orden de 9 de junio de 2003. 90

Resolución de 14 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de montaña y escalada. 90

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar. 90

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2170/2005). 91

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS

Edicto de 22 de febrero de 2005, de inicio del procedimiento para la adopción del escudo y la bandera municipales. (PP. 876/2005). 92

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

Anuncio de adopción de bandera municipal. (PP. 2093/2005). 92

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Edicto de 23 de mayo de 2005, sobre bases. 98

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Anuncio de bases. 112

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION

Anuncio de bases. 133

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Anuncio de bases. 138

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Anuncio de bases. 142

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 144

Anuncio de bases. 148

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Anuncio de bases. 155

AYUNTAMIENTO DE VILCHES

Anuncio de bases. 161

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Anuncio de bases. 168

Anuncio de bases. 173

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Anuncio de bases. 176

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Anuncio de bases. 182

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se dispone la notificación, mediante publicación en extracto, de actos administrativos dictados en sede de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 92

IES LLANES

Anuncio de extravío de título de FP. (PP. 3656/2004). 93

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1211/2005). 93

IES MARTINEZ MONTAÑES

Anuncio de extravío de título de ESO. (PP. 1975/2005). 93

IES POLITECNICO

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 184/2005). 93

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2137/2005). 93

SDAD. COOP. AND. CEBRERA

Anuncio de disolución. (PP. 1455/2005). 94

CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA

Anuncio de modificación de Estatutos. (PP. 1981/2005). 94

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 18 de mayo de 2005, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, en su artículo 18, apartado seis, y del Acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades en las sesiones celebradas los días 18 y el 23 de enero de 2001, en virtud del cual se dio informe favorable al Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía (2000-2005), se dictó la Orden de 4 de abril de 2002, por la que se establecía el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

La experiencia derivada de la aplicación de la citada disposición así como la entrada en vigor de las Leyes 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y 2/2004, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, ambas de 28 de diciembre, han puesto de manifiesto ciertos aspectos que aconsejan la promulgación de la presente Orden, con el fin fundamental de mejorar la gestión de las subvenciones que constituyen su objeto.

Por ello, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en virtud del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 3, de 25 de abril),

HA DISPUESTO

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento reglado para la efectiva distribución de los créditos presupuestarios previstos en el concepto 741.00 del programa presupuestario 42J de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Sección 12.00, Servicio/s 04 y/o 17, en materia de inversiones que financian el Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía (2001-2005), acordado entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Andalucía en las sesiones celebradas por el Consejo Andaluz de Universidades celebradas los días 18 y 23 de enero de 2001, y modificado posteriormente mediante acuerdos celebrados los días 2 de abril de 2002, 30 de abril de 2002 y 10 de julio de 2003.

Los mencionados créditos se destinarán a financiar, total o parcialmente, las obras, su mantenimiento o su equipamiento, según se recoge para cada una de las Universidades en los Anexos que fueron suscritos por los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía y la Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en las citadas sesiones celebradas por el Consejo Andaluz de Universidades, así como aquellas otras actuaciones que en un futuro se incluyan por Acuerdo entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Andalucía.

Asimismo podrán incluirse gastos derivados como honorarios, estudios geotécnicos, estudios de seguridad e higiene, urbanización, gastos originados por la contratación de las acometidas necesarias para el suministro a las distintas instalaciones, gastos de puesta en marcha (definidos según nota

recogida en el Anexo II/1), renovación de equipamiento e instalaciones, actuaciones derivadas de daños producidos por causas imprevisibles de tipo meteorológico y otros gastos de inversión de reposición, adaptación o mejora de las inversiones contempladas en los referidos Acuerdos entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Andalucía.

Igualmente se podrán incluir, siempre que las inversiones se encuentren contempladas en los indicados Acuerdos entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Andalucía, los gastos destinados al refuerzo y la mejora de las infraestructuras y los equipamientos de las Universidades, Centros de Investigación y demás Organismos Públicos de investigación, y a la ampliación y mejora de las Redes y Bases de Datos que componen la Red Informática Científica de Andalucía.

Para su selección, estos proyectos deberán contemplar los siguientes criterios:

- Correspondencia de las actividades a las que estén destinadas las ayudas con el desarrollo de las líneas de investigación prioritarias establecidas en los principios del III Plan Andaluz de Investigación.

- Resultados científicos y efectos sobre el entorno social y productivo de las actividades a desarrollar con el equipamiento o infraestructura que se solicita.

- Utilidad de los equipamientos o infraestructuras para un mayor número de actividades, grupos o centros científicos.

Dentro de los anteriormente mencionados, podrán ser subvencionables con cargo al FEDER de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 1.783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al FEDER, aquellos proyectos que se encuentren enmarcados en las medidas 2.3 y 4.1 del Complemento de Programación del Programa Operativo Integrado de Andalucía, siempre que su objeto esté dentro de las inversiones en Centros de Investigación y en la construcción, reforma y equipamiento en centros educativos de las citadas medidas.

La concesión de estas subvenciones se efectuará a las Universidades Públicas de Andalucía, los Centros de Investigación y demás Organismos Públicos de Investigación que lo soliciten, en régimen de concurrencia no competitiva, y en atención a lo acordado entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Andalucía en las sesiones celebradas por el Consejo Andaluz de Universidades celebradas los días 18 y 23 de enero de 2001, y modificado posteriormente mediante acuerdos celebrados los días 2 de abril de 2002, 30 de abril de 2002 y 10 de julio de 2003, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Todo ello conforme al artículo 31.1 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Dicha concesión estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el concepto 741.00, programa 42J, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período mínimo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de los bienes. Todo ello conforme al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Segunda. Beneficiarios.

Los beneficiados de las subvenciones a los que se refiere la presente Orden serán las Universidades Públicas de Andalucía, los Centros de Investigación y demás Organismos Públicos de investigación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29.1 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, no podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Estar incurso/s aquello/s que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

3. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

4. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

5. Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

6. Quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades, se presentarán, conforme al modelo recogido en el Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las sucesivas convocatorias anuales.

A la solicitud, formulada por el representante legal de la Universidad, o persona en quien se delegue, se acompañará la siguiente documentación:

1. En el supuesto que la solicitud se formule por delegación, documentación acreditativa de la representación del solicitante.

2. Declaración responsable o certificado de la entidad beneficiaria –conforme al Anexo II– en el que se haga constar que ésta no ha recibido y/o solicitado para la misma finalidad otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas, indicando su importe y órgano concedente, declaración de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, así como declaración de que no se encuentra en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado dos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o

privados, nacionales o internacionales, siempre que la cuantía de las mismas, aisladamente o en concurrencia, no supere el coste de la inversión subvencionada.

3. Presupuesto de la actuaciones que conforman la inversión a subvencionar, según modelo recogido en el Anexo II/1 acompañado, cuando sea posible, de presupuesto detallado de cada actuación, especificando en todo caso el porcentaje que sobre el total de la inversión se solicite subvencionar por la Junta de Andalucía, así como propuesta de programación de las anualidades de pago, que, en todo caso, se considerará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. En el supuesto de actuaciones en obras de importe superior a 3.000,00 euros que no precisen informe de supervisión de proyectos, se deberá adjuntar un Presupuesto detallado firmado por un técnico cualificado.

4. En su caso, informe favorable de supervisión de los proyectos de obra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que estos determinen.

5. Cuando se trate de financiar equipamiento de importe superior a 150.000 euros, informe favorable de la Dirección General de Universidades.

6. Certificado expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, para subvenciones de obras que superen los 601.012,10 euros.

7. Informe sobre la situación y estado actual de las inversiones que conforman la actividad a subvencionar, según modelo recogido en el Anexo II/2, especificando, en todo caso, la fecha de inicio de la inversión y el plazo previsto para su ejecución.

De acuerdo con los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se exime a las Entidades beneficiarias de la obligación de presentar certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado que la naturaleza de la subvención «Inversiones Universitarias» está motivado en el papel primordial que las Universidades andaluzas desempeñan en el desarrollo económico y social de Andalucía, al corresponderles la misión de proporcionar a la sociedad el servicio esencial de la educación superior, lo que constituye una de las bases principales para la generación del conocimiento y la formación más cualificada de los ciudadanos y ciudadanas.

Igualmente, esta excepción se justifica en que, para el adecuado desempeño de las funciones antes mencionadas, las Universidades tienen que contar con medios materiales e infraestructuras adecuadas en cantidad y calidad concordantes con la demanda real, que viene expresada por los estudiantes a los que deben de atender, por la investigación que en éstas se realiza y por la naturaleza singular de la actividad académica que en cada una de ellas se lleva a cabo, correspondiendo a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, garantizar que las diferentes Universidades dispongan de los recursos necesarios para la construcción de tales infraestructuras, así como su conveniente mantenimiento y equipamiento.

Cuarta. Resolución de concesión.

Las Resoluciones de las sucesivas convocatorias corresponderán al Director General de Universidades, por delegación

del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa. Indicarán la cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto. Podrán ser individualizadas por Entidad beneficiaria y por actuación a subvencionar.

Igualmente, contendrán la inversión a subvencionar, el porcentaje de financiación y el plazo de ejecución de dicha actuación, con indicación del inicio del mismo, forma, secuencia y distribución plurianual de los pagos, plazo y forma de justificación.

Asimismo, se indicará que en los casos en que dichas subvenciones estén cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular el Reglamento (CE) 1159/2000, de la Comisión de 30 de mayo. A estos efectos la resolución de concesión recogerá la aplicación presupuestaria con cargo a la que se conceda la subvención, la fuente de financiación de ésta y, en su caso, el porcentaje de ayuda FEDER.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será el que se indique en cada convocatoria anual y no podrá exceder de seis meses desde la presentación de la solicitud, pudiéndose entender desestimadas si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las mismas.

Quinta. Abono de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se podrá abonar mediante libramientos en firme previa aportación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos justificativos de gastos correspondientes a dicho importe.

Podrán efectuarse pagos en firme con justificación diferida en aquellas subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma. No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al porcentaje que establezca la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexta. Forma y plazo de justificación.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos incurridos, documentos de gastos justificativos (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) del importe total de la inversión subvencionada aún cuando la cuantía de la subvención sea menor.

La justificación del último pago deberá acompañarse del acta de recepción positiva en el caso de obras o de documento probatorio de la recepción de conformidad en los equipamientos y demás actuaciones subvencionadas.

Cuando las actuaciones a subvencionar objeto de esta Orden estén cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, será necesario aportar los documentos justificativos del pago de la inversión subvencionada.

En caso de ser aportadas fotocopias de documentos, deberán estar debidamente compulsadas, no teniendo validez las fotocopias simples.

El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será en consonancia al plazo de ejecución de la inversión objeto de la subvención solicitada. La presentación de las justificaciones del último pago no podrá exceder de dieciocho meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la inversión.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el por-

centaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptima. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones que deben asumir las entidades beneficiarias serán de conformidad con las que se recojan en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en la Ley General de Subvenciones en especial el artículo 14, a excepción de los apartados e) y f), que establece lo siguiente:

«... Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad/es que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.

...»

Igualmente, se procederá al reintegro en caso de incumplimiento de las normas medioambientales, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo, con las formalidades que le sean de aplicación, la contratación de las inversiones a subvencionar. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de ejecución de una obra, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos a subvencionables no exista en el mer-

cado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la última justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de utilizar Mesa de Contratación, deberá comunicarlo a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por si ésta estima necesaria la asistencia al acto de un representante de dicha Consejería.

Octava. Modificación de la resolución de concesión.

Se establece la posibilidad de modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, que dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar a la Dirección General de Universidades dicha modificación justificando adecuadamente el motivo de la misma, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido o, en su caso, al de justificación.

La Dirección General de Universidades resolverá en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud por el beneficiario, y en función de las alegaciones presentadas por éste.

Novena. Reintegro de la subvención.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y exigencias del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que queda acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las ayudas o subvenciones concedidas para la realización de ésta supere dicho coste.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, cuando el cumplimiento del objeto de la misma se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar será:

- Cumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 0,00% de la subvención concedida.
- Cumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el 5,00% de la subvención concedida.

Décima. Publicidad.

En virtud de los correspondientes preceptos de las Leyes 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y 2/2004, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando específicamente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, en los casos en que dichas subvenciones estén cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular el Reglamento (CE) 1159/2000, de la Comisión de 30 de mayo. A estos efectos la resolución de concesión recogerá en la aplicación presupuestaria con cargo a la que se conceda la subvención la fuente de financiación de ésta.

Disposición adicional.

Para la emisión del informe previsto en la disposición tercera, punto quinto, es decir, en el caso de inversiones en equipamiento de importe superior a 150.000 euros, se deberá remitir a la Dirección General de Universidades un expediente que contenga las características específicas de cada inversión. A tal efecto, y a modo de sugerencia, se señalan en el Anexo III de la presente Orden los datos más significativos a incluir en el indicado expediente. Quedando a juicio de la Dirección

General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa su aceptación y la posibilidad de solicitar nuevos datos que permitan una mejor comprensión del mismo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Orden y, expresamente, la Orden de 10 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

Disposiciones finales.

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como, en las inversiones subvencionadas con cargo a fondos de la Unión Europea, el Reglamento (CE), núm. 1260/99, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los fondos estructurales.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Universidades para que, en nombre de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dicte las resoluciones y realice cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

__(Nombre y apellidos del/la Rector/a)____, en nombre y representación de la Universidad _____, en su calidad de Rector/a Magnífico/a de la misma (*indicar Orden, Decreto, etc.*), acogiéndose a lo indicado en la Orden de ___ de ____ de 200_ de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que _____ para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía, y dentro del Marco Financiero acordado el 18 y 23 de enero de 2001.

Solicita una subvención para la inversión " _____ "

_____, a _____ de _____ de 200__.

EL/LA RECTOR/A,

Fdo.: _____.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES.

ANEXO II

_____ (nombre y apellidos del/la Gerente) _____ en su calidad de Gerente de la Universidad _____
(indicar Orden, Decreto, etc.),

CERTIFICA (*):

Que la Universidad de _____ no ha solicitado ni recibido subvención o ayuda alguna para el objeto para el que se requiere la subvención por ninguna Administración Pública, ente público ni privado, nacional ni internacional.

Que sobre la Universidad de _____ no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro alguno.

Que la Universidad de _____ no se encuentra en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado dos y tres del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INVERSIÓN A SUBVENCIONAR:

“ _____ (denominación de la inversión) _____
_____”, por un importe a subvencionar de ___(en guarismos)_____ euros (_____ en letra _____)

Del importe de estas actuaciones se destina a infraestructura y equipamiento científico-técnico la cantidad de _____ euros.

Se acompaña en Anexo II/1, el presupuesto estimado de las actuaciones que conforman la inversión y en Anexo II/2, información y estado actual de las mismas.

Y para que así conste, firma la presente en _____ a _____ de _____ de dos mil ____.

EL/LA GERENTE,

Fdo.: _____

(*) En el caso de solicitud o percepción de otras ayudas o de existir resolución de reintegro, presentar la documentación recogida en la Disposición tercera, apartado 2 de la Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

ANEXO II/1 (*)

PRESUPUESTO() DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA INVERSIÓN**

“ _____ ”

UNIVERSIDAD DE _____

ACTUACION:	IMPORTE TOTAL (euro)	IMPORTE A SUBVENCIONAR (euro)	PORCENTAJE A SUBVENCIONAR (%)
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
- ----	_____	_____	_____
TOTAL INVERSION	_____	_____	_____

Se solicita la financiación en las siguientes anualidades:

2005 _____ €

_____ a ___ de _____ de 200__.

EL/LA GERENTE,

Fdo.: _____

(*) Se acompañará, cuando sea posible, presupuesto detallado de cada actuación.

(**) En caso de que el importe de alguna de las actuaciones no se conociese con exactitud, se indicará que el coste es estimado.

(**) Se entiende como "Puesta en Marcha de un Edificio" el conjunto de actuaciones puntuales necesarias para la adecuación real de los espacios al uso óptimo de sus destinatarios y que por su peculiaridad no pueden ser previstas en la fase de proyecto. Entre otras: Cambio de ubicación y número de puntos de luz y puntos de toma de instalaciones y la consecuente redistribución de las mismas; adaptación de espacios para aparatajes; etc.

ANEXO II/2(*)

INFORMACION Y ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA INVERSIÓN
" _____."
UNIVERSIDAD DE _____.

A) (**)_____:

- FECHA DE LICITACIÓN:
- IMPORTE DE LICITACION: _____ euro
- FECHA DE ADJUDICACION O INICIO:
- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: _____ euro
- PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ meses
- ESTADO ACTUAL:
 - EN REDACCION DE PROYECTO, PRESUPUESTO, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES, ETC.
 - PENDIENTES DE ADJUDICACIÓN O DE INICIO.
 - EN MARCHA.
 - TERMINADAS:
 - FECHA DE RECEPCIÓN O TERMINACIÓN: _____

_____, a ___ de _____ de 200__.

EL/LA GERENTE,

Fdo.: _____

(*) Es preceptivo indicar la fecha de adjudicación o inicio y el plazo de ejecución.

(**) Se cumplimentará un apartado por cada actividad descrita en el Anexo II/1. En el caso de agrupaciones de actividades se cumplimentará un apartado por cada una de éstas

ANEXO III

INFORMACION QUE PUEDEN CONTENER LOS EXPEDIENTES DE EQUIPAMIENTO DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

Los Expedientes de Equipamiento, de acuerdo con sus características específicas, podrán contener la documentación que a continuación se detalla, que deberá ir fechada y firmada por persona responsable de la Entidad beneficiaria.

1. Memoria general.

1.1. Objeto: Motivo por el que se desarrolla el expediente: equipar un edificio de nueva construcción, renovación de equipamiento, cambio de uso de dependencias, etc.

Equipo técnico encargado de la redacción del expediente de equipamiento.

1.2. Localización: En la que indicará el edificio, urbanización o espacio a equipar, identificando su situación dentro de la ciudad y del campus, en su caso.

1.3. División por Lotes de Licitación (en su caso): Indicar la forma de adjudicación (por fases, en un solo Lote, en distintos Lotes, etc.), describiendo cada uno de ellos.

1.4. Garantías de fabricación y asistencia técnica: Garantías y sellos de calidad mínimos que deberán ostentar los elementos que componen el equipamiento.

1.5. Normativa de obligado cumplimiento: Se relacionará la normativa de obligado cumplimiento que es de aplicación en los elementos que componen el equipamiento y su ubicación, con especial atención a las normativas relativas a salubridad, seguridad, protección y discapacitados.

1.6. Plazo de garantía: Plazo de garantía mínimo para cada elemento que compone el equipamiento y obligaciones del contratista adjudicatario durante el mismo.

1.7. Cuadro de superficies según Real Decreto 227/1991, de 12 de abril, y demás normas legales que sean de aplicación, en el que se detallará, según el caso:

a) Aulas:

- a.1. Superficie útil destinada a aulas.
- a.2. Número de aulas.
- a.3. Número de puestos equipados por aula.
- a.4. Ratio m²/alumno/aula.

b) Laboratorios:

- b.1. Superficie útil destinada a laboratorio.
- b.2. Número de laboratorio.
- b.3. Número de puestos equipados por laboratorio.
- b.4. Ratio m²/alumno/laboratorio.

c) Departamentos:

- c.1. Superficie útil destinada a departamentos.
- c.2. Número de departamentos.
- c.3. Número de profesores por departamento.
- c.4. Número de despachos de personal docente.
- c.5. Número de despachos de personal de administración.
- c.6. Número de puestos de trabajo destinados a personal docente.
- c.7. Número de puestos de trabajo destinados a personal de administración.
- c.8. Número de seminarios por departamento y su superficie útil.
- c.9. Número de salas de reuniones/bibliotecas, o similar, por departamento y su superficie útil.

d) Biblioteca:

- d.1. Superficie útil destinada a biblioteca, almacén de libros, salas de lectura, salas de estudio, etc. y su número.
- d.2. Número de puestos de estudio/lectura equipados.
- d.3. Superficie útil destinada a bibliotecarios/administración.
- d.4. Número de despachos destinados a bibliotecarios/administración.
- d.5. Número de puestos de trabajo destinados a bibliotecarios/administración.

e) Decanatos:

- e.1. Superficie útil destinada a decanatos.
- e.2. Número de despachos destinados a cargos.
- e.3. Números de despachos destinados a personal de administración.
- e.4. Número de puestos de trabajo destinados a personal de administración.
- e.5. Número de salas de reuniones, o similar, y su superficie útil.
- e.6. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

f) Administración:

- f.1. Superficie útil destinada a Gerencia, Administración, etc., no contabilizada anteriormente.
- f.2. Número de despachos.
- f.3. Número de puestos de trabajo equipados.
- f.4. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

g) Gobierno:

- g.1. Superficie útil destinada a Rectorado.
- g.2. Número de despachos destinados a cargos.
- g.3. Número de despachos destinados a personal de Administración.
- g.4. Número de puestos de trabajos destinados a personal de administración.
- g.5. Número de salas de reuniones, o similar, y su superficie útil.
- g.6. Superficie útil destinada a archivos y almacenes.

h) Servicios:

- h.1. Superficie útil destinada a comedores, cafetería, copistería, papelerías, etc.
- h.2. Número de espacios destinados.
- h.3. En caso de equipados indicar el número de puestos.

i) Urbanización:

- i.1. Superficie destinada a zona verde.
- i.2. Superficie destinada a aparcamiento.
- i.3. Superficie destinada a tráfico rodado.
- i.4. Superficie destinada a tráfico peatonal y carril bici.

2. Planos.

De situación, conjunto y detalle necesarios para que el equipamiento quede perfectamente definido.

Deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes.

Se utilizará el sistema de planimetría utilizado para los proyectos de obra (situación, emplazamiento, distribución por plantas, cotas, instalaciones, detección y protección contra incendio, vías de evacuación, detalles, etc.).

3. Pliego de prescripciones técnicas y características técnicas.

Se deberán describir las distintas unidades que componen el equipamiento, indicando, en la medida de lo posible, sus características técnicas.

En el supuesto de que la contratación de los equipamientos se realice por Lotes, se deberá incluir el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada Lote.

En caso de la adquisición de bienes homologados únicamente se deberá indicar el tipo de bien y su referencia.

4. Presupuesto.

En el que se recogerán los detalles precisos para su valoración así como el estado de mediciones de las unidades que componen el equipamiento, con expresión de sus precios unitarios y el importe total de licitación, o adquisición en su caso, en euros.

En el supuesto de adquisición por Lotes, también se deberá indicar el importe de licitación de cada Lote.

5. Resumen económico.

Se incluirá un resumen económico con expresión final del coste del equipamiento.

6. Fecha, firma y sello.

El Expediente de Equipamiento deberá estar fechado y firmado por un responsable de la Entidad beneficiaria.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de ayudas para la organización de actividades deportivas y participación en competiciones oficiales, según la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2005), se efectuó convocatoria para el ejercicio 2005.

El artículo 10.3 de la citada Orden establece que el plazo de resolución y notificación es de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Ante la imposibilidad de cumplir dicho plazo debido al elevado número de solicitudes presentadas y la escasez de medios personales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Ampliar el plazo de resolución y notificación de las ayudas convocadas por la citada Orden en tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Córdoba, 2 de junio de 2005.- El Delegado, Valentín Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 15 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y su convocatoria.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula, en su Título VIII, la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la autorización de los créditos, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión, que contendrán el plazo para presentar las solicitudes.

La Consejería de Salud ha venido regulando mediante sucesivas Ordenes el régimen de concesión de subvenciones en aquellos supuestos en que se ha considerado necesario el establecimiento de un procedimiento específico de concesión.

Tras la aprobación del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, mediante el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se hizo preciso dictar la Orden de 31 de julio de 2002, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas de la Consejería de Salud, para que dichas bases reguladoras se adaptasen a las disposiciones contenidas en el Reglamento citado, en lo que contradecían o se oponían al mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contiene un elevado número de preceptos que constituyen legislación básica del Estado, concede el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para que se proceda a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Transitoria Primera.

Por otra parte, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, trata en el Capítulo I de su Título III sobre la materia relativa a normas reguladoras de subvenciones.

Habida cuenta de que las actuaciones que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía debe realizar en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, continúan justificando la existencia de una norma reguladora que cumpla la finalidad de la anterior Orden de 31 de julio de 2002 de esta Consejería, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ya citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se hace necesario dictar una nueva Orden que adapte sus disposiciones en lo que contradigan o se opongan a las citadas Leyes, y que derogando a la anterior consiga evitar la dispersión normativa en aras de una mayor claridad para las posibles personas beneficiarias.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Las especificidades de este tipo de subvenciones para la promoción de la salud de las ciudadanas y los ciudadanos

convierten el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante la comparación entre las solicitudes y su prelación en un procedimiento muy difícil de llevar a la práctica. Por ello, se ha optado como procedimiento de concesión por el establecido en el artículo 31.1 párrafo segundo de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el que se contempla la posibilidad de conceder subvenciones, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

La Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y aplica el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la ley estatal citada, siendo igualmente de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos para la promoción de la salud, así como su convocatoria.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a:

Sección: 17.00.

Servicios: 01, 02, 03, 18.

Artículos: 44, 46, 48, 49, 74, 76, 78, 79.

Programas: 31P, 41A, 41C, 41D, 41H, 41J, 41K.

3. La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes que se determinen al efecto en cada ejercicio.

4. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en su normativa de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los proyectos destinados a alguna de las siguientes finalidades:

a) Fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria.

b) Fomento y divulgación de hábitos de vida y alimentación saludable.

c) Fomento de la investigación en Terapia celular y Medicina Regenerativa.

d) Fomento de actividades de formación en el ámbito del sistema sanitario.

e) Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario.

f) Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud.

2. Las cuantías máximas de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán:

a) Para los proyectos cuya finalidad sea la prevista en el artículo 2.1.a) y b) de la presente Orden, la cuantía máxima de la subvención será de 30.000 €.

b) Para los proyectos cuya finalidad sea la prevista en el artículo 2.1.c) de la presente Orden, la cuantía máxima de la subvención será de 5.500.000 €.

c) Para los proyectos cuya finalidad sea la prevista en el artículo 2.1.d) de la presente Orden, la cuantía máxima de la subvención será de 30.000 €.

d) Para los proyectos cuya finalidad sea la prevista en el artículo 2.1.e) de la presente Orden, la cuantía máxima de la subvención será de 600.000 €.

e) Para los proyectos cuya finalidad sea la prevista en el artículo 2.1.f) de la presente Orden, la cuantía máxima de la subvención será de 2.000.000 €.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de la presente Orden:

a) Instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

b) Corporaciones Locales y otros Entes públicos.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas personas

que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser personas deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de personas beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará a solicitud de la persona interesada en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

2. Los procedimientos de concesión se sustanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de persona interesada, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta

de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

d) Las notificaciones que deban realizarse a las personas interesadas se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al Consejero o Consejera de Salud, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden.

Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección www.csalud.junta-andalucia.es. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada, con la descripción de las acciones que se proyectan realizar y los efectos que de ellas derivarán en beneficio de la Comunidad Autónoma, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

b) Presupuesto detallado de las acciones proyectadas, en el que se incluirán las fuentes de financiación a emplear para la consecución de dichas acciones, suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

c) Plazo previsto para la ejecución.

d) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

e) Copia autenticada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

f) Declaración expresa responsable de la persona solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente y el importe.

g) Declaración expresa responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria en el artículo 4.2 de la presente Orden.

h) Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. Las declaraciones a que se refieren las letras f) y g) del apartado anterior se incluyen en el modelo de solicitud y se entenderán realizadas por la persona solicitante al suscribir la misma.

4. En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se adjuntará, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la siguiente:

a) Copia autenticada de los Estatutos.

b) Copia autenticada del acta de elección de la persona que suscribe la solicitud como representante legal de la Entidad o Institución solicitante.

c) Certificación autenticada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.

d) Título o poder bastante, en su caso, a favor de la persona que formula la solicitud.

5. La documentación que se aporte para acreditar los requisitos previstos en la presente Orden deberá presentarse

en documento original o mediante copia del citado documento original compulsada en todas sus hojas. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. En el momento de la presentación de la solicitud, la persona interesada deberá aportar el correspondiente certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

7. Las solicitudes se podrán presentar en los registros administrativos de la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de enero hasta el día 2 de noviembre de cada año.

9. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley 30/1992.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Que no exista otra sección del Presupuesto de la Junta de Andalucía que cuente con un procedimiento específico de concesión para esa subvención.

b) Los efectos e influencia de las acciones proyectadas en el territorio andaluz, atendiendo, asimismo, al número de personas beneficiarias y a la distribución geográfica de las actividades a realizar.

c) La contribución de las acciones propuestas a la promoción y protección de la salud, especialmente en aquellos colectivos con mayores dificultades para ello en razón de su medio o cualesquiera otras circunstancias concurrentes.

d) La contribución a los objetivos marcados por la Consejería de Salud.

Artículo 9. Tramitación y resolución.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las unidades o servicios instructores de los distintos órganos directivos de esta Consejería competentes por razón de la materia.

2. Comprobada y completada, en su caso, la documentación que ha de acompañar a las solicitudes, y a la vista de todo lo actuado, las citadas unidades o servicios instructores de los distintos órganos directivos de esta Consejería competentes por razón de la materia formularán las correspondientes propuestas de resolución motivadas.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones que se concedan deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, el Consejero o Consejera de Salud o el titular del órgano en el que esté delegada la competencia, dictará la correspondiente resolución, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. Todas las resoluciones deberán ser motivadas y serán notificadas de forma individual, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener al menos los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 11. Terminación convencional.

1. Podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las personas solicitantes, debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas. A estos efectos, las personas solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

2. Si la propuesta mereciere la conformidad del órgano instructor y de todas las personas solicitantes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

3. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo

contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.
Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento de un máximo del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez justificado el pago anterior, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

2. Quedan exceptuados del fraccionamiento del pago los supuestos en que el importe de las subvenciones sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), o en los casos previstos en la Ley del Presupuesto.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la

persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que, en ningún caso, se pueda delegar esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los que se dejará constancia mediante la estampación del sello correspondiente de que han servido de justificación de la subvención concedida.

2. Dentro del plazo de 3 o 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización del pago, respectivamente, según se trate de subvenciones para gastos corrientes o para inversiones, salvo que en la resolución de concesión se establezca otro plazo distinto, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la subvención tal y como se establece en los apartados siguientes.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención

concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda, establecidas en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones, correspondiente a lo determinado por decisión del órgano gestor de la subvención, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

b) En casos justificados de carácter singular, a petición motivada de la persona interesada y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto. Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 16. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) La contribución de la actividad realizada a los objetivos establecidos en el programa presupuestario al que se impute.

b) Número de personas favorecidas por los efectos de las acciones proyectadas.

c) Número de personas participantes en la actividad realizada.

d) Memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

e) Repercusión de la actividad realizada en los medios de comunicación.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que, en su caso, determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido

en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional segunda. Presentación de solicitudes de subvenciones en el año 2005.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para el año 2005 será desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 2 de noviembre de 2005.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos en materia de subvenciones y ayudas incluidos en el ámbito de aplicación de la presente norma

reguladora, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma por haber sido solicitados conforme a la Orden de 31 de julio de 2002, se registrarán por lo establecido en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas de la Consejería de Salud, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

REVERSO ANEXO

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, establecidas en la Orden de regulación de estas subvenciones

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención para la actividad que antecede por importe de €

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE SALUD

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000340/2

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de atención temprana a menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, y se convocan las correspondientes para el año 2005 (BOJA núm. 112, de 10.6.2005).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, de 10 de junio de 2005, la Orden de 2 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de atención temprana a menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, y se convocan las correspondientes para el año 2005, y advertido error en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 9, en el punto 2 del artículo 1, donde dice: «Las subvenciones se concederán con cargo al programa presupuestario 41D del Presupuesto de la Consejería de Salud.»; debe decir: «Las subvenciones se concederán con cargo al programa presupuestario 31P del Presupuesto de la Consejería de Salud».

Sevilla, 14 de junio de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Tanto la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, como el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, en sus respectivas disposiciones adicionales quinta y primera, prevén la posibilidad de conceder ayudas a asociaciones y entidades sin fines de lucro cuyo fin principal sea la conservación de la naturaleza, o el fomento y conservación de la caza, para el desarrollo de programas de actuación que contribuyan al cumplimiento de los fines establecidos en ambas normas, así como a personas físicas o jurídicas titulares de aprovechamientos para la realización de programas de conservación de las especies silvestres y sus hábitats.

Con el fin de alcanzar los objetivos antes mencionados y garantizar la efectividad de las ayudas previstas, se hace necesario publicar la presente Orden que concreta y desarrolla, tanto en los aspectos técnicos como en los procedimentales, lo dispuesto en los mismos para las acciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimis, por lo que estarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que entró en vigor el 18 de febrero de 2005, contiene un elevado número de preceptos que constituyen legislación básica del Estado. El Parlamento Andaluz ha llevado a cabo la adaptación de la normativa propia a la nueva regulación mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. El nuevo marco regulador queda establecido en el Capítulo I denominado normas reguladoras de subvenciones, dentro del Título II, relativo a Medidas Administrativas.

En la presente Orden se procede a la adecuación al nuevo marco jurídico regulador de las Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en aquellas materias a que se refiere su encabezamiento, competencia de la Consejería de Medio Ambiente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen económico presupuestario.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos, que serán otorgadas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada línea de ayudas, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa de desarrollo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se registrarán por lo dispuesto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimis, razón por la cual estarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, quedan excluidas de su ámbito de aplicación el sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo 1 de dicho tratado.

Artículo 3. Definiciones y conceptos.

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos recogidos en el Anexo 1 de la misma.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden tanto las personas físicas como las jurídicas de derecho privado, que posean la titularidad de los terrenos forestales en los que se vaya a realizar la acción objeto de la ayuda, con excepción de lo previsto en los artículos 19 y 20, así como aquellas a los que los propietarios hayan cedido el aprovechamiento de sus terrenos bien para la realización de acciones encaminadas a la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, bien para el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos, siempre que se den simultáneamente los requisitos siguientes:

a) Que las parcelas y zonas de actuación a las que se refiera la solicitud no reúnan los requisitos para acogerse al programa de ayudas para la forestación de tierras agrarias que esté en vigor o bien, que estando acogidas a dicho programa, se haya terminado el período de cinco años para percibir la prima de mantenimiento cuando se formule la solicitud de las ayudas a las que se refiere la presente Orden.

b) Que las parcelas y zonas de actuación para las que se soliciten las ayudas no estén consorciadas o tengan suscrito con la Administración Forestal convenios de los previstos en el artículo 70 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, con excepción de los convenios a los que se refiere el artículo 6.1.1.º de la presente Orden.

2. En el caso de que las ayudas sean solicitadas por titulares de Cotos de Caza, éstos deberán contar con su correspondiente plan técnico de caza aprobado, no pudiendo contradecirse las acciones solicitadas en la convocatoria realizada con las autorizadas en dichos Planes Técnicos.

3. En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para la actuación solicitada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso, aquellos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Acciones subvencionables.

Las acciones que podrán ser objeto de ayuda para la conservación y mejora de especies y sus hábitats, así como para el desarrollo y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos se dividen en dos líneas claramente diferenciadas, que son las siguientes:

A) Acciones para la gestión activa de la biodiversidad.

1. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosque en galería, herrizas y bosques isla.

2. Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.

3. Implantación de trufas.

4. Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

5. Restauración de zonas húmedas.

6. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.

7. Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad.

8. Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la utilización de cebos envenenados.

B) Acciones para la gestión sostenible de los aprovechamientos.

1. Elaboración de Planes Integrados de Caza.

2. Repoblaciones con conejo y perdiz, e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.

3. Construcción de majanos.

4. Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.

5. Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.

6. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.

7. Cursos de formación y sensibilización en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. En la valoración de las solicitudes a la hora de conceder las acciones a las que se refiere el artículo anterior, se tendrán en cuenta, de forma objetiva y por el orden descendente que a continuación se indica, los siguientes criterios según las áreas de actuación donde se pretendan realizar dichas acciones:

1.º Fincas que hayan suscrito convenios de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres.

2.º Cotos deportivos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000.

3.º Reservas Ecológicas.

4.º Terrenos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000, no incluidos en los anteriores.

5.º Cotos deportivos de caza no incluidos en los anteriores.

6.º Cotos no cercados o los cercados que hayan integrado sus Planes Técnicos de Caza no incluidos en los anteriores.

7.º Resto de terrenos forestales no incluidos en los anteriores.

2. Dentro de cada criterio, se valorarán las acciones a su vez en sentido descendente de la siguiente forma:

1. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.

2. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.

3. Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.

4. Construcción de majanos.

5. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.

6. Restauración de zonas húmedas.

7. Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

8. Elaboración de Planes Integrados de Caza.

9. Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad.

10. Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la utilización de cebos envenenados.

11. Cursos de formación y sensibilización en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos.

12. Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.

13. Implantación de truferas.

14. Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.

15. Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.

Artículo 7. Importe de las inversiones.

Para las diferentes acciones subvencionables contempladas en el artículo 5 de la presente Orden, los importes máximos de las inversiones objeto de la ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplicarán el límite previsto en el artículo siguiente, aparecen recogidos en la tabla I del Anexo 2, siendo el importe máximo de inversión subvencionable por solicitud, en todo caso, 30.000 euros excluido el IVA.

Artículo 8. Importe de las subvenciones.

1. Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto de gasto de la Consejería de Medio Ambiente, sin superar los límites máximos que para las distintas acciones, expresados en porcentaje de las inversiones máximas objeto de ayuda a las que se refiere el artículo anterior, serán de hasta un 70%, en todos los casos.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones previstas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas u otros entes privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción a ejecutar por el beneficiario.

4. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que la ayuda recibida por el beneficiario en concurrencia con otras subvenciones o ayudas que tengan la consideración de mínimis supere los 100.000 euros en tres años contados desde la primera ayuda de mínimis, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Artículo 9. Obligaciones generales.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma, tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas.

b) Realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante la Consejería de Medio Ambiente la realización de las acciones, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidas, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

d) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca en el domicilio consignado en la solicitud a efectos de notificaciones y cualquier cambio que se produzca en la cuenta de domiciliación de la subvención, en el plazo de 15 días desde que se produzcan, durante el período que se determine en la resolución de concesión.

e) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Forestales, de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y Planes de Restauración de Terrenos Incendiados, en las acciones en que sean de aplicación.

f) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión.

g) Eliminar o extraer los residuos vegetales que se produzcan como consecuencia de la realización de las acciones previstas en la presente Orden, conforme a la normativa de gestión de residuos que sea de aplicación, salvo que los mismos sean utilizados, en su caso, para protección de refugios o vivares de conejo en la misma parcela o zona de actuación.

h) En todos los casos han de respetarse los ejemplares de especies amenazadas que pudieran existir y los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral mesófilo mediterráneo noble, o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, así como la vegetación de setos y riberas.

i) Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las autorizaciones o licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las acciones objeto de subvención.

j) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres (ZEPAs), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

k) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra

alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, habrá de comunicarse la obtención de cualquier ayuda que tenga la consideración de mínimos.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control señaladas en el siguiente apartado.

m) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Medio Ambiente, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por dichos órganos, de conformidad con lo previsto en la letra c) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por los órganos competentes.

ñ) Acreditar documentalmente el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, en materia de protección ambiental.

o) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, mediante certificación administrativa, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.

p) Acreditar, en la forma dispuesta en el artículo 26.9 de la presente Orden y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma.

q) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la presente Orden.

r) Aquellas otras que se exijan en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Artículo 10. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.

Se subvencionará la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas, que sirviendo de instrumentos de ordenación y gestión de los Recursos Naturales, se elaboren por técnico competente, según el modelo recogido en el Anexo 4 de la presente Orden, los cuales incluirán:

a) Los datos identificativos del titular, con autorización documentada de la propiedad, en su caso.

b) Localización y superficie del aprovechamiento e inventario de los recursos naturales existentes.

c) Descripción y duración de la actividad a realizar, especies afectadas y memoria técnica del aprovechamiento.

d) Las actuaciones previstas para la conservación de especies y hábitats afectados, con especial referencia a las medidas de mejora de los mismos.

e) Criterios aplicados de conservación y sostenibilidad de los Recursos Naturales.

Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

Artículo 11. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.

Se subvencionará la siembra o plantación de herbáceas adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud y exposición del lugar a mejorar. Cada unidad de siembra tendrá una superficie de contorno irregular mínima de 0,5 ha y máxima de 3 ha, pudiendo ser objeto de siembra como máximo el 20% de la parcela de actuación. Entre cada una de las unidades de siembra deberá dejarse en todo caso una separación de al menos 50 metros. Las labores se realizarán en terrenos con pendiente inferior al 20%, siguiendo las curvas de nivel.

Se incluyen en esta acción el desbroce de las unidades de siembra y su cerramiento perimetral, cuando sean necesarios, las cuales constituyen acciones complementarias que deberán ser solicitadas conforme a los artículos 24 y 25 de la presente Orden.

Las siembras encaminadas a la mejora de formaciones herbáceas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar acotadas al ganado hasta el 31 de agosto de cada año.

- Está prohibido su aprovechamiento mediante siega.

Artículo 12. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.

Se subvencionarán las acciones encaminadas a recuperar y restaurar la diversidad del ecosistema forestal, a través de acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla, consistente en la implantación diversificada de especies autóctonas de entre las que se relacionan en la tabla II del Anexo 2 de la presente Orden, excluyéndose aquéllas cuyo fin sea la explotación intensiva de madera. Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

Dentro de estas acciones se contemplan las siguientes labores:

- Repoblación, refuerzo o acciones de regeneración de las masas y cerramiento perimetral al ganado o especies cinegéticas cuando así fuese necesario, como complemento de esta acción, que deberá ser solicitada conforme al artículo 24 de la presente Orden.

- Acciones de tratamiento selvícolas para la mejora de la masa:

a) Poda tradicional.

b) Resalveo.

En el caso de herrizas y bosques isla sólo podrán acogerse a estas acciones las formaciones con superficie inferior a 25 ha.

Artículo 13. Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.

Se subvencionará la realización de pequeñas obras de construcción y/o adecuación de fuentes o manantiales naturales, así como charcas o depósitos, no móviles, cuya capacidad no supere los 50 m³, para recogida de aguas pluviales que tengan como objetivo el aumento en su cantidad y disponibilidad. Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo 5.

Se incluyen en esta acción el cerramiento perimetral cuando sean necesario, lo cual constituye una acción complementaria que deberá ser solicitada conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Orden.

Artículo 14. Construcción de majanos.

Se subvencionará su realización mediante el amontonamiento de materiales adecuados de la zona (piedras o rocas, ramas gruesas, tocones, etc.), de forma irregular y altura de

1 metro y una superficie mínima de 10 m². Sólo serán subvencionados aquéllos que se construyan en lugares donde se haya o se vaya a realizar la implantación de herbáceas.

Los majanos se han de colocar en zonas del borde de la siembra, en zonas donde no sufran inundaciones y en un máximo de uno por hectárea.

Artículo 15. Restauración de zonas húmedas.

Se subvencionarán las acciones dirigidas a mejorar el funcionamiento ecológico de las zonas húmedas, incluidas las marismas mareales, comprendiendo, entre otras acciones, la limpieza de residuos sólidos, restauración de vegetación, cercados, actuaciones para evitar la erosión, mejora de la calidad y cantidad de las aguas, etc. Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo 5.

A la implantación de vegetación le será de aplicación los mismos módulos e inversión máxima por unidad establecido en la tabla I del Anexo 2 para la acción contemplada en el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 16. Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

Se subvencionarán todas las acciones que a continuación se relacionan, para aquellos árboles y arboledas singulares así reconocidos por la Consejería de Medio Ambiente, y que se encuentren recogidos en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía:

- a) Poda tradicional.
- b) Cirugía arbórea.
- c) Resalveo.
- d) Delimitación y cerramiento de áreas de protección.

Artículo 17. Elaboración de Planes Integrados de Caza.

Se subvencionará la elaboración de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y en su normativa de desarrollo. En todo caso, el contenido de dichos planes tendrá que ajustarse al Plan de Ordenación de Recursos Naturales y/o Plan de Ordenación de Recursos Forestales, en vigor para la zona de que se trate.

Artículo 18. Repoblaciones con conejos y perdices e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.

Se subvencionará la repoblación de ejemplares autóctonos de conejo y perdiz en las zonas de reservas contempladas en el artículo 38 la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el artículo 27 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, que sean adecuadas para ello en cuanto a protección y alimento, y cuya localización deberá permanecer invariable al menos durante tres años.

Las repoblaciones se realizarán según lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y en la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del mismo. En todo caso se garantizará que con dicha acción no se afecte a la diversidad genética de la zona de destino, evitando cualquier riesgo de hibridación o alteración de la pureza genética autóctona y de competencia biológica entre especies. Antes de las correspondientes liberaciones de ejemplares será imprescindible la comunicación con 15 días de antelación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

La solicitud de la presente acción deberá ir acompañada de su correspondiente Memoria Técnica, elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

En todo caso las infraestructuras para la producción y adaptación de conejo se adecuarán a las condiciones de la finca donde se ubique, y a la normativa vigente en materia de licencias y autorizaciones, siendo su única función la de autoabastecimiento, quedando por tanto prohibida la comercialización de las especies producidas.

Artículo 19. Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad, y en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos.

Se subvencionará la organización y desarrollo de cursos de un máximo de 30 horas lectivas, con el objeto de informar, educar o fomentar actitudes positivas con relación a la conservación, recuperación y desarrollo sostenible de la naturaleza y sus aprovechamientos, así como la gestión activa de la biodiversidad.

Los cursos únicamente podrán ser organizados por colectivos y/o asociaciones de cazadores y aquellas otras asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza, los cuales deberán presentar junto a su solicitud inicial la correspondiente Memoria Técnica adjunta, según el modelo del Anexo 6.

No les será de aplicación a los solicitantes de estas acciones, la obligación de ser titular de terreno forestal contenida en el artículo 4 de la presente Orden, en ese caso y a los efectos de la valoración establecida en el artículo 6 de la misma, ocupará el mismo lugar que los cotos no cercados o cercados que haya integrado sus planes técnicos de caza.

Artículo 20. Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la utilización de cebos envenenados.

Se subvencionará la realización de cursos, jornadas y actos públicos cuyo fin sea la divulgación, formación y concienciación sobre los efectos del uso de cebos envenenados, así como la edición y publicación de material divulgativo para dichos fines.

Las actividades únicamente podrán ser organizadas por agrupaciones de gestores de ámbito andaluz y con implantación en la mayoría de provincias, los cuales deberán presentar junto a su solicitud inicial la correspondiente Memoria Técnica adjunta, según el modelo del Anexo 6.

No les será de aplicación a los solicitantes de esta acción la obligación de ser titular de terreno forestal contenida en el artículo 4 de la presente Orden, en ese caso y a los efectos de la valoración establecida en el artículo 6 de la misma, ocupará el mismo lugar que las Reservas Ecológicas.

Artículo 21. Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.

Se subvencionarán las vacunaciones de especies cinegéticas y la desinfección de infraestructuras cinegéticas (comederos, bebederos, charcas, etc.), así como otras actuaciones para la prevención de enfermedades, epizootias o zoonosis que afecten a especies cinegéticas o silvestres (sarna, tuberculosis, viruela aviar, colibacilosis, parasitosis, micoplasmosis, mixomatosis, NHV, etc.) Todas las actuaciones se realizarán según Memoria Técnica suscrita por técnico competente, que deberá presentarse junto a la solicitud de la acción, y cuyo modelo se recoge en el Anexo 5 de la presente Orden.

Artículo 22. Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.

Dentro de esta acción se subvencionará la elaboración de un inventario, que deberá realizarse mediante el examen exhaustivo de tipo cuantitativo y cualitativo de las especies

de setas y trufas, plasmándose de forma detallada en una memoria, elaborada por técnico competente de experiencia acreditada en temas micológicos con carácter técnico-científico.

Este documento deberá tener como mínimos los siguientes contenidos:

1. Valoración de la importancia micológica del lugar donde se realiza el estudio.
2. Relación de especies sobre las que se ha realizado el estudio.
3. Época de realización del estudio.
4. Análisis de productividad: Se habrá de indicar la producción mediante un estudio técnico de productividad de setas aplicando el método científico adecuado.
5. Labores culturales y silviculturales, para el aprovechamiento sostenible:

a) Análisis detallado por especies vegetales de las labores culturales a desarrollar convenientemente cartografiado con un alto nivel de detalle (núm. de riegos, podas, aclareos, etc.).

b) Estudio comparativo entre los resultados previstos de aplicar las labores culturales propuestas y los resultados obtenidos sin aplicación de estas labores culturales (deberán seleccionar distintas parcelas para la realización del estudio).

6. Planos de ubicación y detalles de todos los aspectos tratados.

Respecto a la elaboración del estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos, se subvencionará únicamente la redacción de aquéllos que versen sobre las especies relacionadas a continuación, debiendo presentarse junto a la solicitud la correspondiente Memoria Técnica realizada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

1. Tana (*Amanita caesarea*).
2. Tentullo (*Boletus aereus* o *edulis*).
3. Seta de cardo (*Pleurotus eryngii*).
4. Parasol (*Macrolepiota procera*).
5. Seta de álamo (*Agrocybe aegerita*).
6. Chantarella (*Chantharellus cibarius*).
7. Nízcalo (*Lactarius gr. deliciosus*).
8. Gurumelo (*Amanita Ponderosa*).
9. Colmenilla (*Morchella* sp.).
10. Trufa negra (*Tuber melanosporum*).
11. Trufa de verano (*Tuber aestivum*).
12. Trufa blanca (*Tuber oligospermum*).
13. Criadilla de tierra (*Terfezia arenaria*, *T. leptoderma* y *T. claveriyi*).
14. Criadilla jarera (*Choiromyces* sp.).
15. Monagrillas (*Picoa lefebvrei*).

Artículo 23. Implantación de trufas.

Se subvencionará la implantación de *Tuber melanosporum* y *Tuber aestivum* en las zonas degradadas de distribución natural de ambas especies y ocupadas por terrenos desarbolados o rasos, masas claras o cultivos abandonados enclavados en las zonas forestales contenidas en el Anexo 8. Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

Además de todas aquellas condiciones comunes a forestaciones que sean aplicables a la implantación de trufas, éstas se acogerán al siguiente condicionado:

1. La única especie a utilizar en las plantaciones trufas será la encina (*Quercus ilex* subsp. *Ballota* = *Q. rotundifolia*), inoculada en su sistema radicular con trufa negra (*Tuber melanosporum* Vittad.) o trufa de verano (*Tuber aestivum*) según el caso, que deberán cumplir las condiciones de calidad de

la planta, semilla y micorrización que se especifica en el Anexo 7.

2. No existirá marco de plantación. El número de plantas estará entre 150 y 330 plantas por ha, distribuidas de forma irregular para reproducir la apariencia de un bosque adhesionado y no la de un cultivo.

3. La parcela mínima para la implantación de trufas con *Tuber aestivum* será de 5 ha y la máxima de 10 ha. Para las trufas de *Tuber melanosporum* la parcela mínima será de 1.000 m² y la máxima de 10 ha. El cómputo global de superficie que puede ser subvencionado por esta Orden será de 100 ha.

4. En cualquier caso, los posibles riegos no podrán superar los 150 l/m² por trufa entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

5. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la plantación, podrá tomar, al azar hasta un máximo de ocho plantas de la plantación subvencionada con el fin de comprobar su correcta inoculación. La presencia de alguna planta sin inocular provocará el reintegro de las cantidades percibidas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, las acciones a realizar deberán cumplir las condiciones particulares del Anexo 8 de la presente Orden.

Artículo 24. Protección para las actuaciones previstas en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Orden.

Se subvencionará la colocación de cerramientos en las parcelas donde se hayan implantado o se proyecte la implantación de herbáceas prevista en el artículo 11, en las parcelas donde se realicen las acciones contempladas en los artículos 12 y 13 de la presente Orden que así lo requieran.

La presente acción deberá cumplir los condicionantes establecidos en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Artículo 25. Desbroce de matorral.

Se subvencionará el desbroce de matorral sólo cuando sea solicitado como actuación previa, y cuando así fuese necesario, para la realización de la acción contemplada en el artículo 11 de la presente Orden, debiéndose observar en su realización los siguientes condicionantes:

1. En los terrenos a desbrozar se ha de respetar la regeneración natural del arbolado en proporción adecuada a las características del lugar, no pudiéndose incluir como superficie objeto de desbroce la ocupada por dicha regeneración.

2. El desbroce no podrá ser realizado durante los meses de marzo a julio, al objeto de evitar molestar y dañar a las especies en período de reproducción.

3. El desbroce mecanizado sólo será subvencionable en terrenos sin matorral mediterráneo noble y con pendientes inferiores al 20%, siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión del suelo así lo permitan técnicamente. Asimismo se respetarán los afloramientos de enclaves de piedra como refugio para la fauna cinegética.

Artículo 26. Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, se tendrá que formular mediante los modelos oficiales que figuran en el Anexo 9 de la presente Orden, que podrán obtenerse por los solicitantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y a través de Internet en la página web de dicha Consejería, cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/medioambiente en la que también podrán cumplimentarse.

Dichos documentos tendrán que ser suscritos por la persona solicitante o por quien legalmente la represente.

2. Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán, junto con la documentación requerida, por duplicado en documento original o copia autenticada, preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia en la que se vayan a realizar las acciones, y si la superficie de ejecución de las acciones se sitúa en más de una provincia, en la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia donde se encuentra la mayor superficie de la parcela o zona de actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en la dirección especificada en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se requerirá acreditar la personalidad mediante certificado reconocido de usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y consignar en los modelos la firma electrónica reconocida.

4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y coto de caza. Únicamente para el caso en que el terreno para el que se solicite la ayuda no forme parte de coto de caza alguno, se podrá formular una sola solicitud por convocatoria y finca.

5. En todo caso, la solicitud de ayuda deberá presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión.

6. Las solicitudes, cualquiera que sea la forma de presentación, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y, en su caso, del propietario del terreno:

- En el caso de que los solicitantes sean personas físicas: Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte.
- En el caso de que los solicitantes sean personas jurídicas: Código de Identificación Fiscal (CIF).
- En el supuesto de representación deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del representante y acreditarse aquella conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Documentación acreditativa de la titularidad de la finca, sea en concepto de propietario o de cualquier otro que confiera la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 4 de la presente Orden, conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. Si el solicitante no fuese el propietario de la finca, deberá aportarse la documentación acreditativa del título en el que base su derecho y la conformidad expresa de éste respecto a la realización de las acciones.

c) Mapa topográfico de situación de la finca de Escala 1:50.000 y mapa topográfico de la finca y de las parcelas y zonas de actuación a Escala 1:10.000, en el que han de figurar acotadas, detallada y claramente, las distintas parcelas y zonas de actuación y las diferentes acciones a realizar en cada una de ellas, de forma que todo ello sea identificable sobre el terreno. Se exceptúan las solicitudes de acciones sujetas a proyecto técnico o memoria técnica, de los que forme parte integrante dicha cartografía.

d) Un presupuesto de la inversión a realizar en cada una de las acciones a subvencionar desglosado según mano de obra, material y maquinaria y distribuido por cada parcela y/o zona de actuación, en el que conste para cada acción, la unidad de actuación, el número de unidades a ejecutar,

el coste unitario de ejecución material, el coste total, excluido el IVA suscrito por el solicitante o su representante legal o, en su caso, por técnico facultado para redactar el tipo de proyecto, memoria técnica o plan técnico que se presente. Se exceptúan las solicitudes de acciones sujetas a proyecto técnico o memoria técnica, de los que forme parte integrante dicho presupuesto.

e) Declaración expresa responsable efectuada por el solicitante sobre solicitud o concesión de cualquier tipo de ayudas públicas que tengan consideración de mínimas, en los últimos tres años, según el modelo del Anexo 3 de la presente Orden.

f) Declaración expresa responsable efectuada por el solicitante sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma inversión, según modelo del Anexo 3 de la presente Orden.

g) Declaración expresa responsable efectuada por el solicitante de que cumple todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de una subvención, según modelo del Anexo 3 de la presente Orden.

h) Declaración expresa responsable efectuada por el solicitante de que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, según modelo del Anexo 3 de la presente Orden.

7. Como documentación complementaria, en atención a la acción subvencionable, las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento en el que se indique la fecha y órgano que dictó la resolución de aprobación por la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, del plan técnico de Reservas Ecológicas, del plan técnico de caza y del plan integrado de caza, para la finca de que se trate.

b) Documento en el que se indique la fecha en la que se suscribió convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres, en su caso.

c) Proyecto técnico de obras, definido en el Anexo 1 de la presente Orden, para las inversiones previstas en los artículos 12, 15 y 23 de la misma cuando la ejecución de una de las acciones o la de varias en una misma finca afecte a una superficie igual o superior a 100 hectáreas.

d) Memoria Técnica definida en el Anexo 1 y descrita en los Anexos 5 y 6 de la presente Orden, para las inversiones previstas en los artículos 10, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la misma.

8. En virtud de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el solicitante de la subvención podrá abstenerse de presentar la documentación exigida en el apartado anterior cuando ésta obre en poder de la Consejería de Medio Ambiente al haberse aportado en una convocatoria efectuada por dicha Consejería en los tres años anteriores, bastando declaración responsable de que aquella no ha experimentado cambios sustanciales, indicación de la misma y de la convocatoria de la subvención o ayuda en que fue presentada.

9. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria anual. De igual modo, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones establecidas en esta Orden, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 27. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será determinado en la correspondiente resolución de convocatoria, siendo para el año 2005 el indicado en la Disposición Adicional Primera de la presente Orden.

Artículo 28. Subsanación y tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, en la forma prevista en el artículo 30 de la presente Orden, para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Subsanadas las faltas y completada la documentación, las respectivas Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, que realizará la inspección sobre el terreno donde se realizarán las acciones objeto de subvención, a fin de comprobar que las mismas no se han iniciado, levantando la correspondiente acta de no inicio de obras. Igualmente emitirá un informe sobre la viabilidad de las acciones para las que se solicitan las ayudas desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, efectuando la prelación de las ayudas a conceder atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, lo que dará lugar a un listado provisional por provincias, de asignación en función de los créditos disponibles.

3. El listado provisional se publicará en la forma prevista en el artículo 30 de la presente Orden para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, los interesados realicen cuantas alegaciones estimen oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia, la Jefatura de Servicio competente de la Dirección General de Gestión del Medio Natural elaborará una propuesta de resolución sobre la conveniencia de conceder o denegar las subvenciones, que elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 29. Resolución de concesión.

1. Es competente para dictar la resolución procedente la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por delegación de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a la Orden de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

2. La resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, indicándose el objeto de la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual, forma y secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio de las mismas y que se acogen al régimen de mínimos.

La resolución podrá acordar el abono de un anticipo sobre el importe total de la subvención. Dicho anticipo sólo se hará efectivo a aquellos beneficiarios que manifiesten su consen-

timiento en el mismo documento de aceptación de la subvención.

3. La resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento de concesión de que se trate, según disponen las normas de aplicación reguladoras del silencio administrativo.

5. La Resolución se confeccionará de forma provincializada y se publicará en los tablones de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 30 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

6. En el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la Resolución el interesado debe comunicar expresamente mediante escrito la aceptación de la subvención a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente. Si transcurrido este plazo, el interesado no lo hiciera la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. En ningún caso podrá aceptarse la subvención y recurrirse simultáneamente la Resolución de Concesión, prevaleciendo el recurso si se produjese la concurrencia.

7. Los beneficiarios que acepten el anticipo, deberán presentar para su percepción, junto con el documento señalado en el apartado d) del artículo 34.2 de la presente Orden, el resguardo de la constitución de garantía mediante aval de entidad de crédito en la Caja de Depósitos radicada en la correspondiente Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda, con la finalidad de responder de la ejecución de la acción o acciones subvencionadas hasta el importe del anticipo.

8. La resolución de concesión de las subvenciones será a su vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, dentro del trimestre siguiente al de la fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, no será necesaria la publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas en los supuestos contemplados en el párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, bastando a estos efectos su publicación y difusión en los tablones de anuncios anteriormente citados.

Artículo 30. Notificación y publicación de los actos.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

2. Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el apartado anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín

Oficial. La exposición en los tabloneros de anuncio se mantendrá durante el plazo de cumplimiento del trámite de que se trate.

Artículo 31. Modificación de la resolución.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privado, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dicha incidencia, la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, motivadamente y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El plazo para resolver y notificar la Resolución de la modificación de la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de solicitud, entendiéndose estimada en caso de silencio administrativo.

Artículo 32. Cambio de titularidad.

1. Si una vez concedida alguna de las ayudas recogidas en esta Orden se produjese un cambio en la titularidad de los terrenos forestales, el nuevo titular de los mismos deberá solicitar el cambio de titularidad de la subvención a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en la que estén situado los terrenos afectados, que será el órgano competente para resolver, adjuntando la documentación en la que fundamente el cambio solicitado, así como la documentación que le fue exigida al beneficiario y que fuera modificada por el cambio de titularidad. El plazo máximo de notificación de la resolución de concesión de cambio de titularidad de la subvención, será de un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, teniendo efectos estimatorios el silencio administrativo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los supuestos de transformación de sociedades en una forma jurídica diferente u otros análogos en los que permanezca la misma personalidad jurídica y se produzca un cambio en la denominación social, siendo suficiente comunicarlo y aportar la documentación acreditativa para que quede reflejado en el expediente.

Artículo 33. Plazo de ejecución.

1. Los interesados podrán iniciar la ejecución de las acciones una vez que hayan solicitado la ayuda siempre que dispongan de las licencias o autorizaciones, y una vez levantada el acta de no inicio de obras, sin que la obtención de éstas presuponga, en ningún caso, la concesión de la subvención.

2. El plazo máximo para ejecutar las acciones subvencionadas será de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la presente Orden, acerca de la ampliación de plazos. En el caso de ayudas para la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y Planes Integrados de Caza, los beneficiarios disponen de este mismo plazo para presentar ante la Consejería de Medio Ambiente

tales documentos con el fin de su aprobación administrativa, si procede.

Artículo 34. Forma de pago y justificación de las acciones ejecutadas.

1. Dentro del plazo establecido en el artículo siguiente, el beneficiario deberá presentar, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, los justificantes del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. El pago de la subvención se efectuará según se exprese en la resolución de concesión. El procedimiento de pago podrá efectuarse en un solo pago una vez finalizada la ejecución completa de todas las acciones o podrá fraccionarse en dos mediante la presentación de certificaciones parciales de la ejecución de las acciones objeto de ayuda. Para ello, finalizada la ejecución completa de todas o parte de las acciones objeto de ayuda, las personas beneficiarias tendrán que presentar, en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá el original o copia autenticada según la legislación vigente de los documentos que se indican a continuación:

a) Justificantes de gasto correspondientes a la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención.

b) Cuando la cuantía de la subvención total concedida sea superior a 3.000 euros, las acciones ejecutadas se acreditarán de la siguiente forma:

b.1. Certificación de acciones ejecutadas suscrita por técnico facultado para ello y visada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que se ponga de manifiesto que éstas se han realizado conforme a las condiciones derivadas de la presente Orden, y que las mediciones de las unidades ejecutadas en cada parcela y/o zona de actuación, por acción que figuren en dicha certificación, se han efectuado mediante procedimientos técnicos contrastados, lo suficientemente precisos y eficaces para ello. En todo caso, cuando se trate de las acciones consignadas en las parcelas de actuación de la solicitud, las mediciones de cada acción ejecutada se avalarán mediante la presentación obligatoria de los levantamientos por GPS o topográficos, a escala adecuada, y de los soportes informáticos o en papel, que correspondan, respectivamente.

b.2. Mapa topográfico de Escala 1:10.000, en el que sea observable la localización concreta de las parcelas de actuación, zonas de actuación, acciones y unidades que se certifican.

c) Si alguna de las acciones estuviese sometida a las medidas de prevención ambiental en los términos previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, deberá acreditarse el cumplimiento del trámite que corresponda.

d) Acreditación del Código Cuenta Cliente mediante certificado de la entidad bancaria o caja de ahorros en la que se haya de ingresar la subvención.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida librándose el 25% restante una vez justificada la ejecución de la totalidad de las acciones aprobadas en la forma establecida en el presente artículo y en el 36 de la presente Orden.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 35. Plazo de justificación.

1. El plazo máximo para acreditar la realización de las acciones mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo anterior será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la misma acerca de la ampliación de plazos.

2. La falta de acreditación en dicho plazo o, en su caso, la falta de subsanación de la documentación en el plazo concedido al efecto determinará la pérdida de la subvención.

Artículo 36. Certificación de las acciones.

1. Recibida en plazo la documentación justificativa, los Servicios competentes de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente efectuarán las comprobaciones oportunas a fin de expedir una certificación administrativa comprensiva del importe de la subvención que corresponda, aplicando a la inversión subvencionada y efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación de gasto presentada, el porcentaje de financiación establecida en la resolución de concesión.

Si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, el importe de la subvención se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados, en virtud de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. Por cada solicitud se podrán expedir hasta dos certificaciones administrativas parciales, una para cada acreditación de las que se prevé en el apartado 2.b) del artículo 34 de la presente Orden, o una para cada declaración a la que se refiere el apartado 2.c) del mismo artículo.

3. Para las acciones consistentes en la elaboración de Planes de Reservas Ecológicas y Planes Integrados de Caza, sólo se podrá expedir una única certificación administrativa, siendo requisito para la certificación administrativa favorable la presentación, en el plazo de ejecución, de tres ejemplares originales de aquellos, debidamente visados, para su aprobación administrativa.

4. En caso de existir una prórroga para la ejecución de las acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la presente Orden, en la certificación administrativa que se emita se reflejará dicha situación. De no reflejarse, se entenderá que en el momento de emitir la certificación no hay concedida una prórroga.

Artículo 37. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

4. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 39 de la LGS, prescribirá a los cuatro años.

5. Vendrán obligados al reintegro las personas o entidades contempladas en el artículo 113 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el artículo 33 de la 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 38. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título V de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Será órgano competente, por delegación de la persona titular de la Consejería, para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que concedió la subvención.

4. En la resolución de iniciación del procedimiento deberá reconocerse, en todo caso, a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba, así como el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, llevándose a cabo su cobranza en la forma establecida en el artículo 21 de la propia Ley, pudiendo seguirse, incluso, el procedimiento de compensación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37.4 de la misma Ley.

8. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

9. El acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación del lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos en que sea pertinente, el de compensación.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería

de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento correspondiente.

Artículo 39. Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Plazo de presentación.

Para el año 2005 el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural la competencia para proceder en ejercicios futuros a la iniciación, mediante convocatoria pública, de procedimientos de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones en la materia regulada en la presente Orden.

Disposición Adicional Tercera. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en la presente Orden sólo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

Disposición Transitoria Unica. Solicitudes en tramitación.

1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, uno, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores Ordenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

2. A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, tres, de la misma Ley, a los procedimientos de reintegro que se hayan iniciado, o se inicien en el futuro, al amparo de las Ordenes citadas, les será de aplicación el régimen previsto en la citada Ley, desde su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. En concreto, queda derogada la Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos y se efectúa su convocatoria para el año 2004, publicada en el BOJA 101/2004, de 25 de mayo.

Disposición Final Primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO 1

1. Desbroce: Tratamiento selvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa.

2. Herrizas y Bosques Isla: Restos de matorral o arbolado aislados que aparecen dispersos en el paisaje.

3. Majano: Construcciones rústicas realizadas preferentemente a partir de materiales naturales (troncos, ramas, tocónes, tierra, piedras, etc.), cuya función principal es crear lugares adecuados para dar refugio y favorecer la reproducción del conejo.

4. Memoria Técnica: Documento debidamente valorado y suscrito por técnico competente, en el que se describe con detalle los cálculos necesarios para la actuación que se pretende realizar y cuyos contenidos mínimos se recogen en el Anexo 5 de la presente Orden.

5. Parcela de actuación: Superficie forestal continua y delimitada de la finca en la que se efectuarán una o varias acciones subvencionables de forma simultánea o consecutiva en el mismo plazo de ejecución, que ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Tener la mayor homogeneidad posible en lo que se refiere a la características de la vegetación, tipo de suelo y pendiente del terreno.

- Pertenecer a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.

- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

6. Plan Integrado de Caza: Plan Técnico bajo el cual varios titulares de cotos de caza colindantes integran diferentes Planes Técnicos de Caza, pasando a ser éste el instrumento para la gestión del conjunto de la superficie integrada, siendo su finalidad principal la de gestionar bajo criterios comunes hábitats homogéneos, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del mismo. El Plan Integrado de Caza deberá ir firmado por técnico competente.

7. Plan Técnico de caza: Instrumento integral de programación, implementación y control de la actividad cinegética, tanto en relación con la gestión ordinaria como en lo que se refiere a posibles medidas excepcionales, conforme con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del citado Decreto. El Plan Técnico de Caza deberá ir firmado por técnico competente.

8. Planes Técnicos de Reservas Ecológicas: Documentos técnicos cuyos contenidos mínimos se establecen en artículo 9 de la presente Orden, y el artículo 19 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 4 de la presente Orden.

9. Proyecto Técnico de Obra: Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello, en el que se describe y presupuesta, con el suficiente detalle y con los cálculos necesarios, la obra que se pretende ejecutar de manera que un técnico distinto al redactor pueda conocer perfectamente de que obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos.

Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico

con representación de la parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de precios, Presupuestos parciales y Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

10. Red Natura 2000: Red ecológica europea de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), cuya creación viene establecida en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitats.

11. Reservas Ecológicas: Aquellas que sean constituidas como tales por la Consejería de Medio Ambiente en terrenos o masas de agua en los que, con la finalidad principal de la conservación y desarrollo de las especies silvestres, se realice un aprovechamiento compatible de carácter educativo, cultural, científico o de ocio, con o sin ánimo de lucro, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres.

12. Setos: Alineaciones de arbustos o de pequeños árboles, espontáneos o plantados, y complementados en algunas ocasiones con árboles mayores aislados, que están normalmente en los márgenes de caminos o lindes de propiedades.

13. Sotos o bosques en galería: Terrenos poblados de árboles y arbustos en las riberas, vegas y cursos de agua temporales o permanentes.

14. Superficie de actuación: Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutarán las acciones.

15. Terreno forestal: La superficie definida como tal en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Sobre la base de dicho articulado, se considerará terreno forestal toda superficie rústica a la que se refiere la normativa antes indicada, que reúna las características siguientes:

- Que no esté dedicada a siembra o plantaciones agrícolas o a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.
- Que no esté clasificada legalmente como urbana, urbanizable o apta para urbanizar.

- Que sobre los terrenos que siendo agrícolas se den las circunstancias siguientes: que tenga la consideración de terrenos forestales conforme se determine en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, los que se adscriban a su transformación futura en forestal, los que se declaren forestales conforme a o previsto en los números 3 y 5 del artículo del Decreto 208/1997, de 9 de Septiembre, y las superficies de más de 5 hectáreas que tengan, al menos, un 20% de fracción de cabida cubierta de vegetación arbórea forestal o un 50% de fracción de cabida cubierta de matorral.

- Los terrenos de pequeña superficie que por circunstancias geográficas se encuentran situados entre terrenos agrícolas (estribaciones de las sierras, sopiés de montes, vaguadas entre montes y similares zonas de confluencia de terrenos forestales y agrícolas), los cuales nunca se han cultivado y no están, por tanto, destinados a tal fin.

16. Zona de actuación: Superficie forestal continua y delimitada de la finca en la que se efectuarán acciones subvencionables, en el mismo plazo de ejecución, y que, para cada acción, ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Pertenecer a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.
- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

17. Zonas húmedas: Se consideran zonas húmedas, aquellos terrenos que de forma natural o artificial contienen agua, o son inundadas de manera habitual al menos una vez al año, incluidos los embalses y pantanetas, quedando excluidos los ríos y arroyos.

ANEXO 2

TABLA I.
INVERSIONES MÁXIMAS OBJETO DE AYUDA SEGÚN MÓDULOS E INVERSIONES TOTALES MÁXIMAS POR ACCIÓN SUBVENCIÓNADA.

ACCIONES SUBVENCIÓNABLES	MÓDULOS	INVERSIÓN MÁXIMA POR UNIDAD	INVERSIÓN TOTAL POR ACTUACIÓN EN UN EXPEDIENTE
Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.	hasta 100 ha	4,71 €/ha	6.920,00 €
	De 100 ha hasta 250 ha	4,24 €/ha	
	D De 250 ha hasta 1000 ha	3,60 €/ha	
	De 1000 ha hasta 2000 ha	2,88 €/ha	
	De 2000 ha hasta 3000 ha	2,30 €/ha	
	> de 3000 ha	1,73 €/ha	
Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.	-----	163,82 €/ha	5.000,00 €
Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.	-----	3.000,00 €/ha	30.000,00 €
Desbroce de Matorral.	Desbroce mecanizado (grada desmonte)	130,00 €/ha	9.000,00 €
Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.	Según Memoria Técnica		6.000,00 €
Construcción de Majanos	-----	210,00 €/ud	4.200,00 €
Restauración de zonas húmedas	Según Memoria Técnica		30.000,00 €
Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares	Según Memoria Técnica		3.000,00 €
Elaboración de Planes Integrados de Caza.	De 250 ha hasta 500 ha	1,80 €/ha	3.000,00 €
	De 500 ha hasta 1000 ha	1,35 €/ha	
	De 1000 ha hasta 2000 ha	1,01 €/ha	
	De 2000 ha hasta 3000 ha	0,76 €/ha	
	> de 3001 ha	0,57 €/ha	
Replantaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su producción y adaptación al medio.	Conejo	9,02 €/ud	1.200,00 €
	Perdiz roja	6,01 €/ud	
	Infraestructuras	Según memoria técnica	1.500,00 €
Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad, y en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos.	Según Memoria Técnica		1.200,00 € Por curso.
Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la utilización de cebos envenenados.	Según Memoria Técnica		20.000,00€
Actuaciones para la mejora higiénico-sanitarias de las especies cinegéticas.	Según Memoria Técnica		900,00 €
Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.	Según Memoria Técnica		9.000,00 €
Implantación de trufas.	Según Memoria Técnica	15.020,24 €	15.000,00 €
Protección para actuaciones previstas en los artículos 10 y 11 de la presente Orden.	Malla metálica	7,23 €/mi	12.000,00 €

TABLA II.

ESPECIES ARBÓREAS, ARBUSTIVAS Y DE MATORRAL PARA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES.

ÁRBOLES Y ARBOLILLOS

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
11201	Abedul	Betula pendula subsp fontqueri
11202	Acebo	Ilex aquifolium
11203	Acebuché	Olea sylvestris
11204	Alamo blanco	Populus alba
11205	Algarrobo	Ceratonia siliqua
11206	Aliso, Humero	Alnus glutinosa
11207	Almez, Latonero	Celtis australis

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
11208	Árce	Ácer campestre Arce monspessulanum Arce opalus subsp granatense
11209	Arcaclán	Frangula alnus subsp baetica
11210	Arto	Maytenus senegalensis subsp europaeus
11211	Castaña	Castanea sativa
11212	Cornicabra	Periploca laevigata
11213	Encinas, Alcornoques, Coscoja, Quejigo, Melojo, Quejigo andaluz.	Quercus sp.
11214	Endrinos	Prunus sp. (excepto P.domestica, P.persica)
11115	Enebro	Juniperus communis Juniperus oxycedrus
11216	Fresno	Fraxinus angustifolia Fraxinus excelsior
11217	Granado	Punica granatum
11218	Laurel	Laurus nobilis
11219	Madroño	Arbutus unedo
11220	Majuelo, Espino albar	Crataegus sp.
11221	Manzano silvestre	Malus sylvestris
11222	Moral o Morera	Morus sp
11223	Nogal	Juglans regia
11224	Olmo	Ulmus sp (excepto U.pumila)
11225	Peral	Pyrus sp (excepto P. communis)
11126	Pino	Pinus sp (excepto P.radiata)
11127	Sabina	Juniperus phoenicea
11228	Sauco	Sambucus sp.
11229	Serbal, Mostajo	Sorbus sp.
11230	Taray	Tamarix sp (con procedencia)
11131	Tejo	Taxus baccata
11232	Tilo	Tilia sp.

ARBUSTOS Y MATAS

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
12233	Agracejo	Berberis sp
12234	Aladierno	Rhamnus sp
12235	Albaida	Anthyllis cytisoides Anthyllis plumosa
12236	Alcaparra	Capparis spinosa
12237	Aulaga moruna	Stauracanthus sp
12238	Aulagas	Genista sp.
12239	Azofaifo	Zyzyfifus lotus
12240	Boj	Buxus sempervirens
12241	Boj de Baleares	Buxus balearica
12242	Bonetero	Euonymus europaeus
12243	Brecina	Calluna vulgaris
12244	Brezo	Erica sp

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
12245	Camarina	Corema album
12246	Cambronera	Lycium europaeum Lycium intricatum
12247	Codesos	Adenocarpus sp
12248	Cornejo, Sanguino	Cornus sp
12249	Cornicabra	Pistacia terebinthus
12250	Coronilla	Coronilla sp
12251	Durillo andaluz	Cotoneaster granatensis
12252	Durillo	Viburnum sp (excepto V.lantana)
12253	Emborrachacabras	Coriaria myrtifolia
12254	Escobón	Cytisus sp
12255	Espantalobos	Colutea sp
12256	Esparrago	Asparagus albus
12257	Espino amarillo	Hippophae rhamnoides
12258	Espirea	Spiraea sp.
12259	Fétido	Anagyris foetida
12260	Gayoba	Arctostaphylos uva-ursi
12261	Gerguen	Calycotome sp
12262	Guillomo	Adenocarpus sp
12263	Hojaranzo	Rhododendron ponticum sbusp baeticum
12264	Jaguarzos	Halimium sp. Helianthemum sp
12265	Jaras	Cistus sp
12266	Jazmín de monte	Jasminum fruticans
12267	Lavanda	Lavandula sp.
12268	Lentisco	Pistacia lentiscus
12269	Mirto	Myrtus communis
12270	Olivilla	Cneorum tricoccum
12271	Olivilla	Phillyrea angustifolia
12272	Olivilla	Teucrium fruticans
12273	Palmito	Chamaerops humilis
12274	Piornos de crucecitas	Vella pseudocytisus Vella espinosa
12275	Retama loca	Osyris alba Osyris quadripartita
12276	Retama	Retama sp
12277	Romero	Rosmarinus sp
12278	Rosas silvestres	Rosa sp (excepto cultivares)
12279	Sauce	Salix sp (excepto S. Babylonica)
12280	Sauzgatillo	Vitex agnus-castus
12281	Tamujo	Securinega tinctoria
12282	Tojos, Aulagas	Ulex sp.
12283	Tomillo	Thymbra capitata
12284	Tomillos	Thymus sp
12285	Torvisco	Daphne sp
12286	Zumaque	Rhus coriaria

ANEXO 3

SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, ASÍ COMO EL FOMENTO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª: con DNI
y domicilio en en representación de
..... con CIF
y domicilio social en ha presentado solicitud
de subvención en el presente año a la Consejería de Medio Ambiente, al amparo de la convocatoria de subvenciones arriba referenciadas.

DECLARA responsablemente que la persona solicitante:

- Ha solicitado u obtenido cualquier tipo de ayudas públicas que tengan consideración de mínimis en los últimos tres años.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se **COMPROMETE** a:

- Comunicar por escrito en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre las financiaciones solicitadas o recibidas, así como a ponerlo en conocimiento de toda Entidad Pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Y para que conste, a los efectos que procedan, formulo la presente.

En a de de

Fdo.:

000996/1/A03

ANEXO 4

CONTENIDOS MINIMOS DEL PLAN TECNICO DE RESERVAS ECOLOGICAS

DOCUMENTO NUM. 1. MEMORIA

1. Antecedentes, justificación y objeto: Norma aplicable, dirección técnica, ejecución, base cartográfica.

2. Estado legal: Posición administrativa, cabida, pertenencia y titularidad, límites, servidumbres, ocupaciones, usos y costumbres.

3. Estado natural: Situación geográfica, orografía y configuración del terreno, hidrografía y procesos erosivos, geología y edafología, clima, vegetación, fauna y ecosistemas más sobresalientes y estado biosanitario.

4. Estado actual: Análisis de la situación actual y diagnóstico.

DOCUMENTO NUM. 2. PROGRAMACION

1. Objetivos, prioridades y zonificación: Estudio de las prioridades, limitaciones e incompatibilidades sobre la base del análisis y diagnóstico efectuado, objetivos particulares y criterio de prioridad de los mismos, zonificación.

2. Programación y planificación: Vigencia, programa de gestión, valoración de los ingresos, plan de inversiones, valoración de gastos, balance económico y plan de financiación.

DOCUMENTO NUM. 3. MAPAS

Mapa de situación geográfica, 1:50.000, mapa topográfico, mapas temáticos de los elementos del medio, mapa de infraestructura, mapa de localización de las programaciones a realizar.

DOCUMENTO NUM. 4. PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Prescripciones técnicas y/o administrativas de carácter obligatorio conforme a la normativa legal, prescripciones técnicas de ejecución de acciones que se contemplan en la programación.

DOCUMENTO NUM. 5. PRESUPUESTO DEL PLAN TECNICO ELABORADO

Mediciones, cuadro de precios, presupuestos parciales, presupuesto de ejecución material y presupuesto general.

ANEXO 5

CONTENIDOS MINIMOS DE LA MEMORIA TECNICA

(Los contenidos que a continuación se relacionan, son comunes a todas las acciones para las que sea preceptiva la elaboración de Memoria Técnica, con excepción del contenido 5, que se encuentra diferenciado por acciones.)

1. Introducción.
 - 1.1. Antecedentes.
 - 1.2. Justificación y objetivos.
 - 1.3. Legislación aplicable.
2. Estado legal.
 - 2.1. Posición administrativa.
 - 2.2. Cabida.
 - 2.3. Pertenencia.

3. Estado natural.
 - 3.1. Situación geográfica.
 - 3.2. Geología.
 - 3.3. Clima.
 - 3.4. Hidrografía.
 - 3.5. Vegetación.
 - 3.6. Fauna.

4. Estado actual.
 - 4.1. Antecedentes.
 - 4.2. Situación actual.

5. Programación y descripción de los procesos y métodos operativos.

- 1.1. Objetivos, prioridades y zonificación.
- 1.2. Programación y planificación.

Adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.

- 5.1. Descripción de la obra.
 - 5.1.1. Tipo de actuación (construcción y materiales).
 - 5.1.2. Obras complementarias (construcción y materiales).
- 5.2. Cronología de las actuaciones.

Restauración de zonas húmedas.

- 5.1. Actuaciones de conservación.
 - 5.1.1. Tipo de actuación para evitar la erosión.
 - 5.1.2. Obras complementarias (limpieza de residuos, cercados).
 - 5.1.3. Cronología de las actuaciones.
- 5.2. Actuaciones de restauración.
 - 5.2.1. Diseño de las plantaciones.
 - 5.2.2. Elección de especies.
 - 5.2.3. Método para el establecimiento de planta.
 - 5.2.4. Labores de mantenimiento.

Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su producción y adaptación al medio.

- 5.1. Lugar de origen de las especies a repoblar y métodos de captura.
- 5.2. Descripción de las infraestructuras para la producción o adaptación al medio.
- 5.3. Método y época de suelta.
- 5.4. Medidas higiénico-sanitarias.

Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, bosques isla y acciones de tratamientos silvícolas.

- 5.1. Diseño de las plantaciones.
- 5.2. Elección de especies.
- 5.3. Método para el establecimiento de planta.
- 5.4. Labores de mantenimiento.

Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de la fauna cinegética.

- 5.1. Descripción del producto de vacunación o de desinfección.
- 5.2. Aplicación del producto de vacunación o de las infraestructuras a desinfectar.
- 5.3. Cronograma de actuación.

Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.

- 5.1. Planos de ubicación y detalle de la finca para la que se solicita la actuación.
- 5.2. Relación de especies sobre las que se va a realizar el aprovechamiento.
- 5.3. Determinación de la época de recolección y métodos de la misma.
- 5.4. Cantidad estimada de setas en cada recolección.

Implantación de truferas.

- 5.1. Diseño de las plantaciones.
- 5.2. Método para el establecimiento de la planta.
- 5.3. Labores de mantenimiento.
- 5.3. Acreditación del cumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el Anexo 7 de la presente Orden.

6. Planos.

- 6.1. Situación a escala 1:50.000.
- 6.2. Topográfico a escala 1:10.000.
- 6.3. Programación a escala 1:10.000.
- 6.4. Detalles (la escala dependerá del detalle de la actuación).

7. Presupuesto.

- 7.1. Presupuesto parcial.
- 7.2. Presupuesto general.

ANEXO 6

MEMORIA TECNICA PARA CURSOS DE FORMACION Y SENSIBILIZACION EN MATERIA DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

1. Introducción.
2. Objeto de la formación.
3. Centro de impartición.
4. Duración del curso y temario.
5. Evaluación.

MEMORIA TECNICA PARA ACTIVIDADES DEDICADAS A LA FORMACION Y SENSIBILIZACION SOBRE LA UTILIZACION DE CEBOS ENVENENADOS.

1. Introducción.
2. Materiales de difusión a producir.
3. Lugar de celebración de los cursos, jornadas y actos públicos.
4. Calendario y duración de cada una de las actividades a realizar.
5. Evaluación.

ANEXO 7

CONDICIONES DE CALIDAD DE LA PLANTA

La planta procedente de vivero debe cumplir los siguientes requisitos:

- El vivero deber aportar certificado de procedencia de la semilla, ya que deben tener características.
 - Vegetativas similares a la que tendrán en el lugar donde se realizará la implantación.
 - La semilla originaria de la planta ha de esta certificada, esto es, ha de estar producida y manejada de manera que posea satisfactoria genética y pureza.
 - La altura de la parte aérea no puede superar el doble de la longitud del cepellón.
 - El diámetro del cuello debe tener más de 2 ó 3 mm. Para plantas de 1 ó 2 años respectivamente.
 - La raíz pivotante debe estar bien repicada sin bucles o ángulos inferiores a 110°.
 - No debe tener raíces secundarias ascendentes.
 - Debe tener raíces secundarias a lo largo de la raíz pivotante, con una abundancia de raíces tróficas.

- La planta debe estar sana tanto en la parte aérea como en la parte radicular sin pudriciones ni desecación.
- La planta debe haber pasado un período de endurecimiento y tener el cuello lignificado.

CONDICIONES DE CALIDAD PARA MICORRIZACION CON Tuber melanosporum y T. aestivum

- La trufa debe proceder de lugares donde crezca en Andalucía de forma natural.
- El porcentaje mínimo de micorrización en planta será del 30% de ápices micorrizados por planta.
- La presencia de cualquier otro Tuber, distinto a Tuber melanosporum o T. Aestivum, implicará el rechazo del lote.
- El porcentaje máximo de contaminantes no debe supera el 30% de ápices micorrizados.
- El vivero o el beneficiario de la subvención deberá acreditar el lugar de procedencia de la trufa utilizada para la micorrización indicando el monte, polígono y parcela, acompañando de un escrito donde se declare el nombre del propietario y/o arrendatario de la finca donde se recolectó o el vendedor a quien se le compró. Si es posible se adjuntará una copia de la factura o certificado de compra.

ANEXO 8

CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA IMPLANTACION DE TRUFERAS

Implantación de truferas con T. Melanosporum y T. Aestivum.

Condiciones climatológicas: Precipitación: 500-1.200 mm. anuales, preferentemente con algo de pluviometría estival. Altitud: > 600 m.

Términos municipales para Tuber melanosporum: Sólo se concederá subvención para la implantación de truferas en los términos municipales incluidos o próximos a la Unidades Montañosas de Huéscar, Parque Natural de las Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, Parque Natural de la Sierra del Castril, P.N. Sierra de Baza y Parque Natural de Huétor-Santillán, que posean terrenos de naturaleza caliza y una altitud mayor a 600 m.

Términos municipales para Tuber aestivum: Los mismos que para Tuber melanosporum, más cualquier otro municipio que posea terrenos de naturaleza caliza.

Composición edafológica de referencia:

Naturaleza del suelo: calizo.

PH: 7,8 alcalino, medido en saturación de agua.

Textura: franca, franca-arenosa. Pedregoso.

M.O: 1,8% en los primeros horizontes.

Nitrógeno mineral: 0,6-4 mg de N/100 g de suelo.

Calcio: 20-30 M.e.q de MG/100 gr.

Magnesio: 0,8-1,4 M.e.q. de MG/100 gr.

Potasio : 0,2-0,7 M.e.q. de K/100 gr.

Preparación del terreno: gradeo superficial, siempre que no existan especies que requieran su conservación.

Densidad de plantación: podrá oscilar entre 150 y 330 plantas por hectárea.

Pendiente: zonas con ligera pendiente < 12% o en zonas llanas sin problemas de encharcamiento.

Orientación: mayoritariamente a mediodía.

ANEXO 9

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden (Consigne la fecha): BOJA núm.

R	F	AÑO			PROVINCIA		Nº EXPEDIENTE		

SOLICITANTE:
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en el Bloque 1).

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, ASÍ COMO EL FOMENTO Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS.

Solicitante (Cumplíméntelo si no dispone de etiquetas identificativas)		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Apellidos/Razón Social	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono móvil	
Representante legal		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Apellidos	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono móvil	
Domicilio a efecto de notificaciones (Señale sólo una casilla)		
El del Solicitante <input type="checkbox"/> El del Representante <input type="checkbox"/>		
Datos de la Finca		
Nombre	Superficie Total (ha)	Superficie Forestal (ha)
Municipio	Provincia	
Régimen de Titularidad:	Propiedad <input type="checkbox"/>	Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Tipo de terreno (Señale una sola casilla)	Matrícula del Coto:	¿ Cercado cinegético? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Coto privado de Caza <input type="checkbox"/> Reserva Ecológica <input type="checkbox"/>	¿ Coto con Plan Integrado de Caza? (Sólo en caso de coto de caza) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Coto intensivo de Caza <input type="checkbox"/> Otros terrenos forestales <input type="checkbox"/>	¿ Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Coto Deportivo de Caza <input type="checkbox"/>		
Propiedad de la Finca (Cumplíméntelo sólo en el caso de no ser el solicitante)		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Apellidos/Razón Social	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal

Cumplimente todas las páginas siguiendo las Instrucciones que se acompañan

Solicitud, Declaración, Lugar, Fecha y Firma

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud, que cumplo todos los requisitos para acceder a estas ayudas y ME COMPROMETO a observar las condiciones con las que se otorgan; por ello, SOLICITO la concesión de la subvención que corresponda a la inversión expresada en los bloques de esta solicitud relativos a las acciones que pretendo realizar en parcela/s de actuación y/o zona/s de actuación.

En..... a de de

Solicitante o Representante legal
(sello de la empresa en su caso)

Fdo:.....

000996/1

SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

SEVILLA



DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

6.- Documentación ()

- 1.- NIF/NIE/CIF del solicitante [Art. 26.6.a) de la Orden]
- 2.- NIF/NIE/CIF del propietario/a [Art. 26.6.a) de la Orden]
- 3.- NIF/NIE/CIF del representante del solicitante [Art. 26.6.a) de la Orden]
- 4.- NIF/NIE/CIF del representante del propietario/a [Art. 26.6.a) de la Orden]
- 5.- Pasaporte (Sólo para los extranjeros/as) [Art. 26.6.a) de la Orden]
- 6.- Poder del representante del solicitante [Art. 26.6.a) de la Orden]
- 7.- Poder del representante del propietario/a [Art. 26.6.a) de la Orden]
- 8.- Documentación acreditativa de la titularidad de la finca [Art. 26.6.b) de la Orden]
- 9.- Mapa topográfico de situación de la finca de escala 1:50.000 [Art. 26.6.c) de la Orden]
- 10.- Mapa topográfico de situación de las parcelas y zonas de actuación de escala 1:10.000 [Art. 26.6.c) de la Orden]
- 11.- Presupuesto justificativo de las inversiones a realizar [Art. 26.6.d) de la Orden]
- 12.- Declaración responsable sobre solicitud o concesión de ayudas de minimis [Art. 26.6.e) de la Orden]
- 13.- Declaración responsable sobre solicitud o concesión de ayudas para la misma inversión [Art. 26.6.f) de la Orden]
- 14.- Declaración responsable del solicitante de cumplimiento de requisitos para ser beneficiario [Art. 26.6.g) de la Orden]
- 15.- Declaración responsable de que el solicitante no tiene deudas en periodo ejecutivo con la C.A. de Andalucía [Art. 26.6.h) de la Orden]
- 16.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Técnico de Reservas Ecológicas [Art. 26.7.a) de la Orden]
- 17.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Técnico de Caza [Art. 26.7.a) de la Orden]
- 18.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Integrado de Caza [Art. 26.7.a) de la Orden]
- 19.- Documento sobre el Convenio de Colaboración para Conservación de la Flora y la Fauna silvestres [Art. 26.7.b)]
- 20.- Proyecto Técnico de obras para actuaciones en más de 100 Ha [Art. 26.7.c.) de la Orden]
- 21.- Memoria Técnica para la elaboración de Plan Técnico de Reservas Ecológicas [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 22.- Memoria Técnica de mejora y fomento de setos, sotos, herrizas y bosques isla [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 23.- Memoria Técnica de construcción y adecuación de charcas y bebederos [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 24.- Memoria Técnica de restauración de zonas húmedas [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 25.- Memoria Técnica de repoblaciones con conejo y/o perdiz [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 26.- Memoria Técnica de Cursos de Formación y Sensibilización [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 27.- Memoria Técnica de Actividades de Formación y Sensibilización sobre cebos envenenados [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 28.- Memoria Técnica de Actuaciones para la mejora higiénico- sanitaria de las especies cinegéticas [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 29.- Memoria Técnica de Estudio de Productividad y Gestión de los recursos micológicos [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 30.- Memoria Técnica para la Implantación de Truferas [Art. 26.7.d) de la Orden]
- 31.-
- 32.-
- 33.-

(*) Toda la documentación que se consigne, ha de presentarse por duplicado junto con la solicitud, ha de ser original o copia autenticada según la legislación vigente.

Encumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud de Ayudas para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres y sus Hábitats, así como el Fomento y la Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente a través del correo electrónico dggmn.cma@juntadeandalucia.es, o por correo ordinario en la dirección:

Consejería de Medio Ambiente
D.G. Gestión del Medio Natural
 Av. Manuel Siurot 50
 41071 Sevilla

Asimismo, se le informa que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Gestión del Medio Natural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

000996/1



DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

Cumplimente las páginas 3, 4, 5 y 6 por cada parcela de actuación

PARCELA DE ACTUACIÓN		Parcela Nº	de	
Municipio	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	
¿Parcela incluida en algún Espacio Natural Protegido?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre del E.N.P.:	<input type="text"/>	
¿Parcela ubicada en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Denominación	<input type="text"/>	

Características específicas	
Superficie de la parcela de actuación (ha) <input type="text"/>	
Exposición Dominante:	Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Todos los Vientos <input type="checkbox"/>
Suelo Dominante:	Calizo <input type="checkbox"/> Silíceo <input type="checkbox"/> Yesoso <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ALTITUD: Máxima (m) <input type="text"/> Mínima (m) <input type="text"/>
CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DOMINANTE (Sólo una casilla): Suelto o Arenoso <input type="checkbox"/> Tránsito o Pedregoso <input type="checkbox"/> Rocoso o Muy Compacto <input type="checkbox"/>	
PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO: Menos del 5% <input type="checkbox"/> Entre el 5% y el 16% <input type="checkbox"/> Entre el 16% y el 20% <input type="checkbox"/> Entre el 20% y el 25% <input type="checkbox"/> Más del 25% <input type="checkbox"/>	
COMPOSICIÓN DE LA VEGETACIÓN: (Señalar las casillas que correspondan)	
Arbórea <input type="checkbox"/>	F.C.C. % <input type="text"/>
Arbustiva <input type="checkbox"/>	F.C.C. % <input type="text"/>
Matorral <input type="checkbox"/>	F.C.C. % <input type="text"/>
Herbácea <input type="checkbox"/>	F.C.C. % <input type="text"/>
VEGETACIÓN MÁS REPRESENTATIVA: (Indique los códigos de las especies relacionados en la tabla II del anexo 2 de la Orden)	
Arbórea <input type="text"/>	<input type="text"/>
Arbustiva <input type="text"/>	<input type="text"/>
Matorral <input type="text"/>	<input type="text"/>
OTRAS ESPECIES NO RELACIONADAS EN LOS ANEXOS DE LA ORDEN <input type="checkbox"/>	
ACCIONES PARA LA GESTIÓN ACTIVA DE LA BIODIVERSIDAD A REALIZAR EN ESTA PARCELA	
Implantación de setos	
Longitud del seto (m) <input type="text"/>	
MÉTODO (Señale sólo una casilla)	
Plantación a raíz desnuda <input type="checkbox"/>	Plantación con plantón <input type="checkbox"/> Siembra <input type="checkbox"/>
Plantación con cepellón <input type="checkbox"/>	Plantación con estaquilla <input type="checkbox"/>
ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	PREPARACIÓN DEL TERRENO (señale sólo una casilla)
Código de especie <input type="text"/>	% en mezcla <input type="text"/>
<input type="text"/>	Plantas/hectárea <input type="text"/>
<input type="text"/>	Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsulado <input type="checkbox"/> Gradeo <input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señale las que corresponda)
<input type="text"/>	Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>
EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15	
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material <input type="text"/> €

000996/1



DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN		Parcela Nº	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E./C.I.F.		Apellidos/Razón Social y Nombre			
Finca		Municipio		Provincia	

Implantación de sotos o bosques en galería					
Número de líneas	<input type="text"/>	Distancia entre plantas (m)	<input type="text"/>		
Longitud media de la línea (m)	<input type="text"/>	Número total de plantas	<input type="text"/>		
Distancia entre líneas (m)	<input type="text"/>				
MÉTODO (Señale sólo una casilla)	Plantación a raíz desnuda <input type="checkbox"/>	Plantación con cepellón <input type="checkbox"/>	Plantación con plantón <input type="checkbox"/>	Plantación con estaquilla <input type="checkbox"/>	Siembra <input type="checkbox"/>
ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	Código de especie	% en mezcla	Plantas hectárea	PREPARACIÓN DEL TERRENO (señale sólo una casilla)	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsolado <input type="checkbox"/> Gradeo <input type="checkbox"/>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señale las que corresponda)	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>	

ENCASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€
--	-----------------------------------	---

Implantación de herrizas y bosques isla					
TIPO DE FORMACIÓN A IMPLANTAR (Señale sólo una casilla)		Herriza <input type="checkbox"/>	Bosque isla <input type="checkbox"/>		
MÉTODO (Señale sólo una casilla)	Plantación a raíz desnuda <input type="checkbox"/>	Plantación con cepellón <input type="checkbox"/>	Plantación con plantón <input type="checkbox"/>	Plantación con estaquilla <input type="checkbox"/>	Siembra <input type="checkbox"/>
ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	Código de especie	% en mezcla	Plantas hectárea	PREPARACIÓN DEL TERRENO (señale sólo una casilla)	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsolado <input type="checkbox"/> Gradeo <input type="checkbox"/>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señale las que corresponda)	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>	

ENCASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€
--	-----------------------------------	---

Mejora de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla					
TIPO DE FORMACIÓN (Señale sólo una casilla)		Seto <input type="checkbox"/>	Soto o Bosque en galería <input type="checkbox"/>	Herriza <input type="checkbox"/>	Bosque isla <input type="checkbox"/>
ACTUACIONES A REALIZAR (Señale las que corresponda)		Códigos de especies (según Tabla II del Anexo 2 de la Orden)			
Resalveo <input type="checkbox"/>	Especies a resalvear	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Poda tradicional <input type="checkbox"/>	Especies a podar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)		Presupuesto de Ejecución Material		€	

Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares					
DENOMINACIÓN DEL ÁRBOL O ARBOLEDA SINGULAR					
ACTUACIONES A REALIZAR (Señale las que corresponda)		Códigos de especies (según Tabla II del Anexo 2 de la Orden)			
Resalveo <input type="checkbox"/>	Especies a resalvear	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Poda <input type="checkbox"/>	Especies a podar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cirugía arbórea <input type="checkbox"/>	Especies a tratar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Nº de ejemplares	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
¿CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
En caso afirmativo, consigne a continuación los datos del cerramiento					
CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO					
Tipo de malla	Distancia entre hincos (m)		
Altura de la malla (m)	Anchura del hincos (cm)		
Nº de rios tras/100 m	Material del hincos		
Perímetro (m)				
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)		Presupuesto de Ejecución Material		€	

000996/1



DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN		Parcela N° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> de <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

Implantación de truferas		
ESPECIE A INTRODUCIR (Señale sólo una casilla)		
<i>Tuber melanosporum</i> (Trufa negra) <input type="checkbox"/>	<i>Tuber aestivum</i> (Trufa de verano) <input type="checkbox"/>	Nº de plantas/ha <input type="text"/>
¿CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso afirmativo, consigne a continuación los datos del cerramiento		
CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO		
Tipo de malla	Distancia entre hincos (m).....	
Altura de la malla (m).....	Anchura del hincos (cm).....	
Nº de rios tras/100 m.....	Material del hincos	
Perímetro (m).....		

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€
--	-----------------------------------	---

Restauración de zonas húmedas		
ACTUACIONES A REALIZAR (Señale las que corresponda)	Limpieza de residuos <input type="checkbox"/>	Actuaciones para evitar erosión <input type="checkbox"/>
	Cerramientos <input type="checkbox"/>	Mejora de la cantidad y calidad de las aguas <input type="checkbox"/>
	Implantación de vegetación <input type="checkbox"/>	

EN CASO DE SOLICITAR IMPLANTACIÓN DE VEGETACIÓN, CONSIGNE LOS SIGUIENTES DATOS			
MÉTODO (Señale sólo una casilla)	Plantación a raíz desnuda <input type="checkbox"/>	Plantación con plantón <input type="checkbox"/>	Siembra <input type="checkbox"/>
	Plantación con cepellón <input type="checkbox"/>	Plantación con estaquilla <input type="checkbox"/>	
ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	Código de especie	% en mezcla	Plantas/hectárea
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PREPARACIÓN DEL TERRENO (señale sólo una casilla)			
Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsolado <input type="checkbox"/> Grabeo <input type="checkbox"/>			
PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señale las que corresponda)			
Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>			

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO (Consigne estos datos en caso de Cerramiento perimetral)			
Tipo de malla	Distancia entre hincos (m).....		
Altura de la malla (m).....	Anchura del hincos (cm).....		
Nº de rios tras/100 m.....	Material del hincos		
Perímetro (m).....			

Superficie de implantación de vegetación (ha) <input type="text"/>	Presupuesto de ejecución material de la implantación de vegetación	€
--	--	---

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en su bloque)	Presupuesto de Ejecución Material (excluida la implantación)	€
---	--	---

ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS APROVECHAMIENTOS A REALIZAR EN ESTA PARCELA

Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna		
Unidades de implantación a realizar en la parcela (Nº) <input type="text"/>	Superficie de implantación (ha) <input type="text"/>	
ESPECIES A IMPLANTAR Y PORCENTAJE EN MEZCLA	¿DESBROCE PREVIO? (Señale sólo una casilla)	
Gramíneas <input type="checkbox"/> Porcentaje en la mezcla (%) <input type="text"/>	No se realiza <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Mecanizado <input type="checkbox"/>	
Leguminosas <input type="checkbox"/> Porcentaje en la mezcla (%) <input type="text"/>		

EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€
--	-----------------------------------	---

Construcción de majanos	
Nº de majanos a construir en la parcela <input type="text"/>	Superficie de actuación (m²) <input type="text"/>
MATERIALES A EMPLEAR (Señale los que correspondan)	
Piedras <input type="checkbox"/>	
Ramas <input type="checkbox"/>	
Tocones <input type="checkbox"/>	
Otros (especificar) <input type="checkbox"/>

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€
--	-----------------------------------	---

000996/1



DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

Cumplimente las páginas 7, 8, y 9 por cada zona de actuación

ZONA DE ACTUACIÓN		Zona Nº	de
Municipio	Provincia	<input type="text"/>	<input type="text"/>
¿Zona incluida en algún Espacio Natural Protegido?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre del E.N.P.:	
¿Zona ubicada en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Denominación:	

ACCIONES PARA LA GESTIÓN ACTIVA DE LA BIODIVERSIDAD A REALIZAR EN ESTA ZONA

Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas

Superficie de actuación (ha)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€
--	-----------------------------------	---

Estudio de Productividad y Gestión de los Recursos Micológicos

ESPECIES A ESTUDIAR (Señale las que corresponda)

<input type="checkbox"/> Tana (<i>Amanita caesarea</i>)	<input type="checkbox"/> Chantarella (<i>Chantharellus cibarius</i>)	<input type="checkbox"/> Trufa blanca (<i>Tuber oligospermum</i>)
<input type="checkbox"/> Tentulillo (<i>Boletus aereus</i> o <i>edulis</i>)	<input type="checkbox"/> Nízcalo (<i>Lactarius gr. deliciosus</i>)	<input type="checkbox"/> Criadilla de tierra (<i>Terfezia arenaria</i> , <i>T. leptoderma</i> y <i>T. claverii</i>)
<input type="checkbox"/> Seta de cardo (<i>Pleurotus eryngii</i>)	<input type="checkbox"/> Gurumelo (<i>Amanita ponderosa</i>)	<input type="checkbox"/> Criadilla jarera (<i>Choiromyces</i> sp.)
<input type="checkbox"/> Parasol (<i>Macrolepiota procera</i>)	<input type="checkbox"/> Trufa negra (<i>Tuber melanosporum</i>)	<input type="checkbox"/> Monagrillas (<i>Picoa lefebvrei</i>)
<input type="checkbox"/> Seta de álamo (<i>Agrocybe aegerita</i>)	<input type="checkbox"/> Trufa de verano (<i>Tuber aestivum</i>)	<input type="checkbox"/> Colmenilla (<i>Morchella</i> sp.)

Superficie de actuación (ha)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€
--	-----------------------------------	---

Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad

DENOMINACIÓN DEL CURSO:

ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR EL CURSO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C.I.F.:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

MUNICIPIO: PROVINCIA:

Fecha de inicio/...../..... Horas de duración:

Fecha de terminación/...../..... Nº de participantes:

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€
--	-----------------------------------	---

Actividades de formación y sensibilización sobre la utilización de cebos envenenados

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR (Señale las que corresponda)

Cursos Jornadas Actos públicos Edición y publicación de material divulgativo

ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C.I.F.:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Fecha de inicio/...../..... Fecha de terminación/...../.....

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€
--	-----------------------------------	---

000996/1



DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN		Zona Nº		de	
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre				
Finca	Municipio	Provincia			

ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS APROVECHAMIENTOS A REALIZAR EN ESTA ZONA		
Elaboración de Planes Integrados de Caza		
DENOMINACIÓN, MATRÍCULA Y SUPERFICIES DE LOS COTOS DE CAZA CON LOS QUE SOLICITA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN TÉCNICO (En caso de integrar Planes Técnicos con más de cinco cotos, cumplimente los datos en otro impreso de Zona de Actuación)		
Denominación	Matrícula	Superficie (ha)
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€

Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas: Vacunaciones		
Especies, nº de ejemplares a vacunar y productos a emplear		
Especie	Nº de ejemplares	Producto a emplear
Especie	Nº de ejemplares	Producto a emplear
Especie	Nº de ejemplares	Producto a emplear
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€

Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas: Desinfección de Infraestructuras cinegéticas		
Infraestructuras, nº de unidades y productos a emplear		
<input type="checkbox"/> Comederos	Nº de unidades	Producto a emplear
<input type="checkbox"/> Bebederos	Nº de unidades	Producto a emplear
<input type="checkbox"/> Refugios	Nº de unidades	Producto a emplear
<input type="checkbox"/> Otros	Nº de unidades	Producto a emplear
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€

Cursos de formación y sensibilización en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos		
DENOMINACIÓN DEL CURSO:		
ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR EL CURSO		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.:
LUGAR DE CELEBRACIÓN:		
MUNICIPIO:		PROVINCIA:
Fecha de inicio	Horas de duración:	
Fecha de terminación	Nº de participantes:	
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque correspondiente)	Presupuesto de Ejecución Material	€

000996/1

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 80, de 26.4.05).

Advertido un error en el texto de la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 26 de abril de 2005, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

- En la página número 12, columna derecha, en el artículo 4.4 donde dice «(...) de los requisitos (...)» debe decir: «(...) de presentar los certificados (...)»

Sevilla, 9 de junio de 2005

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios o Proyectos de Investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.
- b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

- c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.
- d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 6 de junio de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

Núm. Becas: 1.
 Código: 8.06/39.5017.
 Núm. Vic. Investigación: 710.
 Investigador principal: Don José Javier Laserna Vázquez.
 Departamento: Química Analítica.
 Dedicación: 40 horas.
 Duración: 6 meses.
 Cuantía: 900 euros.
 Titulación: Licenciado en Ciencias Químicas.
 Perfil de la beca: Diseño, diagnosis y mantenimiento de espectrómetros láser. Espectrometría de plasmas inducidos por láser.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna,

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejera de 17 de septiembre de 2004, ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 25 de abril de 2005 (BOJA núm. 92, de 13 de mayo de 2005), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 51 del

Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 15 de junio de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

A N E X O

DNI: 24.218.663-P.
Primer apellido: Torralba.
Segundo apellido: Aguilar.
Nombre: Manuel.
Código: 9162610.
Denominación del puesto: Oficina para la Calidad de los Servicios.
Consejería: Justicia y Administración Pública.
Centro directivo: D.P. Justicia y Administración Pública de Granada.
Centro de destino: D.P. Justicia y Administración Pública de Granada.
Localidad: Granada.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 30 de marzo de 2005 (BOJA núm. 72, de 14 de abril) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. de orden: 1.
DNI: 08.781.599.
Primer apellido: Ceballos-Zúñiga.
Segundo apellido: Tovar.
Nombre: M.ª Concepción.
Código SIRHUS: 8553310.
Denominación del puesto: Coordinador/a General.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro de destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Chacón Medina Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22.2.2005 (Boletín Oficial del Estado de 17.3.2005), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Chacón Medina, con Documento Nacional de Identidad número 24.105.054, Profesor Titular de Universidad del Área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrito al Departamento de Didáctica y Organización Escolar de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de junio de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, y en virtud de las competencias que tiene delegada esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública por Orden de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre) se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Delegación Provincial con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, calle Marqués del Nervión, 40, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Título académico.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos que se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados que no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo

que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

A N E X O

Denominación del puesto: Sv. de Personal.
 Código: 8092810.
 Centro directivo. Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
 Centro de destino: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Recursos Humanos.
 Área relacional: Administración Pública.
 Nivel: 27.
 C. específico. XXXX-15.441,60.
 Experiencia: 3.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados (artículo 53 de la LOU) en las plazas que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollados por la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG de 16.7.04 y 4.6.2/CG de 16.7.04 que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG de 12.7.96, 7.1/JG de 19.7.01 y 3.5/CG de 30.9.03) aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día 16 de julio de 2004, y en las siguientes bases:

1.º Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (Ley 6/2001 de Universidades, R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario) y demás normas que sean de aplicación.

1.2. La titulación requerida será de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o equivalente, o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

1.3. Los aspirantes deberán acreditar que ejercen una actividad profesional externa a la Universidad con una antigüedad de, al menos, tres años.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

2.º Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo II), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que está disponible en la página web de la misma (www.us.es).

2.2. A dicha solicitud los interesados adjuntarán, documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen incluida, en su caso, la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (art. 48 de la LOU). Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su identificación y comprobación por este Rectorado.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), desarrollado por la Orden de 23 de enero de 1995 (BOE del 28).

2.4. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.5. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-currículum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.6. Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar, salvo en el supuesto de que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento y dedicación que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

Los candidatos deberán acreditar que ejercen una actividad profesional externa a la Universidad con una antigüedad de, al menos, 3 años (art. 38 LAU). Dicha actividad deberá justificarse con alguno de los siguientes documentos:

- Alta en la Declaración Censal e Incorporación al Colegio Profesional correspondiente, en su caso, y certificación de Vida

Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificación de la Administración o de la empresa donde presten sus servicios, haciéndose constar, en este caso, el alta en la Seguridad Social y la antigüedad y la última nómina percibida.

De no ser así, los interesados podrán acreditar este requisito aportando otros documentos justificativos cuya validez, a estos efectos, será apreciada por la Administración.

2.7. La acreditación de los servicios, se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Servicio de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma, en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso, o por cualquier medio de prueba admisible en derecho que permita constatar de forma fehaciente las circunstancias indicadas.

2.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes de los veinte días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en la página web de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, se le requerirá a través del tablón de anuncios de este Rectorado, para que lo haga, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, según dispone el art. 76 de la Ley 4/1999. Si éstos no fueran aportados en el indicado plazo, no podrán ser considerados por la Comisión Juzgadora del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

3.º Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III).

3.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

3.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el art. 7.3 del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público en los tablones de anuncios del Departamento y del Centro el Baremo Específico que será de aplicación, junto con el Baremo General, para juzgar los méritos de los aspirantes. Dicho Baremo Específico será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (art. 1.7.2) y, en todo caso, se

hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas, debidamente cumplimentadas en papel, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final, debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático BACO.

c) La documentación aportada al concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si éstos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dichos plazos, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

El Acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en la página web de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

4.º Duración de los contratos.

4.1. Iniciación.

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente), se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de lo dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de acción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla durante el plazo de la firma del contrato, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2 Terminación.

La fecha de terminación del contrato será el 30 de septiembre de 2007.

5.º Régimen de dedicación.

La dedicación en horas semanales que se indica en la convocatoria se distribuirá en partes iguales entre horas lectivas y de tutorías, reservándose una hora para otras actividades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS (TIEMPO PARCIAL)

Núm. de Orden	
	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGROFORESTALES Area de Producción Vegetal (705)
02/1	- 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Floricultura.
02/2-3	- 2 Profesores Asociados (7 h). P.D.: Mantenimiento de Parques y Jardines.
02/4	- 1 Profesor Asociado (7 h). P.D.: Céspedes.
02/5	- 1 Profesor Asociado (7 h). P.D.: Citricultura.
	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS Area de Medicina Preventiva y Salud Pública (615)
02/6	- 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Asignaturas de Salud Pública. Grupo 2/Medicina Preventiva I/Grupo Macarena.
	DEPARTAMENTO DE COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD Y LITERATURA Area de Comunicación Audiovisual y Publicidad (105)
02/7	- 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Modelos de Análisis Publicitarios/Seminario de Problemas Actuales de la Publicidad/Fundamentos de la Expresión Publicitaria.
	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS II Area de Construcciones Arquitectónicas (111)
02/8	- 1 Profesor Asociado (13 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Contratación condicionada).
	DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Area de Derecho Constitucional (135)
02/9	- 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Contratación condicionada).

02/10-11	<p>DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL Y PROCESAL Área de Derecho Procesal (175) - 2 Profesores Asociados (13 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Contratación no renovable curso 2006/07).</p>	02/24	<p>DEPARTAMENTO DE INGENIERIA ELECTRONICA Área de Tecnología Electrónica (786) - 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Asignaturas de la titulación de Ingeniero Aeronáutico adscrita al área de conocimiento en el Departamento.</p>
02/12	<p>DEPARTAMENTO DE DIBUJO Área de Dibujo (185) - 1 Profesor Asociado (13 h). P.D.: Perspectiva.</p>	02/25-26-27	<p>DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MECANICA Y DE LOS MATERIALES Área de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica (065) - 3 Profesores Asociados (7 h). P.D.: Materiales aeroespaciales/Materiales cerámicos y poliméricos.</p>
02/13	<p>DEPARTAMENTO DE DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL, PLASTICA Y CORPORAL Área de Didáctica de la Expresión Corporal (187) - 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	02/28	<p>DEPARTAMENTO DE LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos (570) - 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
02/14	<p>- 1 Profesor Asociado (13 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>		
02/15	<p>Área de Educación Física y Deportiva (245) - 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	02/29 02/30	<p>DEPARTAMENTO DE PODOLOGIA Área de Enfermería (P) (256) - 1 Profesor Asociado (13 h). P.D.: Clínica Podológica Integrada I. - 1 Profesor Asociado (13 h). P.D.: Ortopodología I.</p>
02/16	<p>DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA Área de Enfermería (255) - 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Impartir docencia teórico-práctica en Fundamentos de Enfermería.</p>	02/31-32	<p>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS Área de Proyectos Arquitectónicos (715) - 2 Profesores Asociados (13 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
02/17	<p>- 1 Profesor Asociado (7 h). P.D.: Impartir docencia teórico-práctica en Enfermería Geriátrica.</p>	02/33	<p>DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA EXPERIMENTAL Área de Psicología Básica (730) - 1 Profesor Asociado (13 h). P.D.: Psicología del Pensamiento y Lenguaje (Contratación condicionada).</p>
02/18	<p>DEPARTAMENTO DE FISIOLOGIA MEDICA Y BIOFISICA Área de Fisiología (410) - 1 Profesor Asociado (9 h). P.D.: Fisiología del ejercicio/Higiene Deportiva y Prevención de lesiones.</p>	02/34-35	<p>DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA Área de Psiquiatría (745) - 2 Profesores Asociados (7 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
02/19-20-21-22	<p>DEPARTAMENTO DE FISIOTERAPIA Área de Fisioterapia (413) - 4 Profesores Asociados (13 h). P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	02/36 02/37	<p>- 1 Profesor Asociado (7 h). P.D.: Intervención Psicológica en Medicina. - 1 Profesor Asociado (7 h). P.D.: Clínica Psiquiátrica.</p>
02/23	<p>DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA Área de Ingeniería Telemática (560) - 1 Profesor Asociado (11 h). P.D.: Conmutación y Teletráfico.</p>	02/38	<p>DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA ELECTRONICA Área de Tecnología Electrónica (785) - 1 Profesor Asociado (13 h). P.D.: Automatización Avanzada (3.º ITI/EI)/Tecnología de Comunicaciones (3.º ITI/EI).</p>



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO II**INSTANCIA – CURRÍCULUM ACADÉMICO****PROFESOR ASOCIADO**

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Profesor Asociado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
Fecha de nacimiento _____ .Natural de _____
D.N.I. nº. _____ Lugar y fecha de expedición _____
Residencia: Provincia _____ Localidad _____
Domicilio _____ C.P. _____ Tlfno. _____
Correo electrónico _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria B.O.J.A. _____ Nº.Orden _____ Nº. horas semanales _____
Departamento _____
Area de conocimiento _____
Perfil docente _____

C) MÉRITO PREFERENTE

Artº 48.2 L.O.U.: Estar habilitado para el acceso a los cuerpos docentes SI NO

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE DE ADJUNTAR:

- Acreditación de la titulación.
- Acreditación de la actividad profesional externa a la Universidad.
- Acreditación del mérito preferente, en su caso.
- Justificación de haber abonado los derechos de examen.
- Currículum académico.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

El abajo firmante, declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos,y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la toma de posesión o firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
-----------	----------------------	----------------------------

Numérese de forma correlativa

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO				
1) Expediente Académico: Certificación				
2) Cursos de Tercer Ciclo.	Normativa	Anterior		
		Actual		
	Certificación período docencia			
	Certificación período investigación			
Otras certificaciones				
3) Tesis Doctoral.	Normativa	Anterior		
		Actual		
4.1) Premio Extraordinario de Licenciatura				
4.2) Premio Extraordinario de Doctorado				

II. ACTIVIDAD DOCENTE					
	Año	Categoría	Dedicación	Centro	
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					
6º					
7º					
8º					
9º					
10º					

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
1) LIBROS				
		Título	Editorial	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

Firma

1 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN	
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
2) CAPÍTULOS DE LIBRO			
	Título	VOLUMEN	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
3) ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS			
	Título	REVISTA	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)			
	PROYECTO	PERIODO	CAT
1			
2			
3			
4			
5			

Firma

2 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

	CONCEPTOS	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
	5) PERTENENCIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)		
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PERIODO	CAT
1			
2			
3			
4			
5			
	6) ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN		
	CENTRO	PERÍODO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
	7) PARTICIPACIONES EN CONGRESOS		
	PONENCIAS		
	TITULO	CONGRESO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
	COMUNICACIONES		
	TITULO	CONGRESO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Firma

3 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
EDICIÓN DE ACTAS			
	TÍTULO	CONGRESO	
8) AÑOS COMO BECARIO FPI O SIMILAR			
	BECA	PERIODO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
9) OTROS MÉRITOS INVESTIGADORES			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
IV. OTROS MÉRITOS			
1	BECAS DE COLABORACIÓN		
2	ALUMNO INTERNO		
3	COLABORADOR/ ASISTENTE HONORARIO		

Firma

4 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACION POR LA COMISIÓN
IV. OTROS MÉRITOS			
4	BECAS DE POSTGRADO		
5	CONOCIMIENTO DE IDIOMAS RELEVANTES PARA LA INVESTIGACIÓN		
6	PRÁCTICAS TUTELADAS EXTERNAS		
7	ACTIVIDADES DE LIBRE CONFIGURACIÓN IMPARTIDAS		
8	PREMIOS OFICIALES O PRESTIGIOSOS		
9	OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS		
10	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN		

Firma

5 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

	CONCEPTO	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACION POR LA COMISION
VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

¿Solicita reconocimiento de mérito preferente (Art. 48.2 LOU) (64.2 LAU)?		
Indíquese Sí/No	Documentación acreditativa	INDIQUE Nº DOCUMENTO

Firma

7

(En caso de ser necesario, utilícese otra página)

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACION DE PROFESORES ASOCIADOS

I (20) + II (10) + III (10) + IV (10) + V (10) + VI (40) = 100

I. Rendimiento académico	Máximo: 20 puntos
II. Actividad docente	Máximo: 10 puntos
III. Actividad investigadora	Máximo: 10 puntos
IV. Otros méritos	Máximo: 10 puntos
V. Valoración razonada del departamento	Máximo: 10 puntos
VI. Actividad profesional	Máximo: 40 puntos

I. Rendimiento académico Máximo: 20 puntos

1. Expediente académico Máximo: 9 puntos
(e-1) x 3, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales.

La nota media se obtiene del siguiente modo:

1.1. Planes de estudios estructurados en créditos: Sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación¹, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2. Planes de estudio no estructurados en créditos: Dividiendo la puntuación total obtenida¹ por el número de asignaturas cursadas.

2. Cursos de Tercer Ciclo Máximo: 2 puntos

2.1. Normativa actual: (Calificación global² del período de docencia x 0,333) + (Calificación² del período de investigación x 0,333).

2.2. Normativa anterior: Nota media de los cursos de doctorado³ x 0,666.

3. Tesis doctoral Máximo: 7 puntos

3.1. Normativa actual:

3.1.1. Aprobado: 2 puntos.

3.1.2. Notable: 4 puntos.

3.1.3. Sobresaliente: 5 puntos.

3.1.4. Cum laude: 6 puntos.

3.1.5. Cum laude por unanimidad: 7 puntos.

3.2. Normativa anterior:

3.2.1. Apto: 3 puntos.

3.2.2. Cum laude: 6 puntos.

3.2.3. Cum laude por unanimidad: 7 puntos.

4. Premios académicos Máximo: 2 puntos

4.1. Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

4.2. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto.

II. Actividad docente Máximo: 10 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este Apartado II se valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). En ningún caso se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la

de Profesores Asociados a 3 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Por cada año: dedicación horaria del contrato x 0,25.

III. Actividad investigadora Máximo: 10 puntos

1. Libros. Hasta 6 puntos por cada uno.

2. Capítulos de libros. Hasta 2 puntos por cada uno.

3. Artículos publicados en revistas científicas. Hasta 3 puntos por cada uno.

4. Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados. Hasta 1,5 puntos por cada uno.

5. Pertenencia a grupos de investigación. Máximo: 1 punto.

6. Estancias en centros de investigación. Máximo: 5 puntos.

7. Participaciones en congresos o reuniones científicas. Hasta 4 puntos.

- Ponencia: 2 puntos.

- Comunicación: 0,5 puntos.

- Edición de actas: 1 punto.

8. Ser o haber sido becario de FPI o asimilado. 1,5 puntos por año completo.

9. Otros méritos investigadores. Hasta 5 puntos.

IV. Otros méritos Máximo: 10 puntos

Becas de colaboración: Hasta 2 puntos.

Alumno interno: Hasta 1 punto.

Colaboradores honorarios: Hasta 1 punto.

Becas de postgrado: Hasta 2 puntos.

Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación: Hasta 2 puntos.

Prácticas tuteladas externas: Hasta 2 puntos.

Actividades de libre configuración impartidas: Hasta 2 puntos.

Premios oficiales o prestigiosos: Hasta 1 punto por cada uno.

Otras titulaciones académicas: Hasta 2 puntos.

Cursos de especialización (Master, Experto, etc.): Hasta 4 puntos.

Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas: Hasta 2 puntos.

Actividad docente universitaria no valorada en el apartado II: Hasta 4 puntos.

Actividad docente no universitaria: Hasta 4 puntos.

Tesina o trabajo de investigación: Hasta 3 puntos según su calificación.

Otros méritos: Hasta 2 puntos.

V. Valoración razonada del departamento Máximo: 10 puntos

Este apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

VI. Actividad profesional Máximo: 40 puntos

A estos efectos, no se entiende por actividad profesional ningún tipo de actividad docente.

¹Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4.

²Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.

³Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos; se expresa con dos decimales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de abril de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorrogan dos becas de formación en el Area de Estadística Pública correspondientes a la convocatoria de 2003.

Mediante la Disposición Adicional Unica de la Orden de 22 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 83, de 5 de mayo), modificada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de julio de 2003 (BOJA núm. 143, de 28 de julio), se convocaron becas de formación en el Area de la Estadística Pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía para el ejercicio 2003.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2003 del Instituto de Estadística de Andalucía fueron adjudicadas becas de formación por un período de duración de seis meses, desde el 3 de noviembre de 2003 hasta el 2 de mayo de 2004, incorporándose dos becarios al Sistema Estadístico de Andalucía.

Dichas becas fueron prorrogadas mediante Resolución de 28 de abril de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía por un período de un año, desde el 3 de mayo de 2004 hasta el 2 de mayo de 2005.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por los dos becarios de formación y el informe favorable del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante las Resoluciones citadas, por un período de seis meses, a los beneficiarios siguientes:

- Inmaculada Chacón Zurita. DNI 14.615.343-Q.
- Eduardo Manuel Santiago Martín. DNI 23.807.888-J.

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 3 de mayo de 2005 y 2 de noviembre de 2005 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 991 euros mensuales.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y de los artículos 8 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 598/2005, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 598/2005, interpuesto por don José Luis Díaz Fernández, doña Gloria Romero González y doña Pilar de la Revilla Negro, contra la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se convoca procedimiento de concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 8 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Segundo. La Sección 1.ª del Capítulo II del referido Reglamento, regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Con la publicación de la presente Resolución se procede a efectuar requerimiento, concediendo plazo para la subsanación de los defectos causantes de la exclusión provisional, referente a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

Segundo. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada en favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2005, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 7 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa, por importe de 9.863.110 euros (nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ciento diez euros) a la «Fundación REDEES», actualmente «Fundación Red Andalucía Emprende».

Para dar respuesta a los objetivos del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social y apoyar las estrategias y líneas de acción que lo conforman, la Orden de 29 de marzo de 2001, regula un conjunto de medidas acordes con los cambios tecnológicos, económicos y de organización del trabajo, y de aparición de nuevos yacimientos de empleo, que deben permitir a las empresas de economía social continuar con el protagonismo que les corresponde en el desarrollo económico, social y del empleo de Andalucía.

Especial relevancia tiene la Red Andaluza de Escuelas de Empresas, como instrumento dinamizador y de desarrollo de recursos endógenos identificativos de la zona, de la promoción del desarrollo local y el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico y la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este contexto, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, constituyó la Fundación Andaluza Escuelas de Empresas, en la actualidad «Fundación Red Andalucía Emprende» (Resolución de 21 de abril de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia), dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

La Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, asigna una subvención nominativa a la Fundación REDEES por importe de 9.863.110 euros, correspondiente al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial».

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico establecen que se requerirá, previa autorización mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 7 de junio de 2005, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación REDEES, actualmente «Fundación Red Andalucía Emprende», por importe de nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ciento diez euros (9.863.110 euros),

para la financiación que se derive del funcionamiento de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 7 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación que se cita (Expte. AT-7123/04). (PP. 1469/2005).

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2004, registro de entrada número 3.485, don D. Doland Josef Bettscheidre, en representación de la entidad mercantil «P&T Tecnología IbER, S.L.U.», con domicilio en Avda. Aeronáutica, s/n, Edificio Helios, 2.º, 3.º B; 41020 Sevilla. Don Félix Castaño Castaño, en representación de «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio en C/ Balvino Marrón, s/n, Edificio Viapol 2.ª m-5, 41018 Sevilla. Don Tomás Andueza Gastesi, en representación de la entidad mercantil «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio en Avda. Monte Sierra, 36, 2.ª, 41007 Sevilla y don Antonio Alvarez-Cedrón Hernández, en representación de «Urbaenergía, S.A.», con domicilio en Avda. de Tenerife, 4-6, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicitaron la Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación «Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, D/C entre la futura Subestación Paterna de la Rivera a la futura Subestación de Subestación Arcos Sur a establecer en los términos municipales de Paterna de la Rivera, Alcalá de los Gazules, Jerez de la Frontera, San José del Valle y Arcos de la Frontera», habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Segundo. A tal efecto se adjuntaba el Anteproyecto y estudio de impacto ambiental de línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, D/C entre la futura subestación Paterna de la Rivera a la futura Subestación de Subestación Arcos Sur a establecer en los términos municipales de Paterna de la Rivera, Alcalá de los Gazules, Jerez de la Frontera, San José del Valle y Arcos de la Frontera.

Tercero. Se han insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 8.5.2004 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 10.5.2004 los correspondientes Anuncios de Información Pública sobre la Instalación Eléctrica e Informe Ambiental. Fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, Ayuntamiento de Paterna de la Rivera, Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de San José del Valle, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial

de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Excm. Diputación Provincial, Sevillana-Endesa, Telefónica, S.A. y Red Eléctrica de España, S.A.

Cuarto. No habiéndose recibido oposición alguna por parte de los Organismos y Entidades afectados, excepto por parte de Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con fecha 8 de julio de 2004, que informa desfavorablemente y alega haber recibido información insuficiente y requiere Autorización Administrativa de este Organismo y Proyecto de desmantelamiento y restitución, Informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Declaración de Impacto Ambiental Positiva y Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como solicitar nueva Licencia Urbanística, estas alegaciones fueron trasladadas para su conocimiento a los titulares, con fecha 27 de julio de 2004, Registro de Salida núm. 3.708, indicándoles que en el plazo de quince días hábiles pudieran por escrito manifestar su conformidad o reparos.

Quinto. Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 17 de febrero de 2005, fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental Viable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada Autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. A las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, al que le fue remitida con fecha 5 de abril de 2004, Registro de Salida núm. 5.625 una separata del Anteproyecto junto con Documento de Síntesis del estudio de Impacto Ambiental, hay que manifestar que en este momento del Procedimiento para la Autorización Administrativa no han de ser tenidas en consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, únicamente debió prestar conformidad u oposición a la autorización solicitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Autorizar a «P&T Tecnología IbER, S.L.U.», «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», «Desarrollos Eólicos, S.A.», y «Urbaenergía, S.A.» el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, D/C entre la futura Subestación Paterna de la Rivera a la futura Subestación de Subestación Arcos Sur.

Origen: Futura Subestación de Paterna de la Rivera.

Final: Futura Subestación de Arcos Sur.

Longitud: 17,009 km.

Tensión nominal: 220 kV.

Conductor: LA-455 + conductor TT 2x AC 50.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Finalidad: Evacuación de la energía producidas por Parques Eólicos.

Términos municipales afectados: Paterna de la Rivera, Alcalá de los Gazules, Jerez de la Frontera, San José del Valle y Arcos de la Frontera.

Expediente: AT-7123/04.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la Aprobación del Proyecto de Ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, haber obtenido de esta Delegación Provincial Resolución sobre la garantía por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, debiendo haber presentado previamente el correspondiente Proyecto de Desmantelamiento y Restitución.

El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 7 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para la resolución de la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base dirigidos a la edad escolar.

En virtud de la Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 31, de 14.2.05) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base.

El artículo 10.3 de la Orden de 25 de enero de 2005 establece que el competente para resolver los expedientes de solicitud de subvenciones es el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte que resuelve por delegación del Consejero, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, pese a encontrarse habilitados todos los medios disponibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de la competencia que me atribuye la Orden de convocatoria, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones para organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base, que se contiene en la Orden de 25 de enero de 2005, a 6 meses desde la fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro de esta Delegación Provincial.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el art. 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no cabe recurso alguno.

Málaga, 3 de junio de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones de infraestructuras deportivas y se efectúa requerimiento de subsanación.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA número 67, de 7 de abril) por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la dotación de infraestructuras deportivas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 9 de junio de 2005 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanen las faltas, o en su caso acompañen los preceptivos documentos, advirtiéndose que de no hacerse se les tendrá por desistido de su petición, todo ello de acuerdo con el art. 9.2 de la mencionada Orden.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Aurora, 47, 9.ª planta, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de junio de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 3 de junio de 2005, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 2 de marzo de 1998 de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 48, de 30 de abril) creó el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estableció las condiciones para su adjudicación. El premio se concede a personas, instituciones y entidades que se han distinguido por su contribución a la mejora de la calidad de la educación y supone un reconocimiento del importante servicio que prestan al conjunto de la sociedad andaluza.

El ejercicio responsable de la función docente debe facilitar el desarrollo personal, social y cultural del alumnado andaluz, proporcionándole la formación integral necesaria para su plena incorporación a la vida activa y adulta. En este marco de intenciones, cobran especial relevancia las iniciativas del profesorado y de los centros educativos andaluces, así como de otras personas, entidades e instituciones de la comunidad, que preparan a la juventud andaluza para la participación en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.

El Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce el esfuerzo, la dedicación y el entusiasmo del profesorado y de cuantas instituciones y entidades hacen posible la formación de una ciudadanía responsable, crítica, culta y comprometida con los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia. Gracias a ese esfuerzo se generan las prácticas que representan esa educación de calidad en igualdad por la que trabajamos, y son ellas las que pueden garantizar que Andalucía siga caminando por la senda del progreso y la justicia social, cuando las jóvenes generaciones asuman sus responsabilidades históricas.

Por ello, en virtud del artículo tercero de la citada Orden de 2 de marzo de 1998, tras iniciarse el expediente por los procedimientos del artículo cuarto, y oído el Consejo de Dirección en su reunión del día 17 de mayo de 2005, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Medalla de oro, como reconocimiento a su labor en el ámbito educativo a las personas siguientes:

- Don José Tuvilla Rayo, Maestro y coordinador del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, por su contribución al desarrollo de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia en los centros educativos de Andalucía. En su trayectoria profesional destaca la coordinación de proyectos educativos, como la Red de Escuelas Asociadas a la UNESCO y el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, la participación en grupos de investigación y organizaciones nacionales e internacionales dedicadas a la defensa de la paz. Asimismo, su producción bibliográfica y literaria, le convierten en uno de los principales especialistas en el campo de la educación en valores en Andalucía. Sus propuestas curriculares, parten del principio de que una sociedad libre de violencia es aquella en la que su ciudadanía ha aprendido a vivir en el respeto a los derechos humanos y aboga por un tratamiento integrado de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia en el aula.

- Doña María Edita Villamarín Díaz, Coordinadora y primera responsable del Centro de Educación Permanente «Juan Ramón Jiménez» de Algeciras, por su compromiso y dedi-

cación a la atención educativa de las personas inmigrantes de la comarca del Campo de Gibraltar. Con su trabajo como coordinadora, en los últimos años, de los planes educativos de interculturalidad de la Mancomunidad de municipios de la comarca, ha facilitado la integración y la convivencia de la población inmigrante. También ha coordinado el proyecto europeo Grundtwing, dedicado a la atención educativa de la población en riesgo de exclusión social, en sociedad con Italia y Rumanía. Ha participado como asistente y como ponente en numerosas actividades organizadas por los Centros del Profesorado, el Ministerio de Educación y la agencia Sócrates. Entre otras publicaciones ha preparado y publicado un CD de español para extranjeros. Su trabajo, en una palabra, intenta avanzar en la educación permanente de las personas adultas, desde la perspectiva de la construcción de una ciudadanía europea.

- Doña Isabel Guirao Piñeyro, Orientadora escolar y fundadora de la Asociación «A Toda Vela» de Almería, por el compromiso y la labor desarrollada con la creación de la Asociación, «A Toda Vela», implantada en Almería y su provincia. Esta iniciativa ha impulsado nuevas vías y alternativas para el ocio y el tiempo libre de la infancia y juventud con discapacidad psíquica. Con una visión sociocomunitaria, organiza un gran número de actividades artísticas, deportivas y lúdicas, complementarias a las escolares, propiciando la independencia de estos chicos y chicas. Su labor ha permitido la creación de una red de voluntarios y voluntarias que desinteresadamente colaboran con la asociación y que están haciendo realidad la integración social de estas personas.

Artículo segundo. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Placa, como reconocimiento a su labor en el ámbito educativo a centros y entidades siguientes:

- Sociedad Andaluza de Educación Matemática THALES, representada por su presidente don Manuel Torralbo Rodríguez, Profesor del Departamento de Matemáticas y Vicerrector de Coordinación y Comunicación de la Universidad de Córdoba, por su meritoria labor, iniciada ahora hace 24 años, en pro de la renovación de la enseñanza de las Matemáticas en Andalucía. Su trabajo ha contribuido a la mejora de la formación didáctica y científica del profesorado, al desarrollo de la innovación y la investigación en este campo y a la difusión de las Matemáticas en la sociedad. En su bagaje cuenta con la organización de innumerables actividades formativas, como cursos, grupos de trabajo y congresos, tanto a escala regional, nacional como internacional. La elaboración de numerosas publicaciones y la creación del Centro de Documentación sobre Educación Matemática, único en España. Destaca también, su actividad más difundida y popular, la «Olimpiada Matemática Thales», extendida ahora a toda España, que moviliza cada año a miles de alumnos y de alumnas, haciendo más agradable y divertido el aprendizaje de las Matemáticas.

- Grupo de Trabajo «Coeducamos conviviendo, convivimos coeducando» del IES Llanes de Sevilla, representado por su actual coordinadora, la profesora doña M.^a Teresa Sánchez Marcos, por su contribución a la construcción de unas relaciones más igualitarias entre alumnos y alumnas, desde el trabajo realizado en el IES «Llanes» de Sevilla, creando estrategias para aprender a convivir a través del desarrollo integral de la persona, la construcción de la identidad personal y el ejercicio del poder personal. El grupo de trabajo se constituye en 1994 y a lo largo de estos once años, este colectivo de profesoras y de profesores ha desarrollado una amplia gama de actividades relacionadas con el uso del lenguaje sexista, la recuperación de biografías de mujeres relevantes en la historia, la introducción de la perspectiva no sexista en la acogida del alumnado, la tutoría o la orientación vocacional, la elaboración de materiales didácticos, etc. Actualmente el grupo esta constituido por 30 personas. Su trabajo actual sigue pro-

fundizando en estrategias para mejorar la convivencia escolar, íntimamente relacionada con la coeducación, intentando hacer visible las diferencias favoreciendo un ambiente de relaciones interpersonales que contribuya a la igualdad entre chicos y chicas.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Lex Flavia Malacitana de Málaga, representado por el Director del centro don Luis Miguel Sánchez Cotta, por el esfuerzo en el fomento de la educación integral y plurilingüe del alumnado, siendo uno de los primeros centros educativos en impartir esta modalidad de enseñanza en Andalucía. Asimismo, viene desarrollando de forma simultánea un amplio repertorio de actividades innovadoras como la participación en el programa Mus-e de fomento de la convivencia y las Artes, Plan de Apertura de Centros, Plan de Bibliotecas Escolares, Programa de calidad de Comedores Escolares o Programa Prensa-escuela, todo lo cual implica un compromiso del centro y de su comunidad educativa por la mejora de la calidad de la enseñanza pública. Su proyecto pedagógico bilingüe franco-español tiene como hilo conductor la educación en valores lo cual permite que sea abordado desde todas áreas del currículum. Así, por ejemplo, trabaja las lenguas extranjeras y el diálogo como vehículo de comunicación para la convivencia y la educación para la paz, la educación multicultural, la educación ambiental, o la educación para la salud y la igualdad.

Sevilla, 3 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de junio de 2005, por la que se habilita a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para el nombramiento excepcional de profesorado que realice las funciones de dirección en los Centros para la Educación de Adultos durante el curso 2005/06.

La Sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 27 de marzo de 2001, confirmando la nulidad del Decreto 88/1991, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, regulador de los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos, provoca la necesidad de subsanar, mediante la adopción de medidas extraordinarias, el vacío legal que se produce, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de estos Centros durante el curso 2005/06.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, la titular de la Consejería ha dispuesto:

Primero. Habilitar a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para nombrar, con carácter excepcional para el curso 2005/06, un profesor o profesora responsable de la dirección de cada uno de los Centros para la Educación de Adultos de su ámbito territorial. En los centros de cinco o más unidades se nombrará, además un segundo profesor o profesora que, bajo la dependencia del primero, realizará las tareas que éste le encomiende en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Esta habilitación tendrá eficacia desde el 1 de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006.

Tercero. El ejercicio de las funciones de dirección de los Centros para la Educación de Adultos por las personas que sean nombradas por los titulares de las Delegaciones Provinciales conllevará los efectos económicos mensuales que se señalan a continuación, de acuerdo con las categorías que se recogen.

Categorías de Centros	Primer responsable	Segundo responsable
Tipo I (más de 10 unidades)	626,49	511,47
Tipo II (entre 5 y 10 unidades)	511,47	478,29
Tipo III (entre 1 y 4 unidades)	478,29	—

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a don Juan Carlos Casares de la Torre y doña Isabel María Riscos Ruiz, padres de Alejandro y Claudia Casares de los Riscos en el recurso contencioso-administrativo núm. 395/2001 PO, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Rafael Guerrero Escalante por su hija M.^a Victoria Guerrero Palacios, doña Yolanda Domínguez Trujillo por su hijo Alvaro Ramos Domínguez, don Arturo Calderón de Bonis por su hija Carolina Calderón Marfil, doña Julia Noguer Noguer por su hija Julia Ariño Noguer y don Pablo Adell Ruiz de León por su hijo Pablo Adell García, recurso contencioso-administrativo núm. 395/2001 P.O. contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2001/2002 en 1.º de Educación Primaria C.C. «La Asunción» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 395/2001 P.O.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a don Juan Carlos Casares de la Torre y doña Isabel María Riscos Ruiz, padres de Alejandro y Claudia Casares de los Riscos, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 9 de junio de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Granada. (PP. 1968/2005).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio

del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la actualidad, le corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, organismo con personalidad jurídica propia, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, cuyos Estatutos han entrado en vigor mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía.

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 15 de junio de 1993, se autoriza la implantación de un canon de mejora al Ayuntamiento de Granada, derivado de un plan de obras en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento por importe global de 4.062.841,83 euros siendo el canon de 0,0270 €/m³, y una vigencia de doce años.

Posteriormente mediante Orden de 10 de marzo de 1997 se deroga la Orden de 8 de marzo de 1990, se amplía el importe del canon establecido en la Orden primitiva a 0,0752 €/m³, manteniéndose el mismo período de vigencia para la financiación del programa inicial establecido en su Anexo que ascendía a 7.572.752,50 euros.

El Ayuntamiento Pleno de Granada en sesión ordinaria el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, adoptó el acuerdo de solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía, la tramitación y posterior establecimiento del expediente de modificación del canon de mejora vigente. Dicho acuerdo tomado basa su petición en la modificación del canon aplicado, con el fin de recuperar las desviaciones financieras presentadas en los cánones de mejora establecidos en las Ordenes de 15 de junio de 1993 y 10 de marzo de 1997, respectivamente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente.

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Granada, el canon de mejora autorizado por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1993.

2. Este canon modificado se aplicará sobre la tarifa vigente por el servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, en los términos que regula la presente Resolución, para la amortización de los préstamos de la financiación de los programas de obras reflejados en la Ordenes de 15 de junio de 1993 y 10 de marzo de 1997, respectivamente.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor y hasta febrero de 2007 el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá el siguiente valor unitario de 0,10217 €/m³ (IVA excluido).

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del servicio de aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este servicio.

2. La imposición del canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para los programas de obras solicitados por el Ayuntamiento de Granada reflejados en las Ordenes de 15 de junio de 1993 y 10 de marzo de 1997, respectivamente, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en los programas de obras solicitados por el Ayuntamiento de Granada o autorizados mediante las Ordenes de 15 de junio de 1993 y 10 de marzo de 1997, respectivamente.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Granada, aportará a la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, con periodicidad semestral, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, certificado de la financiación de los programas de obras autorizados mediante las Ordenes de 15 de junio de 1993 y 10 de marzo de 1997, respectivamente, expedido por la Intervención Municipal, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe, con desglose de las cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Granada, deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, para su conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.1 de la presente Resolución, la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido certificado de financiación. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentado el correspondiente certificado, si se constatare por la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon

de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dicho certificado.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación de los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo –incrementos o descensos de consumo (m³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía– con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada Dirección General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, Fuensanta Coves Botella.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 768/2000. (PD. 2315/2005).

NIG: 4109100C20000032848.
Procedimiento: Ejecutivos 768/2000. Negociado: 1.
Sobre: Juicio Ejecutivo.
De: Caja San Fernando de Sevilla.
Procurador/a: Sr/a. Gloria Navarro Rodríguez 150.
Contra: Doña Carmen Romero del Campo y José María Candón Fiñana.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 768/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Caja San Fernando de Sevilla contra Carmen Romero del Campo y José María Candón Fiñana sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La Sra. doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 768/2000 seguidos ante este Juzgado, promovidos por Caja San Fernando de Sevilla y Jerez representado por la procuradora Sra. Navarro Rodríguez, contra don José María Candón Fiñana y doña Carmen Romero del Campo declarados en rebeldía; y

FALLO

Mando seguir adelante la ejecución en su día despachada contra don José María Candón Fiñana y doña Carmen Romero del Campo, hasta hacer completo pago a la parte ejecutante del importe del principal de 3.854,91 euros, con el interés pactado 22,50% desde el día 19.9.00 hasta su pago. Se impone a la parte demandada el pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carmen Romero del Campo y José María Candón Fiñana, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - c) Número de expediente: SIEF004/05.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Contratación de un servicio de respaldo para garantizar la continuidad de la Aplicación Júpiter durante los ejercicios 2005 y 2006».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA número 58, de 23 de marzo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe: Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta euros (255.750,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: IBM Global Services España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos (255.738,24 euros).

Sevilla, 9 de junio de 2005.- El Director General, Eduardo Clavijo Fernández-Palacios.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2313/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 143/05.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de Apoyo a las labores de administración de la red de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses desde la fecha de formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €).
5. Garantía provisional: Siete mil doscientos euros (7.200,00 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 031 960.
 - e) Telefax: 955 031 801.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del 11 de agosto de 2005.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicios, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del 12 de septiembre de 2005.

e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

11. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las comunidades europeas: 20 de junio de 2005.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.cjap.junta-andalucia.es/contrataciones/contrataciones.php>.

Sevilla, 20 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2319/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto

y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de Documentación e Información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y código postal: 41092-Sevilla.

d) Teléfono: 955 058 500.

e) Telefax: 955 058 516.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 1 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha. Apertura técnica: 13.9.2005.

Apertura económica: 27.9.2005.

d) Hora. Apertura técnica: A las 11,00.

Apertura económica: A las 11,00.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2005/0650 (1-AA-2095-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ejecución de espiras y estaciones de aforos en la red de carreteras de Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 237.876,31 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 4.757,53 euros.

b) Definitiva: 9.515,05 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 8, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/0801 (1-AA-2204-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Instalación de detectores de galibos en la carretera CA-210 p.k. 8+500.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin Municipio (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 59.995,87 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.199,92 euros.

b) Definitiva: 2.399,83 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP. aplicable al contrato.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2318/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: 2005/0927.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Plan de Transporte Metropolitano del Area de Sevilla.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 420.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 057 464.

e) Telefax: 955 057 465.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Un día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los «currículum» de todos los miembros y colaboradores. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 2 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 14.9.2005. Apertura económica: 21.9.2005.

e) Hora: Apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): 17.6.2005.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2320/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: 2005/0912.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Plan de Transporte Metropolitano del Area de Málaga.

b) División por lote y números: No.
 c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).
 d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 420.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 057 464.

e) Telefax: 955 057 465.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los «currículum» de todos los miembros y colaboradores. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 2 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar. Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 14.9.2005.

Apertura económica: 28.9.2005.

e) Hora: Apertura técnica: A las once.

Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): 17.6.2005.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se deja sin efecto la de 1 de junio de 2005, del concurso abierto para la adjudicación de ejecución de obra de terminación de piscina cubierta en la Residencia de Tiempo Libre de Pradolano, Sierra Nevada, Granada.

Detectados errores en la tramitación del procedimiento de contratación de referencia, e iniciadas las correspondientes actuaciones encaminadas a su corrección

RESUELVO

1. Dejar sin efecto la Resolución de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, del concurso abierto para la adjudicación de ejecución de obra de terminación de piscina

cubierta en la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, Sierra Nevada, Granada.

2. Una vez corregidos los errores detectados se procederá a anunciar nuevamente el concurso que mediante la presente se suspende.

Sevilla, 10 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 2303/2005).

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, y núm. de telef. 951 036 546 ó 951 036 545 y de fax 951 036 598, y para las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de Benalmádena (Málaga), hace público la contratación mediante concurso de la obra siguiente:

Objeto: Ampliación y Reforma de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Benalmádena (Málaga).

Expte.: MA-O-09/05 SAE.

Tipo máximo licitación: Doscientos treinta y dos mil sesenta y tres con diecisiete euros (232.063,17 €).

Plazo de ejecución: 3,5 meses.

Exposición del expediente: El proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Presupuesto y Gestión Económica en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26-2.ª planta.

Fianza provisional: No.

Proposición económica: Se ajusta al modelo que figura como Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, 82, 29006-Málaga. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el art. 80 del Reglamento General de Contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios en la Delegación Provincial los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación. Así como la hora y el día para la apertura de las proposiciones económicas.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 16 de junio de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2305/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T0130B0105MA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción de Estadio de Atletismo 2.ª Fase.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 9 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.131.257,00 euros.
5. Garantía provisional: 186.625,14 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 955 065 122; 955 065 290.
 - e) Telefax: 955 065 176.
 - f) A través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 5 de agosto de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación: Grupos B. Subgrupos 2. Categoría f. Grupos C. Subgrupos todos. Categoría f.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del día 8 de agosto de 2005.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP, R.D.L. 2/2000).
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 16 de agosto de 2005.

- e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: El día 11 de agosto de 2005, se hará público en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la misma, una vez subsanada, a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 5.000,00 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): 16 de junio de 2005.

Sevilla, 16 de junio de 2005.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

1. Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Entre 5 y 10.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

e) Hora:

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de proyecto. (PD. 2304/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.

c) Número de expediente: 05/3341.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concurso de proyecto para la Biblioteca General y CRIUS con intervención de jurado.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 125.000,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 954 551 040.

e) Telefax: 954 551 013.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público para la contratación del servicio de reparaciones mecánicas en general para la flota de vehículos del Servicio Contra Incendios y Salvamento. (PP. 1943/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación.

c) Número del expediente: 94/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de reparaciones mecánicas en general para la flota de vehículos del Servicio contra Incendios y Salvamento.

b) División por lotes y número: Se estará a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Será hasta agotar el crédito sin que se supere el año desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.200 euros.

5. Garantía provisional: 2.404 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla, Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación.

b) Domicilio: Avda. Américo Vespucio, núm. 35, en la Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 505 750.

e) Telefax: 954 505 770.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se regula en lo establecido en la Cláusula decimocuarta de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día siguiente al del anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación exigida.

Sobre núm. 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación así como la Plica Económica atendida a modelo. Los sobres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

2. Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener en oferta: A tenor de lo establecido en la cláusula vigésimo segunda de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes. No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio. Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Las informaciones relativas a la convocatoria pueden obtenerse en: Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico del Area de Gobernación, sito en la Avda. Américo Vespucio, 35, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Secretario General.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, por la que se convoca concurso público para la contratación del servicio de reparaciones mecánicas para las motocicletas adscritas a la Policía Local. (PP. 1937/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Apoyo Jurídico del Area de Gobernación.

c) Número del expediente: 82/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de reparaciones mecánicas para las motocicletas adscritas a la Policía Local.

b) División por lotes y número: Se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución: En los talleres propios del adjudicatario.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El contrato tendrá un límite máximo de validez de 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.000 euros.

5. Garantía provisional: 1.080 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla, Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico del Area de Gobernación.

b) Domicilio: Avda. Américo Vespucio, núm. 35, en la Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 505 750.

e) Telefax: 954 505 770.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No la requiere la cuantía del contrato.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se regula en la Cláusula decimocuarta de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día siguiente al del anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación exigida.

Sobre núm. 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación así como la Plica Económica atendida a modelo. Los sobres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.

2. Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener en oferta: El establecido en la Cláusula vigésimo segunda de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio. Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Las informaciones relativas a la convocatoria pueden obtenerse en: Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico del Area de Gobernación, sito en la Avda. Américo Vespucio, 35, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Secretario General.

EDICTO de 6 de junio de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 2162/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 108/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Local Comercial sito en C/ Gerona núm. 40 (Bar El Rinconcillo).

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Doce semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 84.792,62 euros.

5. Garantía provisional: 1.695,85 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.

d) mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de concurso (Expte.: 45/05). (PP. 2237/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Administrativo de Parques y Jardines.

b) Sección de Contratación.

2. Expte.: 45/05 de Contratación.

a) Objeto: Contrato de colaboración para el tratamiento de plagas y malas hierbas en la ciudad de Sevilla.

b) Presupuesto de licitación: 90.000 euros.

c) Partida presupuestaria: 1601-43301-22706/05.

d) Fianza provisional: 1.800 euros.

e) Plazo de ejecución: 1 (un) año.

f) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P. 41012, Sevilla.

Teléfono: 954 592 995.

Telefax: 954 593 025.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del Sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de concurso (Expte. 188/04). (PP. 2236/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Administrativo de Parques y Jardines.

b) Sección de Contratación.

2. Expte.: 188/04 de Contratación.

a) Objeto: Adquisición de vehículos eléctricos ligeros para el mantenimiento de zonas verdes del Casco Antiguo.

b) Presupuesto de licitación: 64.000 euros.

c) Partida presupuestaria: 1601-43301-62400/04.

d) Fianza provisional: 1.280 euros.

e) Plazo de entrega: 60 (sesenta) días.

f) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación, Avda. Moliní, núm. 4, C.P. 41012, Sevilla.

Teléfono: 954 592 995.

Telefax: 954 593 025.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del Sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de concurso para la contratación del suministro de cazadora y pantalón para la Policía Local. (PP. 2269/2005).

Convocatoria de concurso para la contratación del suministro de vestuario de cazadora y pantalón para la Policía Local.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

Número de expediente: 128/2005.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del suministro de vestuario de cazadora y pantalón para la Policía Local.

Lugar de entrega: Almacenes Municipales.

Plazo máximo de entrega: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 145.020,00 (ciento cuarenta y cinco mil veinte euros).

5. Garantías.

Provisional: 2.900,40 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Gobierno Interior.

Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 10, 1.º Localidad: Sevilla, 41001.

Teléfono: 954 211 451. Fax: 954 226 560.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14, 41004, Sevilla.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla (Casa Consistorial).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1, 41001, Sevilla.

Fecha: En acto público el segundo martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de concurso para la contratación del suministro de seis vehículos para la Inspección de la Sección de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales. (PP. 2268/2005).

Convocatoria de concurso para la contratación del suministro de seis vehículos para la Inspección de la Sección de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

Número de expediente: 64/2005.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del suministro de seis vehículos para la Inspección de la Sección de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales.

Lugar de entrega: El que se indique al adjudicatario en el momento de la adjudicación.

Plazo máximo de entrega: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 75.000,00 (setenta y cinco mil euros).

5. Garantías.

Provisional: 1.500,00 euros.

6. Obtención de documentación e información:

Servicio de Gobierno Interior.

Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 10, 1.º Localidad: Sevilla, 41001.

Teléfono: 954 211 451. Fax: 954 226 560.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14, 41004, Sevilla.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla (Casa Consistorial).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1, 41001, Sevilla.

Fecha: En acto público el segundo martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, por la que se anuncia la contratación del expediente 2017/05. (PD. 2322/2005).

Objeto: Consultoría y asistencia de redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección técnica, dirección técnica de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción del edificio de nueva planta del Servicio Provincial -061- de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en el Hospital de Puerto Real en Cádiz (Expte. 2017/05).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Doscientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho euros (210.658,00 euros) IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951 042 200, fax 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga) o correo electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 25 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas. (Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.)

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica: Ver Pliegos.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Información adicional: Financiado con Fondos FEDER.

Málaga, 20 de junio de 2005.- El Director de Logística, Alberto Ortiz Carrasco.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de suministro. (PD. 2321/2005).

Objeto: «Suministro de prendas de ropa de trabajo especial para condiciones climatológicas adversas (anorak, pantalón térmico y forro polar)». (CC/1-017/05).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta euros (139.150 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de dos mil setecientos ochenta y tres euros (2.783 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfonos 955 056 266 y 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José 1 Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del próximo día 11 de julio de 2005.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 21 de julio de 2005 en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato observatorio de suelo industrial, semestre 2.º del 2004 al 1.º del 2006.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Expte. núm. 2004/3207. Observatorio de suelo industrial. Semestre 2.º del 2004 al 1.º del 2006.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 10 de enero de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento tres mil trescientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (103.379,20 euros) IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de febrero de 2005.

b) Contratista: Albufera Consultores, S.L.

c) Importe de adjudicación: 80.500,00 euros (ochenta mil quinientos euros).

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato suministro de módulos prefabricados de oficinas para la apertura de la sede provisional en que se ubicará la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur de Sevilla y del Comisionado para el Polígono Sur.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción: Expte.: Núm. 2005/0685. Suministro de módulos prefabricados de oficinas para la apertura de la sede provisional en que se ubicará la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur de Sevilla y del Comisionado para el Polígono Sur.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Forma: Art. 183.D TRLCAP.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de mayo de 2005.

b) Contratista: Renta de Maquinaria, S.A.

c) Importe de adjudicación: 184.686,38 euros (ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis euros con treinta y ocho céntimos).

Sevilla, 14 de junio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Almería, de licitación de concurso de obras de edificación de 12 VPO-Régimen básico en el poblado de San Francisco en Huércal Overa. (PD. 2312/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. Núm. 2005/1574. Obras de edificación de 12 VPO-Régimen básico en el poblado de San Francisco en Huércal Overa.

b) Lugar de ejecución: Huércal Overa (Almería).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ochocientos veintinueve mil sesenta euros con treinta y siete céntimos (829.060,37 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 16.581,21 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de ESPA en Almería.

a) Domicilio: C/ Jesús Durban, núm. 2-1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Almería. 04004.

c) Teléfono: 950 004 301. Fax: 950 004 309.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 29 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Almería. Domicilio: C/ Jesús Durban, núm. 2-1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en Almería.

Fecha: A las 10,00 horas el día 19 de septiembre de 2005.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Almería, 17 de junio de 2005.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Almería, de licitación de concurso de obras de edificación de 9 viviendas protegidas básicas en el municipio de Urracal (Almería). (PD. 2316/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/0441. Obras de edificación de 9 viviendas protegidas básicas en el municipio de Urracal (Almería).

b) Lugar de ejecución: Almería.

c) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (433.382,24 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 8.667,64 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de ESPA en Almería.

a) Domicilio: C/ Jesús Durban, núm. 2, 1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.

c) Teléfono: 950 004 301, fax: 950 004 309.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 29 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Almería. Domicilio: C/ Jesús Durban, núm. 2, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en Almería.

Fecha: A las 12,00 horas, el día 19 de septiembre de 2005.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en Diarios Oficiales o en Diarios Oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Almería, 17 de junio de 2005.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Córdoba, de licitación de concurso de 8 VPO-REV C/ Cerro Crespo, de Aguilar de la Frontera. (PD. 2317/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/1668. 21-Aguilar de la Fra./8 VPO-REV UE-1.

b) Lugar de ejecución: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (362.778,74 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 7.255,57 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Córdoba de EPSA. Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32-Acceso 1-5.ª planta, oficina 153. Localidad y Código Postal: Córdoba, 14008. Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 28 de julio de 2005 hasta las 13,00 h.

Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

Lugar de presentación:

Registro Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58-2.ª planta.

Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

Tfno. 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia de Córdoba.

Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32-Acceso 1, 5.ª planta-oficina 153.

Localidad y Código Postal: Córdoba, 14008.

Tfno. 957 003 900. Fax: 957 003 910.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Córdoba.

Fecha: 16 de agosto a las 12,00 h.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Córdoba, 20 de junio de 2005.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO sobre la ampliación del plazo de presentación de ofertas en la licitación por concurso de la primera fase de las obras de urbanización del Parque Logístico de Carmona (Sevilla) (Expte. 2005/1645). (PD. 2314/2005).

RESOLUCION DEL DIRECTOR DE LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2005, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS Y, EN CONSECUENCIA, LA FECHA DE APERTURA EN ACTO PUBLICO DEL SOBRE NUM. 2 (OFERTA ECONO-

MICA) DE LA LICITACION POR CONCURSO DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PARQUE LOGISTICO DE CARMONA (SEVILLA)

Se procede a la rectificación del anuncio de licitación de la Primera Fase de las Obras de Urbanización del Parque Logístico de Carmona (Sevilla), publicado en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 115, de fecha 15 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de ofertas de dicho concurso de obras hasta las 13 horas del día 1 de septiembre de 2005.

Segundo. Como consecuencia del punto anterior, la fecha de apertura en acto público de la oferta económica (sobre núm. 2) será a las 12 horas del día 12 de septiembre.

Tercero. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», 20 de junio de 2005.

Sevilla, 20 de junio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia a la Dirección Técnica del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz. (PP. 1934/2005).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz hace pública la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

b) Número de expediente: 11C.A./05_C.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia a la Dirección Técnica del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 41, de 1 de marzo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe máximo: Ciento treinta y siete mil quinientos setenta euros (137.570 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de mayo de 2005.

b) Contratista: Estudios, Proyectos y Planificación, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento diez mil cincuenta y seis euros (110.056 €).

Cádiz, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Manuel Moreno Piñero.

ANUNCIO de licitación. (PP. 1941/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - b) Número expediente: 27C.A./05_C.
2. Objeto del contrato: Consultoría y Asistencia a la dirección de participación y comunicación del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta mil euros (80.000 euros), máximo.
5. Garantía provisional: Mil seiscientos euros (1.600 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Glorieta. Planta 2.^a Módulo 2.3. Zona Franca.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11011.
 - d) Teléfono: 956 012 100.
 - e) Fecha límite para obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz. De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

- Domicilio: Edificio Glorieta. Planta 2.^a Módulo 2.3. Zona Franca.

- Localidad y código postal: Cádiz, 11011.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.

b) Domicilio: Edificio Glorieta. Planta 2.^a Módulo 2.3. Zona Franca.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 10 horas.

9. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 16 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Manuel Moreno Piquero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: María Luz Moreno Albacete.

Expediente: CO-073/2005.

Ultimo domicilio conocido: Avenida 28 de Febrero, s/n, de Córdoba.

Infracción: Una leve.

Sanción: 450 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Diez días.

Córdoba, 2 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Gregorio Taulere Aubouy.

NIF: X-2369888-Z.

Expediente: H-80/04-ET.

Fecha: 6 de mayo de 2005.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Materia: Espectáculos Taurinos.

Infracción: Grave, art. 70.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Sanción: Multa de 500 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 8 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la Resolución dictada con fecha 11 de mayo de 2005, en recurso de alzada interpuesto por don Antonio Regidor Martos, contra Resolución de 24 de septiembre de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Granada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado el texto íntegro de la Resolución, comprensiva de las menciones a que se refiere el art. 58.2 de dicha Ley:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Regidor Martos, en nombre y representación de la entidad «Regidor Martos, S.L.», contra Resolución de 24 de septiembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada y dictada en el expediente 172/02 AV/JC, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de septiembre de 2004, se dicta por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, Resolución en el expediente arriba indicado por la que se declara que de acuerdo con la Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, se ha realizado liquidación correspondiente a la refacturación del consumo de energía eléctrica en el suministro de «Regidor Martos, S.L.», quien deberá abonar a «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.» la cantidad de 7.398,99 € en concepto de consumos no registrados por el equipo de medida en el período de tres años anteriores a la detección del hecho.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpone por don Antonio Regidor Martos, en nombre y representación de la entidad «Regidor Martos, S.L.», recurso de alzada, el cual fundamenta el recurrente básicamente en las siguientes alegaciones:

- Inexistencia de fraude.
- Improcedencia de la aplicación de la Instrucción de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de actuación en la comprobación de los equipos de medida y control utilizados en los suministros de consumidores a tarifa integral, por aplicación del principio de irretroactividad de las normas sancionadoras desfavorables o restrictivas de derecho individuales (arts. 9.3 y 25 C.E., art. 2.3 C.C., art. 2 C.P., art. 128 Ley 30/1992, de RJAP y PAC).
- Inexistencia de criterios objetivos para el cálculo de un consumo medio.
- Incongruencia de la liquidación efectuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Rees-

tructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica; artículo 1967 del Código Civil; Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1990, y de 28 de noviembre de 1996; habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. En virtud del principio de cosa juzgada o non bis in idem, no procede pronunciarse y resolver de nuevo sobre un expediente ya resuelto por esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa mediante Resolución de 2 de agosto de 2004.

No obstante y mayor abundamiento sobre la «reiteración» planteada por la propia Delegación Provincial, vemos que efectivamente, mediante documentación que obra en el expediente, puede comprobarse que de las lecturas del contador núm. 5548216 y con suministro núm. 2281575001, tiene intercambiadas las fases de entrada y salida en su conexión a bornas del contador. Por tanto, el hecho de que el contador no registre consumos y se encuentre parado se debería más bien a error técnico de instalación que a manipulación.

El expediente que nos ocupa, trae causa de anomalía en la instalación de un contador de consumo eléctrico imputable a la empresa suministradora remontándose al año 1995, y sufre inspección de la instalación con fecha de 12 de noviembre de 2002, circunstancia ésta que puede acreditarse mediante copia del acta que obra en el expediente.

Con base a esta fecha, y de acuerdo con el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril (BOE de 14.5.02) que modificó el R.D. 2018/1997 por el que se aprobaba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, modifica el período de retroactividad que se establecía en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de un año, indicando que cuando sea posible determinar la fecha en que se produjo la avería, las correcciones se aplicarán desde esa fecha y cuando no sea posible, las correcciones no podrán extenderse más allá de los tres meses anteriores a la petición de verificación o a la detección del defecto. Por otra parte, varias sentencias del Tribunal Supremo entre las que se encuentran las de 24 de mayo de 1990 (RJ 1990/4561) y de 28 de noviembre de 1996 (RJ 1996/8351), establecen al interpretar el artículo 1967 del Código Civil, que el período de retroactividad en el supuesto de error administrativo no puede ser superior a tres años.

En tal sentido el propio artículo 1967 del Código Civil, viene a manifestarse diciendo: «Por el transcurso de tres años prescriben las acciones para el cumplimiento de las obligaciones siguientes: (...//) 3.ª La de pagar a los menestrales, criados y jornaleros el importe de sus servicios, y el de los suministros o desembolsos que hubiesen hecho concierntes a los mismos.»

Tercero. Obra en el expediente como documentación anexa al mismo, detalle de liquidación efectuada con fecha de 17 de septiembre de 2004, reputándose un importe de 25.115 Kwh para el período de facturación 13.11.01-12.11.02, es decir, hasta un año anterior a la detección de la anomalía.

Esta cantidad, refacturada en los tres años inmediatamente anteriores a la detección de la anomalía, nos lleva a comprender un período global de facturación que va desde el 13 de noviembre de 1999 al 12 de noviembre de 2002. Así, y en el intento de lograr la «equidad en la facturación», se imputa la referida cantidad de 25.115 Kwh a los tres años anteriores, resultando un montante total de 75.345 Kwh a

los que una sumados la parte correspondiente del Impuesto sobre electricidad y el tipo aplicable de IVA (16%), arrojan un importe total a liquidar de 7.398,99 €.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Regidor Martos, en nombre y representación de la entidad «Regidor Martos, S.L.», contra Resolución de 24 de septiembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada y dictada en el expediente 172/02 AV/JC, y en consecuencia confirmar dicha Resolución en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 11 de mayo de 2005, El Consejero. P.D., La Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético. Fdo.: Isabel de Haro Aramberri.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Puerto Alegre núm. 13.027. (PP. 4070/2004).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que don José Aragón González en nombre y representación de la empresa Fabricación de ladrillos AG TECNO 3 S.A., solicita Permiso de Investigación nombrado «Puerto Alegre», para arcilla y todos los recursos de la Sección C), en el término municipal de Puente Genil, de esta provincia, con una extensión superficial de 9 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.027.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	4° 48' 00"	37° 25' 40"
2	4° 47' 00"	37° 25' 40"
3	4° 47' 00"	37° 24' 40"
4	4° 48' 00"	37° 24' 40"
1	4° 48' 00"	37° 25' 40"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de pre-

sentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 18 de octubre de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación nombrado Guadiel núm. 16.118. (PP. 919/2005).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber que por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 2 de febrero 2005 ha sido otorgado a la entidad Arcillas del Sur, S.L., el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, con tres años de vigencia y una extensión de dos cuadrículas mineras, nombrado Guadiel núm. 16.118, sito en los parajes Los Lentiscales y otros, del término municipal de Bailén, de la provincia de Jaén.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Pp. y Vértice 1	3°43'00"	38°05'20"
2	3°42'40"	38°05'20"
3	3°42'40"	38°04'40"
4	3°43'00"	38°04'40"
1	3°43'00"	38°05'20"

quedando así cerrado un perímetro de dos cuadrículas mineras.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 2 de febrero de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nombrado Cerro Rico núm. 16.088. (PP. 920/2005).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén.

Hace saber: Que por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 4 de febrero de 2005, ha sido otorgado a don Santiago Cantisano Orive, el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, con tres años de vigencia y una extensión de cinco cuadrículas mineras, nombrado Cerro Rico núm. 16.088, sito en los parajes Torre Maestra, La Pedrera y otros, del término municipal de Alcaudete, de la provincia de Jaén.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Pp. y Vértice 1	4° 05' 00"	37° 36' 40"
Pp. y Vértice 2	4° 04' 40"	37° 36' 40"
Pp. y Vértice 3	4° 04' 40"	37° 35' 40"
Pp. y Vértice 4	4° 05' 40"	37° 35' 40"
Pp. y Vértice 5	4° 05' 40"	37° 36' 00"
Pp. y Vértice 6	4° 05' 00"	37° 36' 00"
Pp y Vértice 1	4° 05' 00"	37° 36' 40"

Quedando así cerrado un perímetro de cinco cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 4 de febrero del 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Jaén I núm. 16.157. (PP. 1886/2005).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén.

Hace saber: Que don Angel Manuel García Burgos en nombre y representación de la empresa Movitrans León, S.A., solicita Permiso de Investigación de ciento veinte cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado Jaén I núm. 16.157, sito en los términos municipales de Vilches y Navas de San Juan, de la provincia de Jaén.

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 6 de abril de 2005.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Pp. y Vértice 1	3° 22' 00"	38° 20' 40"
Pp. y Vértice 2	3° 22' 00"	38° 18' 00"
Pp. y Vértice 3	3° 27' 00"	38° 18' 00"
Pp. y Vértice 4	3° 27' 00"	38° 20' 40"
Pp y Vértice 1	3° 22' 00"	38° 20' 40"

quedando así cerrado un perímetro de ciento veinte cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 6 de abril de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a la entidad Transceade, Sociedad Cooperativa Andaluza, la orden de incoación y pliego de cargos del expediente de daños ED-C-H-22/05.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la entidad Transceade, Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF núm. F-21330170, y con último domicilio conocido en Ctra. N-435, km 187, cruce El Buitrón, de Zalamea la Real (Huelva), código postal 21640.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Ilma. Sra. Delegada Provincial de esta Consejería en Huelva ha acordado la incoación del expediente de daños ED-C-H-22/05 seguido a Ud., nombrando Instructor del mismo

a don Humberto de la Torre Blanco, Titulado Superior, y Secretaria a doña Josefa M.^a Volante Caro, Auxiliar Administrativa, y formulándose pliego de cargos, en aplicación a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dichos actos se encuentran a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 10 de junio de 2005.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don José Antonio Reales Martínez-Losa, la propuesta de resolución del expediente sancionador ES-C-H-95/04.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don José Antonio Reales Martínez-Losa, con DNI núm. 44233095-R, y con último domicilio conocido en C/ Murillo, núm. 6, de Almonte (Huelva), código postal 21730.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Sr. Instructor ha dictado la propuesta de resolución del expediente sancionador ES-C-H-95/04 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 13 de junio de 2005.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

Intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente, sin que haya podido practicarse, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar resolución de reintegro dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla a la entidad que se relaciona, comunicándole que para el conocimiento íntegro del acto que le afecta podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en calle Trajano, 17, de Sevilla.

Expediente: SE155/01/FA/P.

Entidad: Club Atletismo Miguel Angel Gómez Campuzano. CIF: G41699786.

Domicilio: Avenida de Lepanto, 6.

Localidad: Mairena del Alcor (Sevilla).

Acto: Resolución de reintegro de 25 de abril de 2005.

Contenido: Reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2000, por importe de 1.202,02 euros, con adición de 175,80 euros en concepto de intereses de demora, lo que asciende a un total de 1.377,82 euros.

En relación al acto citado, se le comunica a la entidad relacionada que el plazo voluntario de ingreso y los recursos que proceden son los siguientes:

- Si la resolución se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la resolución se publica entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El reintegro se efectuará abonando la cantidad referida mediante la presentación del modelo 046 en cualquier entidad bancaria colaboradora. Una vez efectuada la liquidación deberá remitir copia del mismo a este órgano.

Si transcurridos dichos plazos no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Recursos: Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 8 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

Intentada las notificaciones en el domicilio que consta en el expediente, sin que hayan podido practicarse, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar el acto que se especifica a la entidad que se relaciona, comunicándoles que para el conocimiento íntegro del acto que les afecta podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en calle Trajano, 17, de Sevilla.

Expediente: SE011/EQ/02.

Entidad: Club de Vela 1 Metro Sail Sur.

CIF: G91185223.

Domicilio: Avenida Manuel Siurot, 3, Bloque 2, 7.º-4.ª

Localidad: 41013 Sevilla.

Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Trámite que procede para el acto citado: Conforme a lo establecido en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, la entidad interesada dispondrá de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por la Orden de 9 de junio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia pública en el proyecto de Orden arriba mencionado, para general conocimiento, en plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto de Orden se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Sevilla, 10 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de montaña y escalada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia pública para general conocimiento en el proyecto de Decreto mencionado, en plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto de Decreto se puede consultar en la página web de la Consejería de Educación en la dirección electrónica www.ced.junta-andalucia.es, en Novedades dentro del apartado Servicios, o en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Sevilla, 14 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

Consejería de Educación. Delegación Provincial de Cádiz.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Rafael Campos García, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 8 de junio de 2005.- El Director, Manuel Brenes Rivas.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2170/2005).

Subasta núm.: S2005R2376001009.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 23.5.2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 19 de julio de 2005, a las 9,00 horas en Delegación de la AEAT de Jaén, sita en Pz. Constitución, 1.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otras; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el

Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2005R2376001009.

Lote único.

Núm. de diligencia: 2305230011560. Fecha de la Diligencia: 10.1.2005.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 72.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 14.400,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Escucha Alta, 7. 23320 Torreperogil. Jaén.

Registro número 1 de Ubeda, Tomo: 1759, Libro: 220, Folio: 14, Finca: 17953, Inscripción: 6.

Descripción:

Urbana. Vivienda en calle Escucha Alta núm. 7 de Torreperogil, con superficie de terreno de 143 m² y construida de 220 m². Linda al fondo, con Gregorio Gallego Aranda; derecha, Mariana Guerrero Jurado; izquierda, Catalina Fernández Manchón. Según información del Catastro, tiene una superficie total construida de 189 m² y de suelo 147 m², tiene en la planta baja una cochera de 17 m² de superficie. La calle de situación está catalogada como de sexta categoría.

Valoración: 72.000,00 euros.

Cargas.

Importe total actualizado: 101.482,88 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca a favor de CAJASUR con un saldo pendiente al 21.9.04 de 58.672,55 euros.

Carga núm. 2: Hipoteca a favor del Banco de Santander Central Hispano con un saldo pendiente al 22.9.04 de 42.810,33 euros.

Dado en Sevilla a 8 de junio de 2005.

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS

EDICTO de 22 de febrero de 2005, de inicio del procedimiento para la adopción del escudo y la bandera municipales. (PP. 876/2005).

EDICTO

Don Horacio Medina Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calicasas (Granada).

Hace saber: Que habiendo sido acordado, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21

de diciembre de 2004, dar inicio al procedimiento para la adopción del escudo y bandera municipal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales en Andalucía, se abre un plazo de información pública durante 20 días, para que los interesados puedan formular las observaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Calicasas, 22 de febrero de 2005.- El Alcalde, Horacio Medina Medina.

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO de adopción de bandera municipal. (PP. 2093/2005).

Don Francisco Pérez Miras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arboleas (Almería).

Hace saber: Que esta Corporación Local, todo ello por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de 14 de abril de 2005, ha acordado que se inicie el procedimiento para la adopción de bandera municipal, la cual se pretende adoptar en este municipio.

El expediente queda sometido a trámite de información pública durante el período de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Almería. Así, a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo lo cual se publica en base a la normativa aplicación y, en concreto, según lo señalado en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía (BOJA núm. 210, de 31 octubre 2003).

Arboleas, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde, Francisco Pérez Miras.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se dispone la notificación, mediante publicación en extracto, de actos administrativos dictados en sede de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

Vista la devolución efectuada de las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido de los interesados que se relacionan en Anexo, siendo las mismas relativas a acuerdos adoptados en procedimientos sancionadores incoados por incumplimiento de la normativa portuaria, y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación de extractos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que pueden comparecer los interesados a efectos de conocer el contenido íntegro del acto y del expediente en la sede de esta Administración, en Avenida de la República de Argentina, número 43 acc. 2.ª pl., de Sevilla, durante el plazo que se indica.

Respecto a las Resoluciones de los procedimientos sancionadores que se notifican, podrán los interesados interponer los recursos que se indican ante el órgano competente en el plazo señalado contado a partir del día de su notificación.

ANEXO

Núm. expediente: 11/2004.

Interesado: Cefalópodos del Guadiana, S.L.

Domicilio: Calle Pintor Gómez Feu, núm. 19, C.P. 21400, Ayamonte (Huelva).

Infracción: Art. 115.3.d) Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Calificación: Grave.

Acto: Resolución procedimiento sancionador, pone fin a la vía administrativa.

Fecha: 21 de abril de 2005.

Organo: Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Recursos: Recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla que por turno corresponda, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Núm. expediente: 42/2005.

Interesado: Pescados Ricardo e Hijos, S.L.

Domicilio: Virgen de los Milagros, 10, C.P. 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Infracción: Art. 115.3.d) Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Calificación: Grave.

Acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, acto de trámite.

Fecha: 21 de abril de 2005.

Organo: Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Alegaciones: Podrán presentarse alegaciones, presentar documentos y/o proponer pruebas, así como acceder al expediente, en un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación; en caso de no realizarse, el acuerdo de incoación tendrá la consideración de propuesta de resolución.

Núm. expediente: 38/2005.

Interesado: Luzón García Antonio, S.L.

Domicilio: Calle Brasil, 2, C.P. 18210, Peligros (Granada).

Infracción: Art. 114.1.a) Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con 19.1.g) de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 1 de marzo de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Calificación: Leve.

Acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, acto de trámite.

Fecha: 16 de junio de 2005.

Organo: Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Alegaciones: Podrán presentarse alegaciones, presentar documentos y/o proponer pruebas, así como acceder al expediente, en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación; en caso de no realizarse, el acuerdo de incoación tendrá la consideración de propuesta de resolución.

Sevilla, 16 de junio de 2005.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

IES LLANES

ANUNCIO de extravío de título de FP. (PP. 3656/2004).

IES Llanes.

Se hace público el extravío de título de FP, Rama Sanitaria, Especialidad Educadores de Disminuidos Psíquicos, de Sonia Martínez Barbero, expedido el 10 de junio de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 26 de octubre de 2004.- La Secretaria, Mercedes Rodríguez Arévalo.

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1211/2005).

IES Llanes.

Se hace público el extravío de título de Formación Profesional, rama Hogar, especialidad Jardín de Infancia, de Pastora Pérez Jiménez, expedido el 30 de abril de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- La Directora, Mercedes Rodríguez Arévalo.

IES MARTINEZ MONTAÑES

ANUNCIO de extravío de título de ESO. (PP. 1975/2005).

IES Martínez Montañés.

Se hace público el extravío de título de ESO de Antonio Jesús Benítez Santos, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- La Directora, Carmen García-Calderón García.

IES POLITECNICO

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 184/2005).

IES Politécnico.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, profesión Clínica, de María Luisa González García, expedido el 17 de marzo de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Sevilla, 14 de enero de 2005.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2137/2005).

IES Politécnico.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, Profesión Clínica, de Yolanda Martos Armesto, expedido el 14 de junio de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 2 de junio de 2005.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

SDAD. COOP. AND. CEBRERA

ANUNCIO de disolución. (PP. 1455/2005).

Don Andrés Caballero Sánchez, Secretario, con DNI 30207461-C certifica que Cebreira, S.C.A., en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de abril de 2005 acordó la disolución voluntaria de la citada entidad.

Andrés Caballero Sánchez.

CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA

ANUNCIO de modificación de Estatutos. (PP. 1981/2005).

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera y en su nombre el Presidente del mismo, don Antonio Fernández Ramírez, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2005, acuerdan la modificación del artículo 22.º de los Estatutos del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba).

El artículo 22.º, nueva redacción:

«El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y lo hará de forma extraordinaria cuando el Presidente del mismo lo crea necesario o se solicite por dos tercios de sus miembros.»

En Encinas Reales, 17 de marzo de 2005.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2005

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

	PAGINA
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	
Edicto de 23 de mayo de 2005, sobre bases.	98
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	
Anuncio de bases	112
AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION	
Anuncio de bases	133
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	
Anuncio de bases	138
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	
Anuncio de bases	142
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	
Anuncio de bases	144
Anuncio de bases	148
AYUNTAMIENTO TORREDONJIMENO	
Anuncio de bases	155
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	
Anuncio de bases	161
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
Anuncio de bases	168
Anuncio de bases	173
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	
Anuncio de bases	176
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	
Anuncio de bases	182

Número formado por dos fascículos

Lunes, 27 de junio de 2005

Año XXVII

Número 123 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

EDICTO de 23 de mayo de 2005, sobre bases.

Don Pedro Álvarez López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente

DISPONE

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las bases que regirán las convocatorias para la provisión en propiedad de siete plazas de Bomberos y de tres plazas de Bomberos conductores aprobadas por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesiones de fecha 6.5.2005 y 19.5.2005.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 23 de mayo de 2005.- El Alcalde Presidente.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE LA OPOSICION LIBRE DE SIETE PLAZAS DE BOMBEROS/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de la oposición libre de siete plazas de Bomberos/as vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2004.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril, la Ley 11/99 de 21 de abril; el RD Lg. 781/86 de 18 de abril; el RD 896/91 de 7 de junio, Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, el RD 364/1995 de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirantes habrán de reunir antes de que termine el último día plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C.
- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.
- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

- No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, a título informativo, en la página web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.motril.es, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos.

3.3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como en su página web, cumplimentada según las instrucciones descritas en el dorso de la copia del/de la interesado/a, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base segunda de las de la convocatoria (DNI, Titulación Académica, permiso de conducir, compromisos y comprobante de ingreso de la tasa) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Motril donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa por derechos de examen, se ingresará en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad	Entidad	Oficina	DC	Cuenta
Banco Andalucía	0004	3091	12	0660022703
Banco Atlántico	0008	0402	17	1121800000
Banco Bilbao Vizcaya	0182	4480	94	0000030636
Banco Español de Crédito	0030	4058	72	0870039271
Banco Exterior (BBVA)	0182	7665	11	0200006615
Banco Popular	0075	0724	10	0660000271
Banco Santander Central Hispano	0049	5069	45	2216511880
Bankinter	0128	0753	76	0100500866
Caja de Ahorros El Monte	2098	0258	10	0102000027
Caja Madrid	2038	9817	12	6000011852
Caja Rural	3023	0001	84	0010004000
Caja Sur	2024	0704	13	3800000072
Caja Granada	2031	0098	28	0100315442
La Caixa	2100	2265	36	0200021052
La Caixa (Avda. Rodríguez Acosta)	2100	2489	37	0201047752
Unicaja Almería	2103	5467	81	0460000038
Unicaja de Ronda	2103	0903	57	0233567730

De conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 38.7 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

3.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (1.9.B. BOP núm. 251 de viernes 31 de diciembre de 2004).

3.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera con reconocimiento médico, al grupo de titulación D será, de 25,32 euros (veinticinco euros con treinta y dos céntimos) para quienes se encuentren empadronados en el término municipal de Motril y de 50,64 euros (cincuenta euros con sesenta y cuatro céntimos) para quienes no lo estén, que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta cada uno de los ejemplares para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

3.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas las listas así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de Tercera, según el Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º. Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º. A designar por el Sr. Alcalde.

3.º. Concejala/a correspondiente por orden alfabético.

4.º. Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: El de la Corporación, con voz y sin voto.

5.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

5.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al/la Presidente/a ni al/la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva le/s atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.5. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

5.6. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.7. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

6.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra «F» conforme a la Resolución de 10 de enero de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 14 de 17 de enero).

6.2. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP.

Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual

deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

Séptima. Proceso selectivo.

Primer ejercicio: De aptitud física.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

Asimismo los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el segundo ejercicio de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo II, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas.

En las pruebas puntuables, es necesario como mínimo obtener la calificación de 5 para pasar a la siguiente prueba. Con puntuación inferior será calificado/a de no apto/a y, por consiguiente, eliminado/a de la oposición. La consecución de marcas intermedias a las relacionadas en el cuadro del anexo II implicarán la puntuación inmediatamente anterior.

Una vez superadas todas y cada una de las pruebas físicas, la calificación final de éstas se obtendrá de la media aritmética de las pruebas puntuables.

Segundo ejercicio: Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

Tercero ejercicio: De conocimientos.

1.º. Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, uno de las materias comunes y otro de las materias específicas, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

Los ejercicios serán leídos con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 para aprobar. La puntuación obtenida será la media

aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

2.º. Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria, así como con el conocimiento del callejero de esta ciudad, anejos y del tráfico rodado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

La puntuación final del ejercicio de conocimientos será la media aritmética de las puntuaciones de los ejercicios teórico y práctico.

Cuarto ejercicio: De sus materiales. Constará de dos partes:

a) Manejo de vehículos. Consistirá en una prueba de conducción sobre auto-bomba del servicio o vehículo que se determine, en el circuito, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal.

b) Manejo de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Motril y de aquéllos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabrestante, palear arena).

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los dos ejercicios, un mínimo de 5 para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

La puntuación final de la oposición será la suma de las calificaciones del primer, tercer y cuarto ejercicio.

Octava. Relación de aprobados/as y nombramiento de funcionarios/as.

8.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas.

8.2. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar el curso selectivo que se describe en la base 8.5.

El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

8.3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento la documentación original acreditativa de los requisitos expresados en la base segunda.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Para poder ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes deberán superar favorablemente el curso selectivo al que habrán de someterse. Quienes no lo superen no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera.

8.5. El curso selectivo, que tendrá una duración de 70 horas, se realizará en el Parque del SEIS de Motril y bajo la coordinación y supervisión del responsable del Servicio.

Esta acción formativa contendrá las siguientes áreas y materias:

Organización del servicio	El Consorcio Provincial de Bomberos
	El Servicio de Bomberos
Prevención y extinción de incendios	Sistemas de comunicación
	Actuación en incendios con brigadas reducidas
	Conducción de vehículos de emergencia
	Conducción de vehículos 4x4
	Actuación en incendios tipo
	Sistemática de actuación en incidentes con mercancías peligrosas
	Vehículos contra incendios características y su mantenimiento
Rescate y salvamento	Descarcelación de víctimas atrapadas en vehículos
	Primeros auxilios
	Rescate en vertical
	Rescate de ascensores
Materiales y equipos	El equipo personal del bombero. Usos y mantenimiento
	Herramientas, maquinarias y equipos. Uso y mantenimiento
	Equipos de protección respiratoria. Uso y mantenimiento
	Equipos de detección y medida
Ciencias tecnológicas	Instalaciones en los edificios
	Instalaciones de gas
	Sistemas fijos de protección contra incendios
	Alarmas

Este curso se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores del mismo de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener en todas y cada una de las áreas temáticas de que consta, un mínimo de 5 puntos. La calificación final de este curso selectivo será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todas y cada una de las áreas temáticas.

El Coordinador del Curso elevará al Presidente del Tribunal un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

8.6. Finalizado el curso selectivo se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera por orden de puntuación de los/as aspirantes que definitivamente hayan superado el proceso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes en atención a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y el curso selectivo.

8.7. La no incorporación al curso selectivo o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el

Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al curso que nuevamente se celebre, que será convocado en el plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del proceso selectivo.

8.8. La no incorporación al curso selectivo o el abandono del mismo por causa que se considere injustificada e imputable al/a la alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición debiendo superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

8.9. Cuando el/la alumno/a no hubiera superado el curso a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, repetirá el curso siguiente que será convocado en el plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del proceso selectivo y que, de no superarlo, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición debiendo superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

8.10. Los nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. Cambios de estado de la materia. Concepto de combustión. Límites de inflamabilidad. Temperaturas de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación, ley de Gay-Lussac, para los gases. Características de la combustión: tipos de propagación. Velocidad de propagación. Clasificación de los fuegos.

Tema 6. Tipos de incendio: incendio urbano, incendio industrial, incendio forestal. Descripción, características y sistemática de actuación en cada uno de ellos.

Tema 7. Mecanismos de extinción, concepto, tipos. Agentes extintores, concepto, tipos. Instalaciones contra incendios, móviles, fijas.

Tema 8. Extinción de incendios en el interior de los edificios. Flashover y backdraft. Técnicas de extinción.

Tema 9. Técnicas de ventilación en incendios en el interior de edificios. Ventilación antes y después de apagar el incendio.

Tema 10. Mercancías peligrosas, concepto, tipos y clasificación.

Tema 11. Actuación e intervención en accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

Tema 12. Gases. Problemática específica. Riesgos. Control de riesgos.

Tema 13. Comportamiento de los fluidos en una instalación. Partes de una instalación. Tipos de instalaciones. Elementos de las instalaciones con mangueras. Bombas. Bocas de incendio.

Tema 14. Material de rescate y salvamento.

Tema 15. Rescate de personas atrapadas en vehículos automóviles. Procedimiento de actuación.

Tema 16. Equipos de protección individual y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de utilización, inspección, mantenimiento y conservación.

Tema 17. Vehículos contra incendios: equipamiento y características. Nomenclatura. Equipos auxiliares.

Tema 18. Primeros auxilios: evaluación del paciente traumatizado. Hemorragias y shocks. Quemaduras. Reanimación cardio-respiratoria. Fracturas. Lipotimias.

Tema 19. La ley de gestión de emergencias de Andalucía. Disposiciones generales. Prevención y extinción de incendios y salvamento.

Tema 20. Estructura organizativa y funcional para el plan territorial de emergencias en la provincia de Granada.

Tema 21. Norma básica de edificación NBE/CPI-96. Capítulo V.

Tema 22. Líquidos inflamables. Incendios en derrames de líquidos inflamables. Incendios en tanques fijos de líquidos inflamables. Blevé. Boilover

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1.^ª. Salto con pies juntos. El/la opositor/a se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado/a, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los pies de manera simultánea saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de salida. El/la aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despejar las punteras ni los talones del suelo. Se permiten dos intentos consecutivos, computándose el mejor de ellos.

2.^ª. Carrera 100 m. lisos. El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de «Listos-Ya», recorrer una distancia de 100 metros sin salirse de la calle correspondiente. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

3.^ª. Dominadas. El/la opositor/a se situará debajo de la barra, saltará y se agarrará. Efectuará flexiones de brazos con piernas extendidas en de toda la ejecución, de manera que la barbilla toque una goma espuma colocada en la barra. En el descanso la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

4.^ª. Salto vertical. El/la opositor/a se situará de costado, al lado de una regla graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la misma, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas, un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida por el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto de los pies con el suelo. Se permiten dos intentos consecutivos, computándose el mejor de ellos.

5.^ª. Prueba de equilibrio. Sobre una barra de 5 metros de longitud y 10 cm. de ancho, situada a 1 metro del suelo y

paralela a éste, habrá de efectuar tres recorridos a lo largo de la misma, uno hacia delante, el segundo hacia atrás y el tercero desplazándose lateralmente. El/la aspirante subirá por uno de sus extremos sin ningún tipo de ayuda, debiendo recorrer toda la barra en su longitud antes de cambiar el sentido del movimiento. El intento se considerará nulo si el/la aspirante abandona la barra por caída antes de finalizar los tres desplazamientos. Sólo se podrá tener contacto manual con la barra en el momento de subir. Durante la ejecución de la prueba (a excepción del inicio) la única parte del cuerpo que podrá contactar con la barra será la planta de los pies, por tanto el desplazamiento será andando. Tiempo máximo de 50 segundos. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

6.^ª. Prueba de obstáculos. Gráfico del Anexo IV. El/la opositor/a se situará en el punto de salida (S), derecho, de cara a la prueba y con los pies en la línea de salida.

A la señal del juez evaluador, iniciar la prueba pasando por detrás de la bandera (B) y hacer una voltereta encogida hacia delante sobre la colchoneta (C) situada al lado de la bandera; dirigirse hacia la derecha de la valla (T1), girar hacia la izquierda y pasar por debajo de la valla (T1), correr hacia el plinto piramidal (P), 5 cajones, y pasar por encima apoyándose o sin apoyarse. A continuación dirigirse hacia la valla (T2), girar hacia su derecha, pasar la valla por debajo e ir hacia la valla (T1), que tendrá que saltar. Altura de las vallas: 0,8 m.

La prueba finaliza cuando el/la aspirante atraviesa la línea de llegada (A). El/la aspirante podrá hacer dos intentos. Se contabilizará en tiempo el mejor de los dos intentos.

El juez evaluador podrá anular el intento de aquellos/as aspirantes que efectúen alguna incorrección, como por ejemplo tirar algún obstáculo, no pasar el tronco por encima de los obstáculos, no hacer la voltereta, etc. Interpretando la voluntariedad de la incorrección.

7.^ª. Natación. De pie en el podium de salida a la voz de «YA», arrojar al agua y nadar 100 m. a estilo libre en una piscina de 25 ó 50 metros de longitud sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

8.^ª. Levantamiento. Levantamiento con las dos manos en barra de halterofilia de un peso de 40 kg. para hombres y 30 kg. para mujeres, seis veces, contabilizándose al opositar las ejecutadas correctamente. Se realizará el ejercicio sin soltar las manos de la barra. Se partirá del suelo y de forma continuada se levantará el peso por encima de la cabeza hasta que los brazos queden estirados, en un tiempo máximo de 25 segundos. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

9.^ª. Carrera de 2.000 m. El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de «Listos - Ya» recorrer una distancia de 2.000 metros. Se permitirá dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

10.^ª. Tropa de cuerda. El/la opositor/a trepará por una cuerda lisa de 5,60 metros, sin apoyo de las piernas, partiendo desde la posición de sentado/a. A la voz de «ya» del miembro del Tribunal, el/la aspirante iniciará la trepa hasta tocar la campana o sobrepasar con las dos manos la marca establecida en la cuerda situada a la altura fijada en un tiempo máximo de 15 segundos. Si en la bajada el/la opositor/a necesita ser ayudado/a, se le descontará un punto de la puntuación obtenida. Se permitirá dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

PRUEBA-PUNTUACION		5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos (metros centímetros)	H	2,25	2,45	2,55	2,65	2,70	2,80
	M	2,00	2,20	2,30	2,39	2,43	2,52
Carrera de 100 m. lisos (segundos y centésimas)	H	13,50	13,00	12,50	12,00	11,50	11,00
	M	14,71	14,17	13,62	13,08	12,53	12,00
Dominadas (por aspirante)	H	14	17	20	22	24	26
	M	8	11	14	16	18	20
Salto vertical en centímetros	H	52	56	60	64	68	72
	M	46	50	54	58	62	66
Barra de equilibrio en un tiempo máximo de 50 seg. Hombres y mujeres.		APTO/A O NO APTO/A					
Prueba obstáculos	H	10,90	10,60	10,30	10,00	9,70	9,40
	M	11,90	11,60	11,30	11,00	10,70	10,40
Natación 100 m. (minutos y segundos)	H	1,40	1,35	1,30	1,25	1,20	1,15
	M	1,50	1,45	1,40	1,35	1,30	1,25
Levantamiento de un peso (en barra de halterofilia), seis veces. en un tiempo máximo de 25 segundos. Dos intentos apto/a o no apto/a		HOMBRES: 40 KG MUJERES: 30 KG					
Carrera de 2.000 m (minutos y segundos).	H	7,30	7,15	7,00	6,45	6,30	6,15
	M	8,28	8,11	7,54	7,37	7,20	7,03
Trepa de cuerda hombres y mujeres (segundos y centésimas)		15,00	14,00	12,00	11,00	10,00	9,00

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. Patologías diversas.

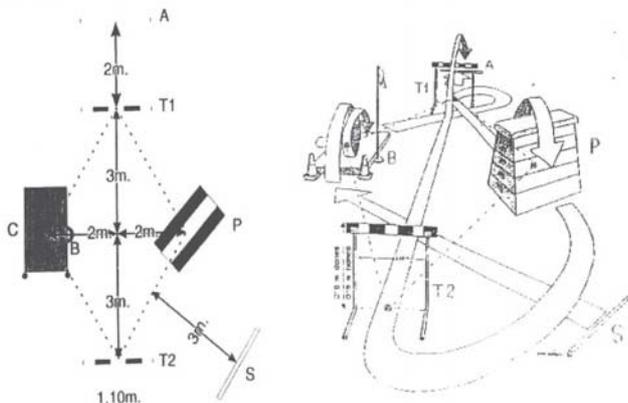
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a aspirante para el ejercicio de sus funciones.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

GRAFICO PRUEBA DE CIRCUITO



BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE LA OPOSICION LIBRE DE TRES PLAZAS DE BOMBEROS/AS CONDUCTORES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de la oposición libre de tres plazas de Bomberos/as conductores vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero Conductor, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2004.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril, la Ley 11/99 de 21 de abril; el RD Lg. 781/86 de 18 de abril; el RD 896/91 de 7 de junio, Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, el RD 364/1995 de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirantes habrán de reunir antes de que termine el último día plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C.
- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

- No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, a título informativo, en la página web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.motril.es, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986 de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos.

3.3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como en su página web, cumplimentada según las instrucciones descritas en el dorso de la copia del/de la interesado/a, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base segunda de las de la convocatoria (DNI, Titulación Académica, permiso de conducir, compromisos y comprobante de ingreso de la tasa) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Motril donde le será sellado o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa por derechos de examen, se ingresará en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad	Entidad	Oficina	DC	Cuenta
Banco Andalucía	0004	3091	12	0660022703
Banco Atlántico	0008	0402	17	1121800000
Banco Bilbao Vizcaya	0182	4480	94	0000030636
Banco Español de Crédito	0030	4058	72	0870039271
Banco Exterior (BBVA)	0182	7665	11	0200006615
Banco Popular	0075	0724	10	0660000271
Banco Santander Central Hispano	0049	5069	45	2216511880
Bankinter	0128	0753	76	0100500866
Caja de Ahorros El Monte	2098	0258	10	0102000027
Caja Madrid	2038	9817	12	6000011852
Caja Rural	3023	0001	84	0010004000
Caja Sur	2024	0704	13	3800000072
CajaGranada	2031	0098	28	0100315442
La Caixa	2100	2265	36	0200021052
La Caixa (Avda. Rodríguez Acosta)	2100	2489	37	0201047752
Unicaja Almería	2103	5467	81	0460000038
Unicaja de Ronda	2103	0903	57	0233567730

De conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 38.7 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

3.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen la par-

tipificación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (1.9.B. BOP núm. 251 de viernes 31 de diciembre de 2004).

3.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera con reconocimiento médico, al grupo de titulación D será, de 25,32 euros (veinticinco euros con treinta y dos céntimos) para quienes se encuentren empadronados en el término municipal de Motril y de 50,64 euros (cincuenta euros con sesenta y cuatro céntimos) para quienes no lo estén, que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta cada uno de los ejemplares para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

3.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas las listas así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de tercera, según el Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.
- 2.º A designar por el Sr. Alcalde.
- 3.º Concejal/a correspondiente por orden alfabético.
- 4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: El de la Corporación, con voz y sin voto.

5.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

5.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presi-

dente/a ni al/a la Secretario/a, cuando éste/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva le/s atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.5. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

5.6. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.7. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

6.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «F» conforme a la Resolución de 10 de enero de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 14 de 17 de enero).

6.2. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP.

Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

Séptima. Proceso selectivo.

Primer ejercicio: De aptitud física.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

Asimismo los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el segundo ejercicio de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo II, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas.

En las pruebas puntuables, es necesario como mínimo obtener la calificación de 5 para pasar a la siguiente prueba. Con puntuación inferior será calificado/a de no apto/a y, por consiguiente, eliminado/a de la oposición. La consecución de marcas intermedias a las relacionadas en el cuadro del anexo II implicarán la puntuación inmediatamente anterior.

Una vez superadas todas y cada una de las pruebas físicas, la calificación final de éstas se obtendrá de la media aritmética de las pruebas puntuables.

Segundo ejercicio: Prueba de conducción.

Consistirá en una prueba de conducción sobre auto-bomba del servicio o vehículo que ponga a su disposición el Tribunal para la realización de la prueba, en el circuito, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador. El resultado de este ejercicio será calificado de apto/a-no apto/a.

Tercero ejercicio: Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

Cuarto ejercicio: De conocimientos.

1.º. Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, uno

de las materias comunes y otro de las materias específicas, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

Los ejercicios serán leídos con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

2.º. Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria, así como con el conocimiento del callejero de esta ciudad, anejos y del tráfico rodado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

La puntuación final del ejercicio de conocimientos será la media aritmética de las puntuaciones de los ejercicios teórico y práctico.

Quinto ejercicio: Prueba de oficios.

El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de los vehículos, herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Motril y de aquéllos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabrestante, palear arena).

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

La puntuación final de la oposición será la suma de las calificaciones del primer, cuarto y quinto ejercicio.

Octava. Relación de aprobados/as y nombramiento de funcionarios/as.

8.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas.

8.2. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar el curso selectivo que se describe en la base 8.5.

El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

8.3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento la documentación original acreditativa de los requisitos expresados en la base segunda.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Para poder ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes deberán superar favorablemente el curso selectivo al que habrán de someterse. Quienes no lo superen no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera.

8.5. El curso selectivo, que tendrá una duración de 70 horas, se realizará en el Parque del SEIS de Motril y bajo la coordinación y supervisión del responsable del Servicio.

Esta acción formativa contendrá las siguientes áreas y materias:

Organización del servicio	El Consorcio Provincial de Bomberos
	El Servicio de Bomberos
Prevención y extinción de incendios	Sistemas de comunicación
	Actuación en incendios con brigadas reducidas
	Conducción de vehículos de emergencia
	Conducción de vehículos 4x4
	Actuación en incendios tipo
	Sistemática de actuación en incidentes con mercancías peligrosas
	Vehículos contra incendios características y su mantenimiento
Rescate y salvamento	Descarcelación de víctimas atrapadas en vehículos
	Primeros auxilios
	Rescate en vertical
	Rescate de ascensores
Materiales y equipos	El equipo personal del bombero. Usos y mantenimiento
	Herramientas, maquinarias y equipos. Uso y mantenimiento
	Equipos de protección respiratoria. Uso y mantenimiento
	Equipos de detección y medida
Ciencias tecnológicas	Instalaciones en los edificios
	Instalaciones de gas
	Sistemas fijos de protección contra incendios
	Alarmas

Este curso se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores del mismo de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener en todas y cada una de las áreas temáticas de que consta, un mínimo de 5 puntos. La calificación final de este curso selectivo será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todas y cada una de las áreas temáticas.

El Coordinador del Curso elevará al Presidente del Tribunal un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

8.6. Finalizado el curso selectivo se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera por orden de puntuación de los/as aspirantes que definitivamente hayan superado el proceso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes en atención a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y el curso selectivo.

8.7. La no incorporación al curso selectivo o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al curso que nuevamente se celebre, que será convocado en el plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del proceso selectivo.

8.8. La no incorporación al curso selectivo o el abandono del mismo por causa que se considere injustificada e imputable al/a la alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición debiendo superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

8.9. Cuando el/la alumno/a no hubiera superado el curso a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, repetirá el curso siguiente que será convocado en el plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del proceso selectivo y que, de no superarlo, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición debiendo superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

8.10. Los nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. Cambios de estado de la materia. Concepto de combustión. Límites de inflamabilidad. Temperaturas de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación, ley de Gay-Lussac, para los gases. Características de la combustión: tipos de propagación. Velocidad de propagación. Clasificación de los fuegos.

Tema 6. Tipos de incendio: incendio urbano, incendio industrial, incendio forestal. Descripción, características y sistemática de actuación en cada uno de ellos.

Tema 7. Mecanismos de extinción, concepto, tipos. Agentes extintores, concepto, tipos. Instalaciones contra incendios, móviles, fijas.

Tema 8. Bombas hidráulicas. Motobombas. Clasificación. Descripción. Mantenimiento.

Tema 9. Técnicas de ventilación en incendios en el interior de edificios. Ventilación antes y después de apagar el incendio.

Tema 10. Mercancías peligrosas, concepto, tipos y clasificación.

Tema 11. Actuación e intervención en accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

Tema 12. Gases. Problemática específica. Riesgos. Control de riesgos.

Tema 13. Comportamiento de los fluidos en una instalación. Partes de una instalación. Tipos de instalaciones. Elementos de las instalaciones con mangueras. Bombas. Bocas de incendio.

Tema 14. Material de rescate y salvamento.

Tema 15. Rescate de personas atrapadas en vehículos automóviles. Procedimiento de actuación.

Tema 16. Equipos de protección individual y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de utilización, inspección, mantenimiento y conservación.

Tema 17. Vehículos contra incendios: equipamiento y características. Nomenclatura. Equipos auxiliares.

Tema 18. Primeros auxilios: evaluación del paciente traumatizado. Hemorragias y shocks. Quemaduras. Reanimación cardio-respiratoria. Fracturas. Lipotimias.

Tema 19. Hidráulica básica. Accesibilidad y entorno de los edificios.

Tema 20. Estructura organizativa y funcional para el plan territorial de emergencias en la provincia de Granada.

Tema 21. Norma básica de edificación NBE/CPI-96. Capítulo V.

Tema 22. La ley de gestión de emergencias de Andalucía. Disposiciones generales. Prevención y extinción de incendios y salvamento.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

1.^a. Salto con pies juntos. El/la opositor/a se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado/a, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los pies de manera simultánea saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de la salida. El/la aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despejar las punteras ni los talones del suelo. Se permiten dos intentos consecutivos, computándose el mejor de ellos.

2.^a. Carrera 100 m. lisos. El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de «Listos-Ya», recorrer una distancia de 100 metros sin salirse de la calle correspondiente. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

3.^a. Dominadas. El/la opositor/a se situará debajo de la barra, saltará y se agarrará. Efectuará flexiones de brazos con piernas extendidas en de toda la ejecución, de manera que la barbilla toque una goma espuma colocada en la barra. En el descanso la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

4.^a. Salto vertical. El/la opositor/a se situará de costado, al lado de una regla graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la misma, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas, un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida por el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones

y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto de los pies con el suelo. Se permiten dos intentos consecutivos, computándose el mejor de ellos.

5.^a. Prueba de equilibrio. Sobre una barra de 5 metros de longitud y 10 cm. de ancho, situada a 1 metro del suelo y paralela a éste, habrá de efectuar tres recorridos a lo largo de la misma, uno hacia delante, el segundo hacia atrás y el tercero desplazándose lateralmente. El/la aspirante subirá por uno de sus extremos sin ningún tipo de ayuda, debiendo recorrer toda la barra en su longitud antes de cambiar el sentido del movimiento. El intento se considerará nulo si el/la aspirante abandona la barra por caída antes de finalizar los tres desplazamientos. Sólo se podrá tener contacto manual con la barra en el momento de subir. Durante la ejecución de la prueba (a excepción del inicio) la única parte del cuerpo que podrá contactar con la barra será la planta de los pies, por tanto el desplazamiento será andando. Tiempo máximo de 50 segundos. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

6.^a. Prueba de obstáculos. Gráfico del Anexo IV. El/la opositor/a se situará en el punto de salida (S), derecho, de cara a la prueba y con los pies en la línea de salida.

A la señal del juez evaluador, iniciar la prueba pasando por detrás de la bandera (B) y hacer una voltereta encogida hacia delante sobre la colchoneta (C) situada al lado de la bandera; dirigirse hacia la derecha de la valla (T1), girar hacia la izquierda y pasar por debajo de la valla (T1), correr hacia el plinto piramidal (P), 5 cajones, y pasar por encima apoyándose o sin apoyarse. A continuación dirigirse hacia la valla (T2), girar hacia su derecha, pasar la valla por debajo e ir hacia la valla (T1), que tendrá que saltar. Altura de las vallas: 0,8 m

La prueba finaliza cuando el/la aspirante atraviesa la línea de llegada (A). El/la aspirante podrá hacer dos intentos. Se contabilizará en tiempo el mejor de los dos intentos.

El juez evaluador podrá anular el intento de aquellos/as aspirantes que efectúen alguna incorrección, como por ejemplo tirar algún obstáculo, no pasar el tronco por encima de los obstáculos, no hacer la voltereta, etc. Interpretando la voluntad de la incorrección.

7.^a. Natación. De pie en el podium de salida a la voz de «YA», arrojarse al agua y nadar 100 m. a estilo libre en una piscina de 25 ó 50 metros de longitud sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

8.^a. Levantamiento. Levantamiento con las dos manos en barra de halterofilia de un peso de 40 kg. para hombres y 30 kg. para mujeres, seis veces, contabilizándose al opositar las ejecutadas correctamente. Se realizará el ejercicio sin soltar las manos de la barra. Se partirá del suelo y de forma continuada se levantará el peso por encima de la cabeza hasta que los brazos queden estirados, en un tiempo máximo de 25 segundos. Se permiten dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

9.^a. Carrera de 2.000 m. El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de «Listos-Ya» recorrer una distancia de 2.000 metros. Se permitirá dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

10.^a. Tropa de cuerda. El/la opositor/a trepará por una cuerda lisa de 5,60 metros, sin apoyo de las piernas, partien-

do desde la posición de sentado/a. A la voz de «ya» del miembro del Tribunal, el/la aspirante iniciará la trepa hasta tocar la campana o sobrepasar con las dos manos la marca establecida en la cuerda situada a la altura fijada en un tiempo máximo de 15 segundos. Si en la bajada el/la opositor/a necesita ser ayudado/a, se le descontará un punto de la puntuación obtenida. Se permitirá dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

PRUEBA-PUNTUACION		5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos (metros centímetros)	H	2,25	2,45	2,55	2,65	2,70	2,80
	M	2,00	2,20	2,30	2,39	2,43	2,52
Carrera de 100 m. lisos (segundos y centésimas)	H	13,50	13,00	12,50	12,00	11,50	11,00
	M	14,71	14,17	13,62	13,08	12,53	12,00
Dominadas (por aspirante)	H	14	17	20	22	24	26
	M	8	11	14	16	18	20
Salto vertical en centímetros	H	52	56	60	64	68	72
	M	46	50	54	58	62	66
Barra de equilibrio en un tiempo máximo de 50 seg. Hombres y mujeres.		APTO/A O NO APTO/A					
Prueba obstáculos	H	10,90	10,60	10,30	10,00	9,70	9,40
	M	11,90	11,60	11,30	11,00	10,70	10,40
Natación 100 m. (minutos y segundos)	H	1,40	1,35	1,30	1,25	1,20	1,15
	M	1,50	1,45	1,40	1,35	1,30	1,25
Levantamiento de un peso (en barra de halterofilia), seis veces. en un tiempo máximo de 25 segundos. Dos intentos apto/a o no apto/a		HOMBRES: 40 KG MUJERES: 30 KG					
Carrera de 2.000 m (minutos y segundos).	H	7,30	7,15	7,00	6,45	6,30	6,15
	M	8,28	8,11	7,54	7,37	7,20	7,03
Trepa de cuerda hombres y mujeres (segundos y centésimas)		15,00	14,00	12,00	11,00	10,00	9,00

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. Patologías diversas.

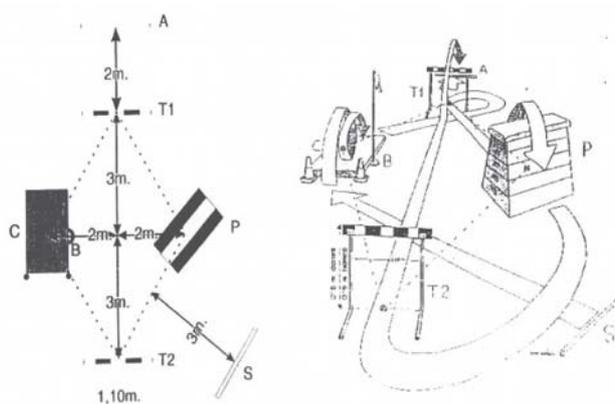
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

GRAFICO PRUEBA DE CIRCUITO



 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXÁMEN SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN	MODELO 986
NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA	TASA: DERECHOS DE EXÁMEN Grupo: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>	NÚMERO DE JUSTIFICANTE Año de Convocatoria <input type="text"/> <input type="text"/>

DATOS PERSONALES

1. N.I.F./ D.N.I.	2. Primer Apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha Nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número		11. Código Postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA

15. Plaza a la que aspira	16. Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>
16. Concurso <input type="checkbox"/> Concurso oposición <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>	17. Fecha B.O.E. Día Mes Año
18. Minusvalía %	19. Reserva para discapacitados
20. Acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>	21. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

22. Exigidos en la convocatoria	
23. Otros títulos oficiales	

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita sea admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ilmo. Sr. Alcalde

FECHA: en..... a..... de..... de..... (firma)	Ingreso efectuado a favor de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Motril IMPORTE I <input style="width: 100%;" type="text"/>
--	---

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Sello entidad colaboradora

Sello Registro Ayuntamiento

EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE PERSONAL

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

Instrucciones generales.

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento.

En el recuadro reativo a la tasa del examen, consigne con un aspa el recuadro correspondiente al grupo de la plaza a la cual aspira.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

Instrucciones particulares.

15. Plaza a la que aspira: consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría que figure en la correspondiente convocatoria.

18. Minusvalía: Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

19. Los aspirantes que soliciten participar por el turno de reserva de discapacitados, lo indicarán con la palabra RESERVA en el recuadro indicado.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que actúan como entidades colaboradoras con el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la correspondiente convocatoria.

El ejemplar para la Administración de esta solicitud deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

ANUNCIO de bases.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 20 de mayo de 2005, aprobó la convocatoria de las plazas cuyas bases se transcriben:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ACUERDO CON LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE 2001, 2002 Y 2004 DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Que las presentes bases se redactan de conformidad con las ofertas de empleo público aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 1 de octubre de 2001 por la que se anuncia la Oferta Pública de empleo de 2001, de fecha de 12 de julio de 2002 por la que se anuncia la Oferta Pública de empleo de 2002, y en sesión de 1 de octubre de 2004 por la que se anuncia la Oferta de empleo público de 2004, se procede a la aprobación de las bases para cubrir las plazas que seguidamente se relacionarán.

Primera. Características de las plazas.

1. Descripción de las plazas

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de funcionario y laboral de las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera:

A) Una plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Grupo A. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

B) Una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Escala Administración Especial, Subescala Técnica correspondiente al Grupo A. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

C) Dos plazas de Técnicos de Gestión, Escala Administración General, Subescala Gestión, correspondiente al Grupo B. El sistema será el de concurso-oposición libre.

D) Una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales-Titulación Media, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, correspondiente al Grupo B. El sistema será el de concurso-oposición libre.

E) Dos plazas de Agente Supervisor Medioambiental, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, correspondiente al Grupo D. El sistema será el de concurso-oposición por promoción interna.

Personal laboral:

A) Una plaza de Fontanero con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, correspondiente al Grupo D. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

B) Una plaza de Oficial Albañil con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, correspondiente al Grupo D. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

C) Una plaza de Oficial Electricista con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, correspondiente al Grupo D. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

D) Una plaza de Conductor con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, correspondiente al Grupo D. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

E) Una plaza de Monitor Auxiliar de Biblioteca-Hemeroteca con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, correspondiente al Grupo D. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

F) Una plaza de Operario Especialista de Mantenimiento con nivel de titulación de Certificado de Estudios o equivalente, correspondiente al Grupo E. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

G) Tres plazas de Operario de Residuos Sólidos con nivel de titulación de Certificado de Estudios o equivalente, correspondiente al Grupo E. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 30/1984, y las posteriores normas de aplicación que han modificado dicha Ley.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, RDL 781/86, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 22.3), de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, apartado añadido por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, las presentes bases regulan la selección por promoción interna de dos plazas de Agente Supervisor Medioambiental, con el fin de que el personal fijo pueda adquirir la condición de funcionario en los Cuerpos o Escalas equivalentes a sus respectivos grupos y categorías profesionales, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, a través de un turno específico de promoción interna del personal laboral fijo adscrito al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su nueva redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

3. Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, así mismo se publicará la correspondiente convocatoria en los mismos Boletines Oficiales, además de resumen de la misma en el Boletín Oficial del Estado. La resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición de los tribunales calificadoros y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación; todas las demás actuaciones de los tribunales hasta el fallo del proceso se publicarán únicamente en el tablón de edictos municipal.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Condiciones generales aplicables a todos los aspirantes:

a) Ser ciudadano español o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con las leyes vigentes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años.

c) Estar en posesión de la titulación que se señala en el Anexo correspondiente a cada una de las plazas convocadas. Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama, en su caso. En caso de aportar títulos superiores a los exigidos para cada proceso selectivo, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de la fase de baremación de cada proceso selectivo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

2. Condiciones adicionales de obligado cumplimiento para los aspirantes a las plazas de Agentes Supervisores Medioambientales:

a) Estar actualmente vinculado por relación laboral de carácter fijo con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, habiendo prestado servicios efectivos durante al menos dos años con este carácter, en categoría del grupo profesional y desempeñando funciones idénticas a la de la plaza convocada.

3. Condiciones adicionales de obligado cumplimiento para los aspirantes a la plaza de Oficial Conductor:

a) Estar en posesión de todos los permisos (carnet de conducir) que se detallan, tipos A, B, C, D y E, en todas sus categorías.

b) Estar en posesión del ADR-Certificado de formación para los conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen que se facilitará gratuitamente en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo 13.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte y del título requerido para acceder a la convocatoria. Así mismo aportará documentalmente mediante fotocopia compulsada de los méritos que alegue para su baremación en la fase de concurso, conforme con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

En el caso de presentarse como aspirante a la plaza de Oficial Conductor, a la solicitud, deberá acompañar copia compulsada de los permisos requeridos en la base segunda, apartado 3.a), de las presentes bases.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado a través del Tablón de Anuncios y del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Quinta. Tribunales Calificadores.

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos de la siguiente forma:

- A) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- B) Secretario: El de la Corporación o aquél al que corresponda la suplencia, con voz y sin voto.

Vocales:

- C) Tres miembros de la Corporación designados por el Alcalde.
- D) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- E) Dos representantes de los trabajadores, correspondiendo un representante de cada sección sindical con representantes que ostenten la condición de Delegados de Personal, y representantes en el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Los vocales del Tribunal deberán tener titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada. Los miembros de los Tribunales percibirán las asignaciones establecidas en las disposiciones de aplicación. Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer, para su contratación y toma de posesión, un número de aspirantes superior al de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que puestos convocados.

Sexta. Sistema Selectivo.

Se indican en los Anexos correspondientes a las plazas convocadas.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las pruebas selectivas, los Tribunales elevarán propuesta de nombramiento y/o contratación según con-

responda, al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que puestos convocados.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda del presente texto. Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. El orden de actuación de los aspirantes será determinado por sorteo que efectuará el Tribunal a tal efecto.

Octava. Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y no podrá proponer mayor número de aprobados que puestos convocados.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

Puesto: Arquitecto.
Régimen: Funcionario.
Titulación Exigida: Arquitecto Superior o equivalente.
Sistema de selección: concurso-oposición libre.
Derechos de examen: 18,03 euros.

1. Baremo.

A) Formación:

A.1) Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,046. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 15 puntos.

A.2) Por haber superado o estar cursando el Doctorado Universitario en Expresión gráfica, cartografía y proyecto urbano o Doctorado de Investigación: Creación pictórica, escultórica y su restauración, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Créditos lectivos superados por 0,37. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado de la Facultad correspondiente en la que conste el número de créditos aprobados. En caso de que el certificado no vaya expresado en créditos, se tomará a razón de 3 créditos lectivos por cada asignatura superada.

A.3) Por tener haber cursado la especialidad de Urbanismo dentro del Título de Arquitecto, se valorará a razón de 5 puntos.

La puntuación total del apartado de Formación será el resultado de dividir la suma de los tres apartados A.1), A.2) y A.3), entre tres, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{A.1) + A.2) + A.3)}{3}$$

B) Experiencia profesional:

B.1) Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales en puesto o categoría de Arquitecto Superior, se valorará a razón de 0,17. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente.

B.2) Por cada realización y/o redacción propia de proyectos por encargo de alguna Corporación local, y/o por Dirección de Obras en Corporaciones locales, se valorará a razón de 0,5. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 5 puntos. Para ello deberán aportar certificado expedido por la Administración local correspondiente.

B.3) Por cada colaboración en estudios, proyectos, y figuras de planeamiento en alguna Corporación local, se valorará a razón de 0,18. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 15 puntos. Para ello deberán aportar certificado expedido por la Administración local correspondiente.

La puntuación total del apartado de Experiencia será el resultado de dividir la suma de los tres apartados B.1), B.2) y B.3), entre tres, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$B = \frac{B.1) + B.2) + B.3)}{3}$$

La puntuación total de la fase de baremación, será la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.
7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.
8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la Administración pública local.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.
11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.
13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.
14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.
15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.
16. Ingreso del personal laboral en la Administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.
18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.
19. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Disposiciones Generales. Planes para la Ordenación del Territorio. Coordinación, Cooperación y Organización. La protección de la legalidad.
20. Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contenido de la Ley.
21. Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objeto y Fines Específicos.
22. Planeamiento General. Planes Generales de Ordenación Urbanística (Ley 7/2002, LOUA).
23. Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización (Ley 7/2002, LOUA).
24. Los Planes Parciales de Ordenación (Ley 7/2002, LOUA).
25. Los Planes especiales (Ley 7/2002, LOUA).
26. Los Estudios de Detalle y los Catálogos (Ley 7/2002, LOUA).
27. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión y contenido documental de los instrumentos de planeamiento (Ley 7/2002, LOUA).
28. Normas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización (Ley 7/2002, LOUA).
29. Actos preparatorios para la elaboración de los instrumentos de planeamiento. Competencia y procedimiento para la Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento (Ley 7/2002, LOUA).
30. Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento y efectos de su aprobación. Información pública y su publicidad (Ley 7/2002, LOUA).

31. Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de planeamiento (Ley 7/2002, LOUA).
32. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el Régimen de Suelo No Urbanizable. Aprobación de los Proyectos de Actuación (Ley 7/2002, LOUA).
33. Clasificación y categorías de Suelo según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).
34. El Régimen de Suelo No Urbanizable de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).
35. El Régimen de Suelo Urbanizable de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).
36. El Régimen de Suelo Urbano de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).
37. Areas de Reparto y el Aprovechamiento (Ley 7/2002, LOUA).
38. Las Parcelaciones de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).
39. Los Proyectos de Urbanización. Gastos de Urbanización. Deber de Conservación de las Obras de Urbanización. Recepción de Obras de Urbanización (Ley 7/2002, LOUA).
40. Características y requisitos de las Unidades de Ejecución. Delimitación de las Unidades de Ejecución (Ley 7/2002, LOUA).
41. El Sistema de Compensación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).
42. El Sistema de Cooperación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).
43. El Sistema de Expropiación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).
44. La reparcelación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).
45. El Deber de Conservación y Rehabilitación. Situación Legal de ruina física. Las órdenes de ejecución de las obras de conservación. Ruina física inminente (Ley 7/2002, LOUA).
46. Las licencias Urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento (Ley 7/2002, LOUA).
47. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del Orden Jurídico perturbado. Competencias de la Comunidad Autónoma. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística (Ley 7/2002, LOUA).
48. Las infracciones urbanísticas y las sanciones (Ley 7/2002, LOUA).
49. Situación legal de fuera de ordenación (Ley 7/2002, LOUA).
50. Ley de Carreteras del Estado y su reglamento.
51. Ley de Carreteras de Andalucía. Disposiciones Generales. Régimen del Dominio Público viario. Protección y uso del Dominio Público viario. Defensa del Dominio Público viario.
52. Ley de Aguas. El Dominio Público Hidráulico del Estado. La administración Pública del Agua. La planificación Hidrológica. Dominio Público Hidráulico. Protección del Dominio Público Hidráulico y de la calidad de las aguas. Régimen económico financiero del Dominio Público Hidráulico. Las infracciones y sanciones. La competencia de los tribunales. Las Obras Hidráulicas.
53. El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga. Alcance y efectos del Plan.
54. El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga. Estructura y contenido sustantivo del Plan.
55. El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga. Normas de Protección.
56. Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Disposiciones generales. Los órganos con competencia en materia de ordenación y urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Acciones y recursos contra los actos en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.
57. Medidas de seguridad en los parques infantiles en la Comunidad Autónoma Andaluza.
58. Ley de vías pecuarias.
59. Reglamento de vías pecuarias de Andalucía.
60. Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.
61. Normativa de protección contra incendios.
62. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE).
63. Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la administración, Agentes de la Edificación. Responsabilidades y garantías.
64. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
65. Reglamento de Líneas Areas de Alta Tensión.
66. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
67. Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
68. Reglamento de evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
69. Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
70. Recomendaciones sobre glorietas. Principios generales. Tipos de Glorietas. Implantación de Glorietas. Características del trazado. Señalización. Medidas para acomodar tráfico especiales. Iluminación. Paisajismo.
71. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
72. Reglamento general de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.
73. Ingeniería de Tráfico.
74. Constitución y conceptos generales sobre los firmes de carretera.
75. Estudios de seguridad y salud en proyectos de obras. Objeto, obligatoriedad y contenido. Planes de seguridad y salud en las obras de construcción. Coordinación en materia de seguridad y salud. Principios generales de seguridad aplicables durante la ejecución de la obra. Obligaciones de contratista y subcontratista.
76. Descripción general del Municipio de Alhaurín de la Torre. Encuadre territorial. Ubicación Geográfica y estratégica. El Territorio Municipal. Estructura natural y Funcional.
77. Asentamientos poblacionales en el Municipio de Alhaurín de la Torre. Evolución histórica y núcleos actuales de población.
78. El Medio Físico en el Municipio de Alhaurín de la Torre. La climatología. Geología e hidrología. Flora y Fauna. Los Montes Públicos. El Paisaje. El Espacio Protegido.
79. Demografía del Municipio de Alhaurín de la Torre. Evolución Demográfica. Estructura de la Población. Movimientos migratorios. Proyección demográfica.
80. Socioeconomía del Municipio de Alhaurín de la Torre. Población Activa y tasa de actividad. Desempleo y tasa de paro. Indicadores y sectores económicos.
81. Infraestructuras, Dotaciones y Servicios Urbanísticos del Municipio de Alhaurín de la Torre. Transportes y comunicaciones estratégicas. Equipamientos Básicos. Areas Libres y Espacios Públicos. Monumentos, enclaves y lugares de interés. Servicios Urbanísticos básicos: Drenaje. Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía Eléctrica. Residuos sólidos urbanos.
82. El Medio Urbano del Municipio de Alhaurín de la Torre. Descripción general. El Núcleo urbano principal y sus ensanches. Las urbanizaciones residenciales. Núcleos urbanos diseminados. Los asentamientos industriales.
83. El marco metropolitano del Municipio de Alhaurín de la Torre. La sierra. El Guadalhorce. El Aeropuerto. El transporte terrestre. La infraestructura hidráulica. El modelo urbanístico.
84. Regulación de Usos y Conceptos según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Regulación es-

pecífica del Uso de Alojamientos. Regulación específica del Uso de aparcamiento. Regulación específica del Uso Industrial. Regulación específica del Uso Extractivo.

85. Normas reguladoras de la edificación. Definiciones según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Disposiciones relativas a la edificabilidad. Disposiciones relativas a la posición de la edificación. Disposiciones relativas al Diseño de los edificios. Disposiciones relativas al Diseño de los alojamientos. Disposiciones relativas al Diseño de los Aparcamientos.

86. Normas reguladoras de los Sistemas. Disposiciones generales según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Sistema de Comunicaciones. Sistema de Equipamiento Comunitario. Sistema de Areas Libres. Sistema de Infraestructuras Urbanísticas.

87. Normas Técnicas de Obras de Urbanización. Disposiciones generales según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Red viaria. Abastecimiento de aguas. Red de Saneamiento. Energía Eléctrica. Otros servicios. Areas Libres. Normativa Técnica de Urbanización particular para el Romeral-Piamonte.

88. Normas del Suelo Urbano. Normas Generales del Suelo Urbano según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Ordenanzas de Uso y Edificación. Ordenanzas particulares de uso y edificación.

89. Normas del Suelo Urbanizable. Normas Generales del Suelo Urbanizable según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Normas del Suelo Urbanizable. Ejecución y Edificación del Suelo Urbanizable. Normas para los Planes Parciales de Ordenación.

90. Normas para el Suelo No Urbanizable. Normas Generales del Suelo No Urbanizable según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable de Máxima Protección por Valores Paisajísticos y Geomorfológicos. Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección. Suelo No Urbanizable Protegido Acuiferos.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO II

Puesto: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 18,03 euros.

1. Baremo.

A) Formación:

A.1) Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, masters o jornadas, siempre que su contenido guarde relación con el uso de aplicaciones informáticas y demás funciones asignadas al puesto e impartidos por Organismos Públicos y/o Privados, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,02. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional:

B.1) Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales en puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se valorará a razón de 0,21. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente.

B.2) Por cada realización y/o redacción propia de proyectos por encargo de alguna Corporación local, y/o por Dirección de Obras en Corporaciones locales, se valorará a razón de 0,16. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 20 puntos. Para ello deberán aportar certificado expedido por la Administración local correspondiente.

La puntuación total del apartado de Experiencia será el resultado de dividir la suma de los dos apartados B.1), B.2), entre tres, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$B = \frac{B.1) + B.2)}{3}$$

La puntuación total de la fase de baremación, será la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue mas adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.
7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.
8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la Administración pública local.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.

14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.

15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.

16. Ingreso del personal laboral en la Administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.

18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

19. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Disposiciones Generales. Planes para la Ordenación del Territorio. Coordinación, Cooperación y Organización. La protección de la legalidad.

20. Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contenido de la Ley, Objeto y Fines Específicos.

21. Planeamiento General, Planes Generales de Ordenación Urbanística, Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización (Ley 7/2002 LOUA).

22. Los Planes Parciales de Ordenación, Los Planes especiales, Los Estudios de Detalle y los Catálogos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión y contenido documental de los instrumentos de planeamiento (Ley 7/2002 LOUA).

23. Normas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización (Ley 7/2002 LOUA).

24. Actos preparatorios para la elaboración de los instrumentos de planeamiento. Competencia y procedimiento para la Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento y efectos de su aprobación. Información pública y su publicidad. Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de planeamiento (Ley 7/2002 LOUA).

25. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el Régimen de Suelo No Urbanizable. Aprobación de los Proyectos de Actuación (Ley 7/2002 LOUA).

26. Clasificación y categorías de Suelo según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Régimen de Suelo No Urbanizable de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Régimen de Suelo Urbanizable de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Régimen de Suelo Urbano de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002 LOUA)

27. Areas de Reparto y el Aprovechamiento. Las Parcelaciones de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002 LOUA)

28. Los Proyectos de Urbanización. Gastos de Urbanización. Deber de Conservación de las Obras de Urbanización. Recepción de Obras de Urbanización (Ley 7/2002 LOUA)

29. Características y requisitos de las Unidades de Ejecución. Delimitación de las Unidades de Ejecución. El Sistema de Compensación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Sistema de Cooperación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Sistema de Expropiación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La reparcelación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002 LOUA)

30. El Deber de Conservación y Rehabilitación. Situación Legal de ruina física. Las órdenes de ejecución de las obras de conservación. Ruina física inminente (Ley 7/2002 LOUA)

31. Las licencias Urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento (Ley 7/2002 LOUA).

32. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del Orden Jurídico perturbado. Competencias de la Comunidad Autónoma. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Las infracciones urbanísticas y las sanciones. Situación legal de fuera de ordenación (Ley 7/2002 LOUA)

33. Ley de Carreteras del Estado y su reglamento.

34. Ley de Carreteras de Andalucía. Disposiciones Generales. Régimen del Dominio Público viario. Protección y uso del Dominio Público viario. Defensa del Dominio Público viario.

35. Ley de Aguas. El Dominio Público Hidráulico del Estado. La administración Pública del Agua. La planificación Hidrológica. Dominio Público Hidráulico. Protección del Dominio Público Hidráulico y de la calidad de las aguas. Régimen económico financiero del Dominio Público Hidráulico. Las infracciones y sanciones. La competencia de los tribunales. Las Obras Hidráulicas.

36. El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga. Alcance y efectos del Plan.

37. El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga. Estructura y contenido sustantivo del Plan.

38. El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga. Normas de Protección.

39. Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Disposiciones generales. Los órganos con competencia en materia de ordenación y urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Acciones y recursos contra los actos en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.

40. Medidas de seguridad en los parques infantiles en la Comunidad Autónoma Andaluza.

41. Ley de vías pecuarias.

42. Reglamento de vías pecuarias de Andalucía.

43. Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

44. Normativa de protección contra incendios.

45. Estudios de seguridad y salud en proyectos de obras. Objeto, obligatoriedad y contenido. Planes de seguridad y salud en las obras de construcción. Coordinación en materia de seguridad y salud. Principios generales de seguridad aplicables durante la ejecución de la obra. Obligaciones de contratista y subcontratista.

46. Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la Administración, Agentes de la Edificación. Responsabilidades y garantías.

47. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

48. Reglamento de Líneas Areas de Alta Tensión.

49. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

50. Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

51. Reglamento de evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

52. Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

53. Recomendaciones sobre glorietas. Principios generales. Tipos de Glorietas. Implantación de Glorietas. Características del trazado. Señalización. Medidas para acomodar tráfico especiales. Iluminación. Paisajismo.

54. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

55. Alumbrado Público. Funciones y objetivos del alumbrado público. Determinación de los niveles lumínicos. Materiales. Alumbrado en túneles. Mantenimiento de instalaciones de alumbrado.

56. Reglamento general de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

57. Descripción general del Municipio de Alhaurín de la Torre. Encuadre territorial. Ubicación Geográfica y estratégica. El Territorio Municipal. Estructura natural y Funcional.

58. Asentamientos poblacionales en el Municipio de Alhaurín de la Torre. Evolución histórica y núcleos actuales de población.

59. El Medio Físico en el Municipio de Alhaurín de la Torre. La climatología. Geología e hidrología. Flora y Fauna. Los Montes Públicos. El Paisaje. El Espacio Protegido.

60. Demografía del Municipio de Alhaurín de la Torre. Evolución Demográfica. Estructura de la Población. Movimientos migratorios. Proyección demográfica.

61. Socioeconomía del Municipio de Alhaurín de la Torre. Población Activa y tasa de actividad. Desempleo y tasa de paro. Indicadores y sectores económicos.

62. Infraestructuras, Dotaciones y Servicios Urbanísticos del Municipio de Alhaurín de la Torre. Transportes y comunicaciones estratégicas. Equipamientos Básicos. Areas Libres y Espacios Públicos. Monumentos, enclaves y lugares de interés. Servicios Urbanísticos básicos: Drenaje. Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía Eléctrica. Residuos sólidos urbanos.

63. El Medio Urbano del Municipio de Alhaurín de la Torre. Descripción general. El Núcleo urbano principal y sus ensanches. Las urbanizaciones residenciales. Núcleos urbanos diseminados. Los asentamientos industriales.

64. El marco metropolitano del Municipio de Alhaurín de la Torre. La sierra. El Guadalhorce. El Aeropuerto. El transporte terrestre. La infraestructura hidráulica. El modelo urbanístico.

65. Regulación de Usos y Conceptos según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Regulación específica del Uso de Alojamientos. Regulación específica del Uso de aparcamiento. Regulación específica del Uso Industrial. Regulación específica del Uso Extractivo.

66. Normas reguladoras de la edificación. Definiciones según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Disposiciones relativas a la edificabilidad. Disposiciones relativas a la posición de la edificación. Disposiciones relativas al Diseño de los edificios. Disposiciones relativas al Diseño de los alojamientos. Disposiciones relativas al Diseño de los Aparcamientos.

67. Normas reguladoras de los Sistemas. Disposiciones generales según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Sistema de Comunicaciones. Sistema de Equipamiento Comunitario. Sistema de Areas Libres. Sistema de Infraestructuras Urbanísticas.

68. Normas Técnicas de Obras de Urbanización. Disposiciones generales según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Red viaria. Abastecimiento de aguas. Red de Saneamiento. Energía Eléctrica. Otros servicios. Areas Libres. Normativa Técnica de Urbanización particular para el Romeral-Piamonte.

69. Normas del Suelo Urbano. Normas Generales del Suelo Urbano según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Ordenanzas de Uso y Edificación. Ordenanzas particulares de uso y edificación.

70. Normas del Suelo Urbanizable. Normas Generales del Suelo Urbanizable según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Normas del Suelo Urbanizable. Ejecución y Edificación del Suelo Urbanizable. Normas para los Planes Parciales de Ordenación.

71. Normas para el Suelo No Urbanizable. Normas Generales del Suelo No Urbanizable según las vigentes NN.SS. del municipio de Alhaurín de la Torre. Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable de Máxima Protección por Valores Paisajísticos y Geomorfológicos. Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección. Suelo No Urbanizable Protegido Acuiferos.

72. El transporte por carretera. El conductor y el peatón. Las redes viarias y sus elementos. Características de la circulación. Estudios de tráfico. Inventario de carreteras. Capacidad y niveles de servicio en vías de alta capacidad. Capacidad y niveles de servicio en carreteras e intersecciones. Seguridad vial. La carretera y el medio ambiente. Planificación y planeamiento de carreteras. Métodos de previsión de la demanda. Selección de la solución óptima. Ordenación del tráfico y regulación de la circulación. Señalización horizontal, vertical y defensas, Normativa Vigente. Semáforos.

73. Recomendaciones para la evaluación económica coste-beneficio de estudios y proyectos de carreteras. Identificación y definición del proyecto. Análisis de la demanda. Previsión de costes y beneficios. Vida útil. Criterios e indicadores de rentabilidad económica. Tasa de actualización. Análisis financiero. Análisis de sensibilidad. Efectos económicos indirectos y efectos sobre otros objetivos de política económica, social y sobre el medio ambiente.

74. Trazado de carreteras. Generalidades y parámetros fundamentales. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio del trazado. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación de los trazados en planta y alzado. Sección transversal. Nudos y enlaces.

75. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras PG 3. Pliegos de condiciones técnicas particulares. Contenidos.

76. Problemas geotécnicos en carreteras. Estudios y reconocimientos geológicos y geotécnicos. Tipología de Muros de carreteras. Clasificación y características de los suelos. Compactación de suelos. Medida de la humedad y de la densidad. Construcción de explanaciones. Operaciones previas. Construcción de Explanaciones, Terraplenes y pedraplenes. Capacidad de soporte de las explanadas. Desagüe Superficial en carreteras, consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales de referencia. Drenaje de la plataforma y márgenes. Drenaje transversal. Construcción y conservación. Drenaje subterráneo. Geotextiles.

77. Movimientos de tierras. Maquinaria. Introducción a la compactación vibratoria. Procedimientos de mejora del terreno por vibroflotación y vibrosustitución. Diagramas de masas.

78. Constitución y conceptos generales sobre los firmes de carretera. Ligantes y conglomerantes. Aridos. Capas granulares. Estabilizaciones de suelos. Gravas tratadas. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Proyecto y dimensionamiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Conservación y rehabilitación.

79. Puentes. Tipología. Acciones a considerar en cálculo. Normativa vigente.

80. Introducción a la mecánica de rocas. Taludes en roca. Túneles en roca. Tuneladoras criterios de selección. Métodos de ejecución de túneles.

81. Metodología para la elaboración de estudios de impacto ambiental en carreteras y ferrocarriles.

82. Recomendaciones para el proyecto y diseño del viario urbano (Ministerio de Fomento).

83. Hidrología. Escorrentía y cuenca hidrológica. Estadística aplicada a la hidrología. Cálculo de caudales de avenida. Transito de avenidas y modelos matemáticos. Conceptos de hidrología subterránea. Nevología. Los sedimentos en hidrología. Redes Fluviales. Morfología de análisis.

84. Las aguas subterráneas. Investigación y exploración de aguas subterráneas. Técnicas de evaluación de sondeos y acuíferos mediante ensayos de bombeo. Hidroquímica de las aguas subterráneas. Sistemas de perforación para captación de aguas subterráneas. Diseño y ejecución de sondeos. Desarrollo de sondeos. Instalaciones de equipos de bombeo para captaciones de aguas subterráneas. Mantenimiento y rehabilitación de sondeos. Planificación de la explotación de las aguas subterráneas.

85. Características físicas y químicas del agua. Captación de aguas superficiales. Consumos de agua. Consumos urbanos. Proyecto y ejecución de conducciones y canales. Tipos de conducciones, materiales y juntas. Depósitos de regulación y distribución. Redes de distribución. Explotación y modelos de gestión de un servicio de aguas. Tarificación.

86. Redes de alcantarillado. Materiales y construcción de redes de alcantarillado y colectores. Impulsión de aguas residuales. Vertidos.

87. Cálculo de caudales en las redes de saneamiento. Caudal de aguas residuales. Caudal de aguas pluviales. Estudio de las precipitaciones registradas por una red de estaciones pluviométricas. La lluvia de proyecto. Desigual reparto espacial de la lluvia. La función de transferencia lluvia-caudal-escorrentía. Método analítico de cálculo.

88. Depuración de aguas residuales. Autodepuración de ríos. Pretratamiento en una depuradora. Depuración física-decantación. Mecanismo de la depuración biológica. Lechos bacterianos. Fangos activos. Tratamiento, uso y depuración de fangos. Tratamiento avanzado del agua residual. Sistemas de tratamiento por aplicación al terreno. Evacuación y reutilización de efluentes.

89. La Instrucción de Hormigón estructural EHE y la NBE-AE-88.

90. La NCSE-2002. Ambito de aplicación. Clasificación de construcciones. Parámetros fundamentales a considerar en el cálculo.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO III

Puesto: Técnico de Gestión.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 15,03 euros.

1. Baremo.

A) Formación:

A.1) Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, masters, seminarios, congresos, o jornadas, siempre que su contenido sea relativo a materias jurídicas, de urbanismo, subvenciones, financiación, materia fiscal, materia laboral, contratación pública, organizaciones locales, sistemas financieros, presupuestos, auditorías, relaciones y proyección pública, desarrollo local, subvenciones, y promoción económica, impartidos por Organismos Públicos, Privados, y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,023. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 20 puntos.

B) Experiencia profesional:

B.1) Por servicios prestados en Corporaciones Locales, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,26 cada mes completo. Para ello deberán aportar

fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

La puntuación total de la fase de baremación será el resultado de dividir entre tres la suma de los apartados A y B, no pudiendo obtener una puntuación superior a 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.

5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.

7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.

8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la Administración pública local.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.

14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.

15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.

16. Ingreso del personal laboral en la Administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.

18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

19. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Hoja de cálculo y tratamiento de textos.

20. Informática: Los ordenadores: concepto y funciones. La CPU. Dispositivos de entrada y salida. La impresión.

21. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

22. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.

23. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos: Ordenanzas fiscales. Los Bandos.

24. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local: Límites del gasto público.

25. Ordenación de pagos y gastos. Control del gasto.

26. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición.

27. Uso y utilización del Dominio Público y Comunales. Uso y utilización de los Bienes Patrimoniales. Enajenación.

28. El Administrado: Concepto y clases. Los recursos administrativos: Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de Alzada. El Recurso de Reposición. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales.

29. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

30. La relación y el trato a los ciudadanos. La colaboración y trabajo en equipo. La relación con los compañeros.

31. Régimen disciplinario de los Funcionarios Públicos. Responsabilidad personal e institucional.

32. El Urbanismo: La ordenación del territorio. La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación.

33. Clasificación de suelo. Calificaciones del suelo. Formación y aprobación de los planes. Modificación y revisión del planeamiento.

34. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La Revisión de precios. Invalidez de los contratos administrativos. Extinción de los contratos administrativos.

35. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

36. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

37. El proceso de compras. Concepto, características y trámites.

38. Los presupuestos en las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

39. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

40. El Acto Administrativo: El acto presunto en materia de licencias sobre bienes de Dominio Público. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Las solicitudes y su subsanación. El silencio administrativo.

41. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias.

42. La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad.

43. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

44. Los procedimientos de ejecución: Títulos y medios. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

45. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

46. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

47. La responsabilidad de la Administración pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

48. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: Su significado y alcance. Garantía institucional de la Autonomía Local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

49. Fuentes del ordenamiento Local. Legislación estatal sobre régimen local: su fundamento constitucional y naturaleza.

50. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

51. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Organos titulares. Reglamento Orgánico y Ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los Bandos: naturaleza, publicación, límites e impugnación.

52. Las elecciones locales. Evolución en el derecho histórico español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración y el procedimiento electoral.

53. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Organos necesarios y complementarios. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.

54. Régimen de funcionamiento de los Organos de Gobierno del Municipio. Régimen de sesiones y de votación. Información y Participación ciudadana.

55. Las relaciones entre la Administración Local y las demás Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las entidades locales.

56. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

57. La función pública local: clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: categorías y atribuciones. Selección y formación: dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

58. Régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

59. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Los principios presupuestarios clásicos. Excepciones al principio de anualidad. Las nuevas técnicas presupuestarias. Presupuestos por programas.

60. Estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos. Proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal. La prórroga. Ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto. Ejecución de los gastos.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO IV

Puesto: Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales-Titulación Media.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 15,03 euros.

1. Baremo.

A) Formación:

A.1) Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados por alguna entidad pública y/o privada, cuyos contenidos principales y específicos consistan en materia de Prevención de Riesgos laborales, Recursos Humanos, de Procedimiento Administrativo, Formación, formación de mandos intermedios, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,03 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 20 puntos.

A.2) Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados por alguna entidad pública y/o privada, cuyos contenidos principales y específicos consistan en materia de uso de Aplicaciones Informáticas de Oficina y/u Ofimática, y de Calidad, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,025 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

A.3) Por la posesión de las tres especialidades siguientes: Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Ergonomía y Psicología, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial, y Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, se otorgarán hasta 10 puntos por las tres especialidades en su conjunto y serán a razón, de 3 puntos por una especialidad, 6 puntos por dos especialidades y 10 puntos por las tres especialidades.

La puntuación total del apartado de Formación será el resultado de dividir la suma de los tres apartados A.1), A.2), A.3) entre cuatro, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{A.1) + A.2) + A.3)}{4}$$

La puntuación en el apartado de Formación no podrá ser superior a 10 puntos, conforme a la fórmula anterior.

B) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,2. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente.

La puntuación total de la fase de baremación, será el total de la media de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial
4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.
7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.
8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la Administración pública local.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.
11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
12. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.
13. Salud y Trabajo. Terminología básica. Daños profesionales y Técnicas de Prevención.
14. Seguridad e Higiene en el Trabajo.
15. Legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales. Responsabilidad y sanciones.
16. El accidente de trabajo. Seguridad del trabajo.
17. Análisis estadístico de los accidentes. Índices estadísticos. Sistemas de representación.
18. Justificación de la Prevención. Economía de la Seguridad. Calidad y Seguridad.
19. Técnicas de Seguridad.
20. Evaluación de Riesgos.
21. Técnicas analíticas posteriores al accidente. Investigación de accidentes.
22. Técnicas analíticas anteriores al accidente. Inspecciones de Seguridad.
23. Normalización. Las normas de seguridad. Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial. Seguridad en el trabajo y seguridad en el producto.
24. Orden y limpieza en los centros de trabajo. Señalización de seguridad. El color en la industria.
25. Protección individual.
26. Protecciones Colectivas.
27. Protección individual frente a riesgos mecánicos. Protección Integral. Protección Colectiva.
28. Técnicas de Seguridad aplicadas a las máquinas.
29. Riesgos de incendios y explosiones I: Riesgo de incendio. Prevención y protección contra incendios. Instalaciones. Inspecciones de seguridad.
30. Riesgo de incendios y explosiones II: Evaluación del riesgo de incendio. Explosiones.
31. Riesgo eléctrico. Factores que intervienen en el riesgo eléctrico. Técnicas de seguridad contra contactos eléctricos. Riesgos en trabajos de alta tensión y electricidad estática.

32. Riesgos en las operaciones de manutención manual y mecánica.

33. Estudio de riesgos en las operaciones industriales. Mantenimiento. Herramientas manuales. Utilización de productos químicos.

34. Introducción a la Higiene del trabajo. Concepto, funciones y terminología.

35. Higiene teórica. Criterios de valoración del riesgo higiénico.

36. Otras ramas de la higiene del trabajo. Evaluación del riesgo higiénico.

37. Agentes físicos ambientales I: Ruido y vibraciones. Evaluación y control.

38. Agentes físicos ambientales II: Iluminación. Radiaciones ionizantes y no ionizantes.

39. Agentes físicos ambientales III: Ambiente con sobrecarga térmica: evaluación del riesgo de estrés térmico.

40. Protección individual frente a riesgos higiénicos.

41. Riesgos mas frecuentes en los procesos tecnológicos de las industrias metalúrgica y química.

42. La seguridad en el proyecto.

43. Ergonomía. Aplicación de la ergonomía a la seguridad.

44. Carga física.

45. Métodos de valoración de la carga física.

46. Columna vertebral. Microtraumatismos y su relación con el manejo de cargas. Lesiones.

47. División y organización de los tiempos de trabajo.

48. Ergonomía de mandos y señales.

49. Diseño del puesto de trabajo con pantalla de visualización de datos.

50. Factores psicosociales. Clasificación. Metodología. Evaluación. Intervención psicosocial.

51. Consecuencias sobre la salud de los factores psicosociales: Fisiológicas, psíquicas y sociolaborales.

52. Técnicas de evaluación psicosocial.

53. Carga mental del trabajo. Efectos de la carga mental sobre la salud.

54. Estrés psicosocial. Consecuencias del estrés. Técnicas de intervención.

55. Enfermedades profesionales.

56. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos.

57. Técnicas de formación, comunicación, información y negociación.

58. Seguridad vial. Concepto. Accidentes de circulación. Condiciones ambientales. Alcohol, drogas y medicamentos.

59. Organización y gestión de la prevención en la empresa.

60. Organismos e instituciones con competencia en materia de prevención de riesgos laborales a nivel estatal.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO V

Puesto: Agente Supervisor Medioambiental.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición (art. 22.3 de Ley 30/84).

Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Formación:

A.1) Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, referentes a materias relacionadas con el Medio Ambiente y formación forestal, Fauna, Botánica, Entomología, Legislación medioambiental, Protección Civil, Educación Vial y Accidentes de tráfico, Incendios forestales, Seguridad en instalaciones y de explosivos, y de Seguridad y Salud laboral, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,045. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 15 puntos.

A.2) Por la posesión en su conjunto de los carnets tipo A, B y C, se otorgarán 5 puntos.

La puntuación total del apartado de Formación será el resultado de dividir la suma de los dos apartados A.1) y A.2), entre dos, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{A.1) + A.2)}{2}$$

B) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en puesto similar al convocado, con iguales cometidos o funciones, se valorará a razón de 0,14. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

La puntuación definitiva de la fase de baremación será la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos apartados A y B, no pudiendo superar un total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.

4. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

5. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Las actas de inspecciones urbanísticas.

7. Las actas por ocupación de vía pública.

8. Informes ambientales por vertidos de escombros.
9. Localización e Interpretación de Planos Catastrales.
10. Ordenación del callejero de Alhaurín de la Torre.
11. Peculiaridades, errores y ubicaciones del callejero de Alhaurín de la Torre.
12. Parajes y núcleos consolidados de población.
13. Arroyos del término municipal de Alhaurín de la Torre.
14. Primeros auxilios.
15. Nociones básicas de Prevención de riesgos laborales.
16. Flora y Fauna de Alhaurín de la Torre.
17. Incendios forestales y eléctricos.
18. Incendios domésticos e industriales.
19. Educación ambiental.
20. Movilidad y acceso rápido a ubicaciones en el término de Alhaurín de la Torre.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO VI

Puesto: Fontanero.

Régimen: Laboral.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Formación.

Se valorará en este apartado la asistencia a cursos de fontanería, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,006. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 20 puntos.

B) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales como Oficial de Primera Fontanero, se valorará a razón de 0,3. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

La puntuación definitiva de la fase de baremación será el resultado de dividir entre tres la suma de los apartados A y B, no pudiendo obtener una puntuación final superior a 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a des-

empeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona.
4. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
5. Instalaciones de redes de saneamiento para recogida de aguas fecales.
6. Instalación de agua en edificios.
7. Operaciones fundamentales de mantenimiento de las instalaciones de un edificio.
8. Averías en las tuberías.
9. Ruido en las instalaciones.
10. Averías en grifos, válvulas y llaves de paso.
11. Mantenimiento de instalaciones de calefacción.
12. Acometidas.
13. Instalación interior general del edificio.
14. Instalación interior particular.
15. Vigilancia en el suministro de agua.
16. Corte y colocación de cristales y plomería.
17. Normas reglamentarias en prevención de riesgos laborales.
18. Instalaciones de redes de saneamiento para recogida de aguas pluviales.
19. Tuberías y accesorios.
20. Responsabilidades y sanciones.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO VII

Puesto: Oficial Albañil.

Régimen: Laboral.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Experiencia profesional:

A.1) Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales como Oficial de Primera Albañil, se valorará a razón de 0,3. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada

prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 19 puntos.

A.2) Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales, en los que además de trabajar como Albañil, haya desempeñado funciones de responsabilidad de categoría de Jefe de Equipo, se valorará a razón de 0,92. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 11 puntos.

La puntuación definitiva de la fase de baremación será el resultado de dividir la suma de los apartados A.1) y A.2) entre tres, no pudiendo superar un total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial
4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.
5. Materiales utilizados en la construcción.
6. Herramientas básicas y equipos I: Herramientas utilizadas en operaciones de encofrado, herramientas utilizadas en labores de ferralla.
7. Herramientas básicas y equipos II: Útiles de sujeción y apoyo, herramientas utilizadas en obras de fábrica, herramientas utilizadas en aplicación de revestimientos.
8. Herramientas básicas y equipos III: Útiles de medición y nivelación, herramientas de uso general, excavaciones.
9. Herramientas básicas y equipos IV: Transporte de materiales, herramientas de corte y desbastado, conservación de las herramientas de albañilería.
10. Falsos techos: método de realización.
11. Mantenimiento específico de tejados.
12. Mantenimiento específico de bajadas de aguas pluviales.
13. Mantenimiento específico de Chimeneas.
14. Mantenimiento específico de red de alcantarillado.
15. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.
16. Enfoscados. Tipos y materiales necesarios y ejecución.

17. Aislamientos.
18. Corrección de humedades.
19. Revestimientos refractarios.
20. Reposición de azulejos y baldosas.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO VIII

Puesto: Oficial Electricista.

Régimen: Laboral.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales como Oficial Electricista o Técnico Especialista de Electricidad, se valorará a razón de 0,17. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.

5. Fuentes luminosas: Clasificación. Lámpara de incandescencia. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Lámparas de descarga en un gas o vapor: Tipos. Área de utilización. Ventajas e inconvenientes.

6. Distribución de los puntos de luz en vías públicas. Tipos de distribución

7. Instalaciones de alumbrado exterior (ITC-BT-09): Campo de aplicación. Redes de alimentación. Luminarias. Equipos eléctricos de puntos de luz. Protección contra contactos directos e indirectos. Puestas a tierras.

8. Instalaciones con fines especiales: Ferias y stands (ITC-BT-34): Características generales. Alimentación. Influencias externas. Protección para garantizar la seguridad. Protección contra contactos directos e indirectos. Medidas de protección en función de las influencias externas. Medidas de protección contra sobreesfuerzos. Protección contra el fuego. Protección contra altas temperaturas. Aparatación y montaje de equipos. Reglas comunes. Cables eléctricos. Canalizaciones. Otros equipos. Conexión a tierra. Conductores de protección. Cajas, cuadros y armarios de control.

9. Instalaciones de enlace (ITC-BT-12): Definición. Partes que constituyen las instalaciones de enlace. Esquemas. Para un solo usuario. Para más de usuario. Colocación de contadores para dos usuarios alimentados desde el mismo lugar. Colocación de contadores en forma centralizada en un lugar. Colocación de contadores en forma centralizada en más de un lugar.

10. Mantenimiento de luminarias: Aleatorio. Programado.

11. Circuito eléctrico: Definiciones. Tensión eléctrica y fuerza electromotriz. Intensidad y densidad de corriente. Resistencia eléctrica. Ley de Ohm.

12. Instalación de receptores: motores (ITC-BT-47): Objeto y campo de aplicación. Condiciones generales de instalación. Conductores de conexión. Un solo motor. Varios motores. Carga combinada. Protección contra sobreesfuerzos. Protección contra la falta de tensión. Sobreintensidad de arranque. Instalación de reostatos y resistencias. Herramientas portátiles.

13. Instalación de receptores: Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores: Condensadores (ITC-BT-48): Objeto y campos de aplicación. Condiciones generales de instalación. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores. Protección de los transformadores contra sobreesfuerzo.

14. Instalaciones de puesta a tierra (ITC-BT-18)

15. Instalaciones de receptores: receptores para alumbrado (ITC-BT-44)

16. Requisitos de las instalaciones de alumbrado público.

17. Soportes (alumbrado exterior): Clasificación. Clases de postes.

18. Iluminación de jardines: Finalidad y elementos a tomar en consideración. Requisitos de las instalaciones. Instalaciones fijas. Instalaciones móviles.

19. Luminarias: Clasificación por la forma de distribuir el flujo, por la protección contra contactos indirectos, por la protección contra contactos directos y la penetración de líquidos o polvo.

20. Magnitudes fotométricas: Clases y mediciones.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO IX

Puesto: Conductor.

Régimen: Laboral.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo:

A) Formación.

Se valorará en este apartado la asistencia a cursos de mecánica o electricidad de vehículos, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,015. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales como Conductor u Oficial de Primera Conductor, se valorará a razón de 0,17. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

La puntuación definitiva de la fase de baremación será la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos apartados A y B, no pudiendo superar un total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona.
4. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
5. El parque móvil del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Funciones.
6. Montaje de filtros de gas-oil.
7. La inyección del gas-oil. Funcionamiento y posibles fallos.
8. Correa de distribución. Funcionamiento y cambio.
9. La batería. Posibles complicaciones.
10. El alternador. Fallos de carga del alternador.
11. Sistema de frenado. Líquido de frenos. Pastillas de frenos. Calentamiento excesivo. Causas.

12. Embrague. Averías y reparaciones. La caja de cambios: velocidades. Tipos de rodamientos.
13. Presión de aceite. Sus averías y consecuencias.
14. Lavado y engrase de motores. Revisiones periódicas de los vehículos.
15. Ideas básicas sobre la mecánica del automóvil.
16. Ideas básicas sobre la electricidad del automóvil.
17. Los testigos del automóvil: finalidad. Posibles causas del encendido de los testigos.
18. Carburantes. Octanajes. Consecuencias del cambio de combustibles del vehículo.
19. Seguridad vial.
20. Callejero de Alhaurín de la Torre.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO X

Puesto: Monitor Auxiliar de Biblioteca-Hemeroteca.
Régimen: Laboral.
Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Sistema de selección: concurso-oposición libre.
Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Formación:

A.1) Se valorará en este apartado la asistencia a cursos de materias relacionadas con bibliotecas, archivística, atención e información a usuarios, Ofimática, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,02. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 9 puntos.

A.2) Por el Título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado: 1 punto.

A.3) Por haber superado o estar cursando estudios universitarios, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Créditos lectivos superados por 0,1. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 20 puntos. Para ello deberán aportar certificado de la Facultad correspondiente en la que conste el número de créditos aprobados. En caso de que el certificado no vaya expresado en créditos, se tomará a razón de 6 créditos lectivos por cada asignatura superada. Aquéllos que acrediten haber obtenido un título de Diplomatura, Ingeniería Técnica o equivalente se les tomará a razón de 150 créditos, y aquéllos que acrediten haber obtenido un título de Licenciatura, Ingeniería Superior o equivalente se les tomará a razón de 200 créditos.

La puntuación total del apartado de Formación será el resultado de dividir la suma de los tres apartados A.1), A.2) y A.3), entre tres, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{A.1) + A.2) + A.3)}{3}$$

B) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,3. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

La puntuación definitiva de la fase de baremación será la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos apartados A y B, no pudiendo superar un total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.
5. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
6. Los documentos y sus clases.
7. El archivo: definición. Funciones. Clases.
8. Organización y descripción de los fondos archivísticos.
9. El edificio bibliotecario: instalaciones y equipamiento en las bibliotecas. Conservación del fondo documental.
10. Principales secciones de la biblioteca pública: la sección de estudios locales, la sección infantil y la hemeroteca.
11. Las obras de referencia: enciclopedias, diccionarios, bibliografías y catálogos.
12. Selección y adquisición de fondos bibliográficos.
13. Proceso técnico de los fondos bibliográficos.
14. La descripción bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN, el formato MARC.
15. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
16. Operaciones del análisis documental de contenido: indización y resumen de contenido.
17. Servicios a los lectores: referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información, formación de usuario, préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.
18. Automatización de bibliotecas.
19. Los catálogos de las bibliotecas. Concepto, clases y fines.
20. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) y su aplicación en las bibliotecas. Internet.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO XI

Puesto: Operario Especialista de Mantenimiento.
 Régimen: Laboral.
 Titulación Exigida: Certificado de estudios o equivalente.
 Sistema de selección: concurso-oposición libre.
 Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Formación.

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados por alguna Administración Pública, cuyos contenidos principales y específicos consistan en el mantenimiento de instalaciones, y en seguridad y salud laboral, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,05 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 3 puntos.

B) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,14. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 7 puntos.

La puntuación definitiva de la fase de baremación será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos apartados A y B, no pudiendo superar un total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. Presiones de gases y líquidos, presiones manométricas y absolutas.
4. Soldaduras en general. Soldadura por arco, eléctrica, de Argón, de estaño.
5. Calderas. Calefacciones de gas-oil, propano, etc.
6. Cerrajería en general, de hierro y aluminio.
7. Sistemas Placas Solares.
8. Mecánica en general. Equipos compresores, etc.
9. Sistemas hidráulicos por aceite.
10. Pintura. Carrocerías.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO XII

Puesto: Operario de Residuos Sólidos.
 Régimen: Laboral.
 Titulación Exigida: Certificado de estudios o equivalente.
 Sistema de selección: concurso-oposición libre.
 Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Experiencia profesional:

A.1) Por servicios prestados en Corporaciones Locales, en puestos encuadrados dentro del grupo al que pertenece la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,14 cada mes completo. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. Medios destinados a la limpieza
4. Tratamiento de residuos para limpiezas especiales.
5. Formas de retiradas de los residuos sólidos.
6. Tipos de recogida voluntaria.
7. Tipos de materiales.
8. Útiles de recogida.
9. Sectores y zonas de limpieza.
10. Nociones básicas de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

A) Para solicitudes de la plaza de Arquitecto:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Arquitecto».
- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».
- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.
- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.
- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.
- En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El importe de la tasa será de 18,03 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 9,02 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse

en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

- En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

B) Para solicitudes de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos».
- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».
 - En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.
 - En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.
 - En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.
 - En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - El importe de la tasa será de 18,03 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 9,02 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.
 - La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.
 - En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
- C) Para solicitudes de la plaza de Técnico de Gestión:
- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Técnico de Gestión».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

- En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El importe de la tasa será de 15,03 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 7,52 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

D) Para solicitudes de la plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales-Titulación Media:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

- En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En el recuadro 25, apartado C, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopia de las tres especialidades o del Título de Licenciatura.

- El importe de la tasa será de 15,03 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 7,52 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

E) Para solicitudes de la plaza de Agente Supervisor Medioambiental:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Agente Supervisor Medioambiental».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
P	Promoción interna

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

- En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

- En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha en la que comenzó la relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

- El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

- En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

F) Para solicitudes de la plaza de Fontanero:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Fontanero».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

- En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 6,01 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

- En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

G) Para solicitudes de la plaza de Oficial Albañil:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Oficial Albañil».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 6,01 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

- En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

H) Para solicitudes de la plaza de Oficial Electricista:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Oficial Electricista».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al

33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 6,01 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

- En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

I) Para solicitudes de la plaza de Conductor:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Conductor».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

- En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 6,01 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

- En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

J) Para solicitudes de la plaza de Monitor Auxiliar de Hemeroteca-Biblioteca:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Monitor Auxiliar de Hemeroteca-Biblioteca».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

- En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En el recuadro 25, apartado C, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

- El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 6,01 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

- En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

K) Para solicitudes de la plaza de Operario Especialista de Mantenimiento:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Operario Especialista de Mantenimiento».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».
- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.
- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.
- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.
- En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 6,01 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

- En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

L) Para solicitudes de la plaza de Operario de Residuos Sólidos:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Operario de Residuos Sólidos».
- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».
- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.
- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.
- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 6,01 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

- La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

- En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Alhaurín de la Torre, 20 de mayo de 2005.- El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de bases.

DON JOSE LUIS TOSCA ESTEBAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 19 de mayo de 2005, se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación del año 2004, cuyo texto es el siguiente:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del procedimiento de selección de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

1.2. La citada plaza, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, se encuadra en el grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y está dotada de los haberes correspondientes a dicho grupo.

1.3. El aspirante que obtenga la plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

2. Legislación aplicable.

La realización de las correspondientes pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y en su defecto, será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se estable-

cen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Economía General, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen que asciende a 20,00 euros.

3.2. Estos requisitos, así como aquellos otros que pudieran recogerse en Anexos posteriores, deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo éstas ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4.3. A la solicitud deberá acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se especifica en esta convocatoria, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse siempre el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes enumerarán en la misma solicitud los documentos aportados para justificar los méritos a tener en cuenta de acuerdo las bases de esta convocatoria, mediante documento original o copia debidamente compulsada de los mismos. En ningún caso serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, no se presentaren en esta

forma o fueren aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.5. Si algunas de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.6. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que dicha Resolución no incluyese la relación de todos los solicitantes, se indicará en la misma el lugar donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para la subsanación de errores por los interesados legítimos, en su caso.

5.2. Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, se dictará Resolución por la autoridad convocante, dentro del plazo de quince días, aceptando o rechazando las reclamaciones, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

5.3. En las pruebas selectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.4. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al presentar la solicitud de participación.

5.5. Corresponderá a los interesados en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente a través del Organismo competente su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a que aspiran habrá de acreditarse mediante certificado médico.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

- El Secretario General de la Corporación.

- Un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia al menos del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

6.5. El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, quedará facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar a especialistas, con voz y sin voto, en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, siempre que su colaboración se limite al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. El Tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y como tal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

7.1. El proceso selectivo se iniciará con la valoración por el Tribunal Calificador de los méritos de la fase de concurso. La fecha de comienzo de la fase de concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia. La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, junto con el resultado de la fase de concurso.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas. Asimismo, todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal considere necesario realizar a los aspirantes, distintas a las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si algún miembro del Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee las totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

7.7. El Tribunal calificador podrá permitir, en los ejercicios de carácter práctico, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así

como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio.

8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases o pruebas:

8.1. Fase de concurso.

8.1.1. Esta fase de Concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición y consistirá la valoración de los méritos que se relacionan a continuación.

8.1.2. Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

8.1.3. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

8.1.4. No se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas bases.

8.1.5. El resultado de la fase de Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

A) Formación: la participación en cursos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitados y hayan sido organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, se valorarán en la forma siguiente:

a) Por cada Master de Gestión de Administraciones Locales o curso igual o superior a 500 horas: 1,6 puntos.

b) Por cada curso igual o superior a 250 horas y menor de 500 horas: 0,8 puntos.

c) Por cada curso igual o superior a 100 horas y menor de 250: 0,3 puntos.

d) Por cada curso igual o superior a 20 horas y menor de 100: 0,1 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos. Se acreditará mediante el Certificado oficial emitido por la Administración Pública u Organismo correspondiente.

B) Expediente Académico: se valorará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada matrícula de honor obtenida durante la licenciatura 0,20 puntos.

b) Por cada sobresaliente obtenido durante la licenciatura: 0,12 puntos.

c) Por cada notable obtenido durante la licenciatura: 0,06 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos. Se acreditará mediante la Certificación Académica Personal emitida por el órgano competente de la Universidad correspondiente.

C) Experiencia profesional: se valorará cada año completo de servicios prestado como Economista en puesto igual o similar al que se aspira en los últimos cinco años en la forma siguiente:

a) Por cada año completo en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes 1,00 punto.

b) Por cada año completo en el resto de Administraciones Locales 0,50 puntos.

Los servicios prestados en una misma Administración durante periodos de tiempo superiores a seis meses e inferiores al año se considerarán como un año completo a estos efectos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

Se acreditará mediante Certificado emitido por el Secretario General de la Administración Local correspondiente o Certificado de la Administración Local de que se trate donde constará la denominación del puesto de trabajo que haya ocupado, el tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y funciones desempeñadas.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. Constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

A) Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema concreto a elegir entres dos extraídos al azar de las materias incluidas en el Bloque I del Anexo de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

B) Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema concreto a elegir entres dos extraídos al azar de las materias incluidas en el Bloque II del Anexo de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

C) Tercer ejercicio: consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos, de carácter eliminatorio, adecuados a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionados eminentemente con las materias incluidas en el Bloque III del Anexo de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

La no realización de alguna de las partes, supuestos o temas que integren un ejercicio, así como la calificación de cero puntos en alguno de ellos, supondrá la descalificación automática del mismo, quedando consecuentemente eliminado. Las distintas pruebas componentes del tercer ejercicio, de carácter práctico podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

8.2.2. La puntuación de la fase de Oposición se obtendrá sumando la media de las puntuaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios con la obtenida en el tercer ejercicio.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los integrantes del Tribunal, excluido el secretario del mismo, entre el número de los miembros cuyas calificaciones no hayan sido despreciadas.

Cuando las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal disten entre sí una diferencia igual o superior a cuatro puntos, dos de ellas, una máxima y una mínima, quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos.

9. Sistema de calificación.

La calificación final del procedimiento de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

10. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

10.1. Una vez concluida la fase Oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado todas las pruebas por orden de

puntuación, precisando que el número aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, y elevará propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

10.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, el Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate que no computará para la puntuación total.

11. Presentación de documentos.

11.1. El aspirante propuesto presentará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria, y en concreto:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones de desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

11.2. Si el aspirante, dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, no presenta la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

12. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente de la Corporación, de conformidad con la propuesta del Tribunal, formulará el correspondiente nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido la plaza, quien deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente en que fuese notificado, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. En el caso de que el aspirante propuesto no tomara efectiva posesión de la plaza en el plazo indicado, perderá el derecho todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido, formulándose nueva propuesta a favor del aspirante en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir.

13. Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos de ellas derivados podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios inspiradores.
2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

3. Organos constitucionales. El poder judicial.
4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.
5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
6. La Administración Local. Tipología de los entes locales.
7. El Municipio. Elementos y competencias municipales.
8. Organos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Organos complementarios.
9. La Constitución económica.
10. La Administración Pública. La Administración y el Derecho.
11. Fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento.
12. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.
13. El procedimiento administrativo.
14. El Servicio Público. Diferentes formas de gestión de los servicios públicos.
15. La función pública local y su organización.
16. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración Local.
17. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto, principios presupuestarios y contenido.
18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y estructura presupuestaria.

BLOQUE II

1. Intervención pública en economía. Justificación según la consideración normativa de la actividad financiera.
2. Los fallos del sector público frente a los fallos del mercado.
3. Las funciones del sector público y su descentralización.
4. La Hacienda Pública descentralizada. Justificación económica de la descentralización.
5. Financiación de los gobiernos descentralizados
6. El impuesto: concepto, elementos y evolución histórica de la imposición.
7. Imposición y equidad. Principio de beneficio como criterio de distribución del impuesto.
8. Imposición y equidad. Principio de capacidad de pago como criterio de distribución del impuesto.
9. Capacidad de pago y equidad vertical.
10. Incidencia de la imposición en los modelos de equilibrio parcial.
11. Incidencia de la imposición en los modelos de equilibrio general.
12. La eficiencia como criterio de valoración de los impuestos. Principales distorsiones impositivas.
13. Imposición y eficiencia. Exceso de gravamen.
14. Gasto público y equidad.
15. El presupuesto clásico. Aparición histórica y concepto. Sistema clásico de presupuestación.
16. Reforma Presupuestaria I. Presupuestos administrativo, funcional y de ejecución.
17. Reforma Presupuestaria II. Sistema de presupuesto planificado por programas y Presupuesto Base Cero.
18. Recursos de las Administraciones Locales.
19. Aprobación de los ingresos de las Entidades Locales.
20. El impuesto sobre bienes inmuebles.
21. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
22. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
23. El impuesto sobre actividades económicas.
24. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
25. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
26. Participación de las Entidades Locales en los ingresos del Estado.
27. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Obligados tributarios.
28. Extinción de deudas tributarias.
29. Recaudación en periodo voluntario mediante liquidaciones de ingreso directo.

30. Recaudación en periodo voluntario mediante valores-recibos.
31. Recaudación ejecutiva de deudas de derecho público I. Gestión del cobro en ejecutiva previa al embargo de bienes y derechos y mediante embargo de bienes y derechos.
32. Recaudación ejecutiva de deudas de derecho público II. Embargo de bienes y derechos.
33. Desarrollo local. Objetivos, programas e instrumentos.
34. El modelo de desarrollo local como nuevo modelo de planificación económica. Características y estrategias.
35. Recursos y medios necesarios para el desarrollo local.
36. El papel de las administraciones públicas en el desarrollo local.

BLOQUE III

1. La contabilidad pública local. Antecedentes, características y fines.
2. Principios y normas de contabilidad pública.
3. Documentos y libros de contabilidad.
4. El ciclo contable registral en las entidades locales.
5. Contabilidad del presupuesto de ingresos
6. Contabilidad del presupuesto de gastos.
7. Contabilidad del inmovilizado material.
8. Contabilidad del inmovilizado inmaterial.
9. Contabilidad de las operaciones de crédito.
10. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias.
11. Estados y cuentas anuales obligatorios en las entidades locales.
12. Los créditos del presupuesto de gastos.
13. Las modificaciones presupuestarias.
14. Ejecución del presupuesto de ingresos.
15. Ejecución del presupuesto de gastos
16. Cierre y Liquidación del presupuesto
17. Resultado Presupuestario.
18. Remanentes de Tesorería.
19. Remanentes de Crédito.
20. El control interno en las entidades locales I. La función interventora.
21. El control interno en las entidades locales II. El control financiero y el control de eficacia.
22. El control externo de la actividad economico-financiera de las entidades locales. Concepto, clase y operatoria funcional.
23. Gestión financiera local. Coste efectivo de una financiación.
24. Financiación de inversiones.
25. La Tesorería de las entidades locales. Organización y funcionamiento.
26. Rentabilización y Administración de la Tesorería.
27. Operaciones de tesorería.
28. El crédito local.
29. Nuevas tecnologías de información y comunicación. Suites ofimáticos.
30. Fines del sistema de información contable.
31. Sistema de información contable de la Administración Local (SICAL).
32. Informática aplicada a la gestión y contabilidad pública local. Estudio pormenorizado de SICAL.
33. La tributación local y el urbanismo.
34. El Estudio Económico-Financiero en el Plan General de Ordenación Urbana.
35. Aprovechamiento urbanístico. Cálculo en suelo urbano y suelo urbanizable.
36. Los sistemas de actuación en el planeamiento urbanístico.

Lo que se hace público, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como extracto en el Boletín Oficial del

Estado, para que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este último, los interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Valencina de la Concepción, 19 de mayo de 2005.- El Alcalde, José Luis Tosca Esteban.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de Alcaldía de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco, se aprueban las bases que regirán la provisión de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos de Admón General.

BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS

I. OBJETO

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación diferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes deberán ser presentadas en la citada oficina, acompañadas del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquéllos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de veinte días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos

respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, notificándose la correspondiente resolución a los interesados. Del mismo modo, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a partir de la citada notificación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

V. TRIBUNALES

Novena. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Dos Técnicos Municipales designados por el Alcalde.

Un representante designado por los grupos políticos.

Un representante designado por la Junta de Personal.

Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las

bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes de admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos -en su caso-, por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (BOE núm. 14 de 17 de enero de 2005).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente.

a) Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que hayan de valorarse en esta fase tal y como se expresa en la base quinta de las presentes bases generales.

En el apartado de formación de los correspondientes anexos, únicamente se valorarán aquellos cursos, seminarios, masters y becas que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

b) Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, se realizarán conforme se determina en el Anexo correspondiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

c) Puntuación definitiva.

La calificación final será la puntuación obtenida en la fase oposición o de concurso cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, conforme figura en el Anexo correspondiente.

VII. SISTEMA DE CALIFICACION

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de trabajo, para poder ser contratados por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento.

Decimosexta. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo de Admon. General.

Grupo de clasificación: D.

Núm. de plazas: 4.

Sistema de Selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, o equivalente.

Derechos de examen: 9,02 euros.

E J E R C I C I O S

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el presente Anexo. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

La puntuación final de este ejercicio se obtendrá de la siguiente forma: Al número de respuestas acertadas se le restará 1/3 de las preguntas contestadas erróneamente. El número de preguntas resultantes de la operación anterior se multiplicará por 0,10 puntos.

Las preguntas no contestadas no puntuarán.

Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 6,5 puntos.

Segundo ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en forma expositiva que implique redacción de respuesta breve, 20 preguntas comunes para todos los aspirantes, sobre las materias conteni-

das en el programa contenido en este Anexo, correspondiendo un bloque de 10 preguntas al Temario de materias comunes, y otro bloque de 10 preguntas al Temario de materias específicas, sin que pueda superar el tiempo máximo de 4 horas.

Se valorarán el conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía, signos de puntuación, etc.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente manera: el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias comunes de 0 a 4 puntos, y el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias específicas de 0 a 6 puntos. Para superar este ejercicio, los aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 2 puntos en el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias comunes, y de 3 puntos en el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias específicas.

Tercer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica sobre procesador de textos OpenOffice Writer, a desarrollar en el tiempo que indique el Tribunal Calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.

Puntuación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Concepto. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: De los españoles y extranjeros. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

2. La Administración General del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. La organización ministerial. Los Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

3. Comunidades Autónomas: Concepto y Principios Constitucionales. Estatutos de Autonomía: Procedimiento de elaboración y reforma. Contenido y Valor Normativo. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Disposiciones generales.

4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español: Concepto. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho administrativo: Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento.

5. Régimen Local Español: Concepto. Principios Constitucionales. Regulación Jurídica. Demarcación Municipal de Andalucía. Mancomunidades. Consorcios. Agrupaciones. Comarcas. Areas Metropolitanas. Entidades Locales Autónomas.

6. La Provincia en el Régimen Local. Competencias. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

7. El Municipio: Concepto. Competencias. La Organización Municipal de Régimen Común: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los representantes personales del Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas.

8. Las Haciendas Locales: Concepto y regulación. Clasificación de los Recursos: Ingresos Municipales. Impuestos de carácter obligatorio. Impuestos de carácter potestativo. Ingresos Provinciales. Recursos de las Entidades Supramunicipales. Recursos de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

9. Los Presupuestos Locales: Concepto y regulación. Estructura: Estado de Gastos. Estado de Ingresos. Bases de ejecución. Formación del Presupuesto. Aprobación del Presupues-

to. Reclamaciones y Recursos. Régimen jurídico del gasto público local: Concepto y Ejecución.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y regulación. Clases. Procedimiento General de Elaboración y Aprobación. Publicación, Modificación e Impugnación. Ordenanzas Fiscales: Concepto y contenido. Aprobación de las Ordenanzas Fiscales. Los Bandos.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

2. Procedimiento Administrativo Local: Normas generales. Las fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, Ordenación, Instrucción, Terminación y Ejecución. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Concepto y regulación. Régimen de Sesiones del Ayuntamiento Pleno: Clases de sesiones. Convocatoria y Orden del día. Policía de las sesiones. Quorum de válida constitución. Desarrollo, deliberación y debates. Régimen de Acuerdos: Sistemas de Votación y Clases de mayorías. Publicación y remisión de los acuerdos. Actas y Certificados de acuerdos.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Concepto. Normativa aplicable. Organización y selección: Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios de Administración General. Funcionarios de Administración especial. Situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral.

5. Derechos de los funcionarios públicos locales: Derecho al cargo. Derecho a recompensas, permisos, licencias y vacaciones. Derechos Sindicales. Retribuciones básicas y complementarias. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de los Entes Locales: Regulación. Prestaciones más importantes. Deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

6. El Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera: Estructura. Ambito de aplicación, Garantía personal, Ambito temporal, Comisión de Seguimiento, Control y Desarrollo, y Vinculación a lo pactado. Retribuciones de los Funcionarios y Servicios Extraordinarios. Licencias retribuidas, Jornada laboral, Licencias no retribuidas, Festivos y Vacaciones. Ayudas Sociales. Ingresos, Trabajos de Superior Categoría, Traslado voluntario, Provisión de vacantes, y Promoción y formación profesional.

7. Régimen General Elecciones Locales, sistema actual: Constitución de 1978 y Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Disposiciones comunes para las elecciones por sufragio universal directo: Derecho de sufragio activo. Derecho de sufragio pasivo. Administración Electoral. Censo Electoral. Procedimiento electoral. Disposiciones especiales para las elecciones municipales. Convocatoria, Sistema electoral, Escrutinio General. Mandato y constitución de las Corporaciones Locales. Elección del Alcalde. Disposiciones especiales para la elección de Diputados Provinciales.

8. Competencia urbanística Municipal. Licencias de Obras: Concepto y Naturaleza. Actos sujetos a las mismas. Competencia para el otorgamiento. Extinción de la licencia. Procedimiento para el otorgamiento. Infracciones urbanísticas: Concepto. Tipos o Clases de infracciones.

9. El ciudadano como cliente. Las Cartas de derechos de los usuarios de los servicios públicos. La ética en la gestión pública.

10. Oficinas Municipales de Información al Ciudadano: Oficinas de Información y Atención al ciudadano. Los conceptos de información y atención al ciudadano. La regulación de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano en el ámbito estatal, autonómico y local. El personal de las Oficinas de Informa-

ción y Atención al ciudadano. La cultura de la organización en las Oficinas de Información y Atención al ciudadano.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera, 24 de mayo de 2005.- El Secretario General, Juan Borrego López.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ANUNCIO de bases.

El Alcalde-Presidente hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, acordó aprobar:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, correspondientes al Grupo D, Escala Administración General, Subescala Auxiliario, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2003.

Segunda. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Estatal, Autonómica y Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

Tercera. Presentación de instancias.

a) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el art. 19 del RD 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

b) Documentos que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas).

c) Lugar y plazo. La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Martos, durante el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 4,70 euros, que serán satisfechos en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se incluirá el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de comienzo de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.
Vocales:

- El Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos.

- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal.

- Dos empleados públicos con categoría igual o superior a la plaza convocada, designados por el Alcalde.

Secretario/a: El de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos vocales titulares o suplentes, indistintamente. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Séptima. Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- C) Entrevista.

I. Fase de Concurso.

Que se realizará con anterioridad a la fase de oposición, no siendo eliminatoria, y donde se valorará:

A) Titulaciones.

Por tener Titulación Superior a la exigida (Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, COU, Diplomatura o Licenciatura Universitaria): 1 punto.

B) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en las Areas de Registro, Tesorería o Recursos Humanos, en plaza o puesto de trabajo igual o superior al que se opta, en régimen laboral o funcionario, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaria de la Corporación: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en las Areas de Registro, Tesorería o Recursos Humanos, en plaza o puesto de trabajo igual o superior al que se opta, en régimen laboral o funcionario, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaria de la Corporación: 0,05 puntos.

Puntuación máxima total por el apartado de experiencia profesional: 11 puntos.

A estos efectos no se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Los documentos que se presenten a efectos de valoración de experiencia profesional deberán de hacer mención explícita a la Dependencia en la cual han sido prestados, no computándose aquellos que carezcan de dicha especificación.

C) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por participación como asistentes a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.
- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,30 puntos.
- De 41 a 70 horas o de duración 8 a 12 días: 0,35 puntos.
- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,45 puntos.
- De más de 100 horas o de más de 21 días: 0,95 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas en los que no se exprese duración alguna, serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

II. Fase de Oposición.

Esta fase constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en tiempo de dos horas, elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I Materias Comunes y en el Anexo II Materias Específicas, de esta convocatoria. La fórmula de corrección será la siguiente:

$X = a - (e/n - 2)$, donde «X» será el resultado final, «a» el número de aciertos, «e» el número de errores y «n» el número de alternativas de respuesta posibles. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre tres, determinado por el Tribunal, relativo a las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión y relacionado con los temas contenidos en el anexo II Materias Específicas del temario de esta convocatoria, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

III. Fase de Entrevista.

De carácter obligatoria, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una entrevista personal, que versará sobre la capacitación, que se tiene para desarrollar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, la experiencia en igual categoría y otras situaciones, siendo la puntuación máxima de la entrevista 3 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios o pruebas se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación global del concurso-oposición se obtendrá con la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso a lo que se añadirá la fase de oposición y entrevista.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravenga este límite serán nulas de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Área de Personal, dentro de los veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando

anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; RD 896/91, de 7 de julio; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: especial referencia a su forma y contenido.

Tema 2. La forma política del Estado español y su encuadre constitucional.

Tema 3. Las entidades que integran la Administración Pública: topología de las Administraciones Públicas territoriales. Especial referencia a los estatutos de autonomía.

Tema 4. El Estado de las Autonomías: estudio de las Comunidades Autónomas en cuanto a su control y recursos.

Tema 5. Entidades administrativas no territoriales en la organización administrativa general.

Tema 6. El sistema de producción de las normas y sus determinaciones fundamentales en el Derecho Administrativo.

Tema 7. La actividad administrativa: especial referencia al acto administrativo y su concepto, clasificación y elementos. El conocimiento de los actos administrativos por los particulares.

Tema 8. La eficacia del acto administrativo. La ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Las actividades administrativas de ejecución. La validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento para la elaboración de los actos administrativos. Regulación legal: contenido y ámbito de aplicación. Noción y significado de la figura del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 10. Iniciación, desarrollo y terminación del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 11. Recursos administrativos: concepto, regulación, clases y principios generales.

Tema 12. El Municipio: su ámbito territorial.

Tema 13. El Municipio y la población: especial estudio del empadronamiento y gestión del padrón municipal.

Tema 14. El Gobierno y la Administración Local: caracteres y atribuciones.

Tema 15. Otras Entidades Locales.

ANEXO II

Materias Específicas

Tema 16. La Función Pública Local: peculiaridades de su régimen jurídico. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico.

Tema 17. Régimen legal de las retribuciones de los funcionarios de carrera en la Administración Local.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 19. Derechos y deberes del personal no funcionario de las Corporaciones Locales en el ordenamiento jurídico vigente.

Tema 20. Las singulares contingencias protegidas en el régimen de la Seguridad Social del personal de las Corporaciones Locales: incapacidad temporal, asistencia sanitaria y maternidad.

Tema 21. Cotización a la Seguridad Social. Sujetos. Cotización. Bases de cotización. Exclusiones de cotización. Grupos y categorías profesionales. Tipo de cotización. Cuota. Deducciones y bonificaciones. Recargos. Recaudación. Medidas cautelares. Procedimiento de apremio. Período de liquidación. Prorrateo de cuotas. Deducciones. Momento del Pago. Infracciones en materia de cotización. Documentación de la cotización: Los TC.

Tema 22. Estudio del art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y sus concordancias con la legislación vigente.

Tema 23. La Hacienda Local en la Constitución Española de 1978. Régimen Jurídico. Principios Presupuestarios.

Tema 24. Imposición y Ordenación de los tributos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 25. Los Recursos de las Haciendas Locales. Ingresos tributarios y no tributarios.

Tema 26. El presupuesto General de las Entidades Locales. Definición, ámbito temporal, contenido, estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

Tema 27. La ejecución del gasto presupuestario.

Tema 28. Régimen jurídico de la Tesorería. Definición, control y régimen contable, funciones, caja y cuentas bancarias, medios de ingreso y pago, gestión de la tesorería.

Tema 29. El pago. Los obligados al pago. Requisitos, formas, momento y plazos para el pago.

Tema 30. El Remanente de Crédito, el resultado presupuestario y Remanente de Tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 11 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 77/2005 (Dpto Recursos Humanos) de fecha 17 de mayo de 2005 se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Operarios de Servicios Múltiples, mediante oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Cádiz encuadradas dentro del Grupo E, Escala de la

Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clases Personal de Oficios, denominación operarios con arreglo a las siguientes Bases que fueron aprobadas en la misma Resolución:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas encuadradas dentro del grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación Operario, dotadas de sueldo base, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones Generales de los aspirantes.

Será requisito indispensable para optar a estas plazas:

1. Ser español/a. Asimismo, podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.
2. Tener cumplido dieciocho años.
3. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos por la normativa vigente.
7. Estar en posesión del Carnet de Conducir B-1.

Las condiciones señaladas en esta base deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se realizarán ajustadas al modelo que se contiene en el Anexo II, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá declarar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Igualmente se podrá instar la participación en el proceso selectivo mediante solicitud con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma la solicitud.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario, además, deberá formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno

de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse: Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen que establecen las presentes Bases, o, en su caso, del resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

3.3. Plazo de presentación: Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación: Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme al referido precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello del certificado en el sobre exterior y en la propia instancia.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 6,60 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en la Tesorería del Ayuntamiento, donde se expedirá al interesado recibo o carta de pago.

Asimismo, los derechos de examen podrán ser satisfechos por medio de giro postal o telegráfico dirigido a la referida Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presentan, identificándola específicamente.

Cuarta. Admisión de aspirantes y comienzo de los ejercicios.

4.1. Lista provisional: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dentro del plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación respecto de estos últimos de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos o errores, que por su naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2. Tribunal y Primer ejercicio. En la misma Resolución a que se refiere el apartado anterior, se procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público a los efectos recusatorios previstos en la normativa vigente y se determinará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. Una vez publicada esta Resolución, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.3. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición: El Tribunal Calificador se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por la Alcaldía, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos o miembro de la Corporación en quien delegue.

- La Secretaria de la Corporación.

- Un representante de los funcionarios, a propuesta de la Delegación de Personal.

- Un Técnico de la Oficina Técnica Municipal.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.

Los Vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Designación de los miembros del Tribunal: La determinación y designación concreta de los miembros del Tribunal así como la de sus suplentes, corresponde a la Alcaldía en la misma Resolución a que se refiere la Base Cuarta, haciéndose asimismo pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los aspirantes, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Sexta. Ejercicios.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio. Consistente en contestar por escrito, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 40 preguntas concretas con cuatro respuestas de las que sólo una es la correcta, sobre el temario especificado en el Anexo I de las presentes bases. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos y cada tres respuestas erróneas se valorarán con 0,25 puntos negativos.

2. Segundo ejercicio. Prueba de aritmética y de geometría elemental propuesta por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de sesenta minutos.

3. Tercer ejercicio. Consistirá en dos pruebas prácticas: La primera consistente en abrir una Zanja de 2X0,30X0,40 metros y preparar un mortero para enfoscar a 1:6. La segunda consistirá en una prueba de Jardinería (poda, adecentamiento de jardines, manejo de pequeña maquinaria de jardinería, etc.) a determinar por el Tribunal. Se valorará el tiempo de ejecución de los trabajos y la calidad de los mismos. El tiempo de cada ejercicio será establecido por el Tribunal Calificador, pudiendo ser como máximo de 1 hora por prueba. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda prueba no podrán transcurrir menos de 12 horas.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución de la Alcaldía a que alude la Base Cuarta, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los restantes anuncios para la celebración y resultados de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que

automáticamente decaiga en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que, a tal efecto, celebra el Ministerio de Administraciones Públicas cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento los opositores podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

Octava. Calificación.

8.1. Los ejercicios de la oposición serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

8.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el local donde se haya celebrado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos y cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y en el sucesivo por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

9.1. Calificación final y propuesta de nombramiento.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la calificación final de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición por orden de puntuación, proponiendo al que haya obtenido mayor puntuación al Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

9.2 Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la publicación referida en el punto anterior (9.1), los siguientes documentos.

1. Copia autenticada del DNI o fotocopia del DNI acompañada de su original para su compulsión.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Escolaridad o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

a. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones públicas.

4. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Carnet de Conducir B-1.

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9.3 Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto por el Tribunal, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Si no tomara posesión del cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Norma final

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; El Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación.

Vejer de la Frontera, 17 de mayo de 2005.

ANEXO I

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS TEORICOS

1. La Constitución Española: Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

2. Organización del Estado: La Corona. La división de poderes en España: El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo. El gobierno y la Administración del Estado. El Tribunal Constitucional.

3. Organización territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado: los

Delegados y Subdelegados del Gobierno. Los Organismos Autónomos.

4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Organos de Gobierno. Estructura y naturaleza. Competencias. Diputaciones y Ayuntamientos en el marco del Estatuto.

5. La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia.

6. El Municipio: Población, territorio y organización. Competencias municipales. Organos de Gobierno.

7. La Función Pública: Organización. Clases de Funcionarios. Derechos, deberes y responsabilidades de los Funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

8. Derecho Administrativo: El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio del público. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Normas de Atención al público.

9. La Hacienda Pública Local: Clasificación de los ingresos. Régimen Jurídico del Gasto público local. Los Presupuestos Locales. Ordenanzas Fiscales.

10. Licencias: Procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de urbanismo.

11. Conocimientos del Municipio de Vejer de la Frontera: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Barrios y Núcleos Rurales. La problemática en cada uno de ellos.

ANEXO II

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS ENCUADRADAS DENTRO DEL GRUPO E, ESCALA DE LA ADMINISTRACION ESPECIAL, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINACION OPERARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

Datos personales:

Nombre y apellidos:
DNI: Fecha de nacimiento:
..... Provincia:
Nacionalidad: Domicilio (C/ o Plaza y número, Código Postal y Municipio):
Teléfono: Estudios:

EXPONE

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria, los cuales conozco.
Que acompaña a la presente instancia fotocopia del DNI.

SOLICITA

Ser admitido en el proceso selectivo anteriormente mencionado y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria, comprometiéndose a pro-

bar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigibles.

En a de de 2005
Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Lo que se hace publico para general conocimiento en Vejer de la Frontera, 20 de mayo de 2005.- El Alcalde, Antonio Jesús Verdú Tello.

ANUNCIO de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 76/2005 (Dpto Recursos Humanos) de fecha 17 de mayo de 2005 se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de 7 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Cádiz (6 plazas por oposición libre y 1 reservada al sistema de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos), dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Policía), con arreglo a las siguientes Bases que fueron aprobadas en la misma Resolución:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 7 PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CADIZ (6 POR OPOSICION LIBRE Y 1 RESERVADAS AL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR CONCURSO DE MERITOS)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de 7 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Seis plazas mediante oposición libre y una plaza reservada al sistema de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos; si ésta plaza no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumularán al sistema de oposición libre. Todo ello de conformidad con la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera del año 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provi-

sión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos que figuran en los correspondientes Anexos.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y el sistema de selección al que se presentan.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 9,91 euros, cantidad que podrá ser abonada en metálico, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Y en el caso del sistema de selección por movilidad, documentos originales o fotocopias compulsadas que justifiquen los requisitos y méritos aportados para el concurso.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un funcionario nombrado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

3. Un Funcionario de carrera a designar por la Presidencia de la Corporación.

4. Un Funcionario de carrera a designar por la Presidencia de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del secretario, dos vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en el art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Proceso de selección.

El indicado en cada Anexo, si bien el sistema de movilidad sin ascenso se debe realizar y concluir antes que el de turno libre.

8. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: Seis.

Sistema de selección: Oposición libre.

Requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emosores de luces o señales acústicos especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Fase de oposición:

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2005.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

7. Los ejercicios de la Oposición se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

8. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase.

Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación detallados a continuación.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

- Flexiones de brazos en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

- Lanzamiento de balón medicinal: Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medi-

da exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

Segunda prueba: Pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Tercera prueba: Prueba de Conocimientos.

Que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina a continuación y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Cuarta prueba: Examen médico.

Que se realizará a todos aquellos aspirantes que hayan superado todas y cada una de las pruebas recogidas en los apartados anteriores, con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que se detallan a continuación:

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se ga-

rantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segunda fase: Curso de Ingreso.

Los aspirantes, que en igual número de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, deberán superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Municipio propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados que hubieran sido seleccionados en la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere el apartado e) de los requisitos, en el Anexo I de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicho apartado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización BTP.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el

Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso de Ingreso por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario de los cuerpos de Policía Local se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

ANEXO II

Número de plazas convocadas: Una.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Requisitos: Los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son los siguientes:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos. Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se

valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía: Categoría de oro: 3 puntos. Categoría de plata: 1 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: 1.º Formación. 2.º Antigüedad. 3.º Otros méritos. 4.º Titulaciones académicas.

Relación de aprobados de la fase de concurso.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Presentación de documentos.

El aspirante que hubiera aprobado el proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, quedando exento de realizar el curso de ingreso de Policía Local.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de pla-

zas convocadas, el aspirante será nombrado funcionario de carrera. Este deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global.

Lo que se hace publico para general conocimiento en Vejer de la Frontera, 20 de mayo de 2005.- El Alcalde, Antonio Jesús Verdú Tello.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C del art. 25 de la Ley 30/84 y retribuciones complementarias fijadas por la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios de la oposición los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que a continuación se expresan, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen apartados emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos, con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Tesorería Municipal la cantidad de treinta euros en concepto de derechos de examen, que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BO de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará en el mismo lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de los Delegados de Personal.
- A designar por la Alcaldía.
- A designar por la Alcaldía.

Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, debiéndose limitar al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad competente.

Los aspirantes podrán recusarlos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y dos vocales, y las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, le corresponderá

dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría segunda.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «F», de conformidad con el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, y con la Resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Pruebas selectivas. Calificación de los ejercicios.

Las pruebas a realizar que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

A) Pruebas de aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que aquél reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas que aparecen enumeradas en el anexo I. El tribunal calificará los ejercicios físicos de apto o no apto, siendo cada uno de ellos eliminatorio para realizar el siguiente.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá su-

perar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Examen Médico: Los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, y que aparece reflejado en el anexo II. Se calificará de apto o no apto.

C) Pruebas psicotécnicas: Incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. La valoración se hará de conformidad a lo que aparece reflejado en el anexo III. Se calificará de apto o no apto.

D) Pruebas de conocimiento:

- Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación, por escrito, durante el período de dos horas, de un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal extraídas de entre las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV. Cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 0,2 puntos y cada respuesta errónea tendrá una valoración negativa de 0,1 punto. Las preguntas en blanco no puntuarán.

- Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, a elegir entre dos, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido está relacionado con el temario, y en un tiempo de dos horas.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio práctico. La calificación final, será la suma dividida por 2.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las pruebas del ejercicio teórico tendrá carácter eliminatorio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados.

Terminada las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Novena. Presentación de documentos. Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán

ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes propuestos si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, deberán superar, con aprovechamiento, el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local. Durante la realización del curso tales aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes a esta condición.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieren superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir de aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Legislación aplicable.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los

casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones legales que le sea de aplicación.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que aprueba las Bases en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde la última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las

pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

I.A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

I.A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

I.A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

I.A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá en ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	5,50	5,25	5,00

I.A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

I.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

I.A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y Visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición:

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que pueda agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTECNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

III.A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población

general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

III.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

ANEXO IV

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y el acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a mo-

tor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Torredonjimeno, 30 de mayo de 2005.- La Alcaldesa, M.^ª Teresa Martínez Castellano

AYUNTAMIENTO DE VILCHES

ANUNCIO de bases.

Don Juan Navarrete García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

HACE SABER

Que por Decreto núm. 125/2005, de 30 de mayo, he aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para proveer,

por el procedimiento de Oposición Libre, una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que se registrá por las siguientes:

BASES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, SISTEMA DE OPOSICION, TURNO LIBRE, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAEN)

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con las características siguientes:

Grupo: C/18.

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Núm. de Plazas: 1 (OEP 2004).

Funciones: Tareas propias de un agente de policía local, según lo establecido en la normativa vigente sobre policías locales.

La clasificación en el grupo C de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de la escala básica se entenderán solo a efectos retributivos.

2. Legislación Aplicable.

Las presentes Bases se registrán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

4. Solicitudes.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde, en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

B) Documentos que deben presentarse.

Los/as interesados/as deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

C) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Vilches, de Lunes a Viernes y en horario de 9 h. a 14 h., durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99.

5. Derechos de Examen.

Los derechos de examen para esta convocatoria se fijan en 20 euros, que serán satisfechos por cada aspirante en la cuenta número 3067-0073-32-1149911628 abierta a nombre del Ayuntamiento de Vilches, en la Caja Rural de Jaén.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia junto con el resto de la documentación señalada en el apartado b) de la cláusula tercera. La falta de este requisito al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se entenderá no subsanable.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en su supuesto de no ser admitidos.

6. Admisión de Aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución

declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

7. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, don Juan Navarrete García o Concejal de la misma en quien delegue. Suplente: Don Jorge Jiménez López.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación, don Manuel Fernández Serrano. Suplente: Don Eloy Tobaruela Quesada.

2. El Delegado de Personal Funcionario de la Corporación, don Pedro Segura Sánchez. Suplente don Juan José Moreno Ruiz.

3. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, don Manuel Sánchez Quirós. Suplente: Doña Elena Camy Rus.

4. Un representante del COSITAL, don Andrés Luis del Real Sánchez. Suplente: Don Roberto Patón Viñau.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

7.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

8. Inicio de la Convocatoria y Celebración de las Pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

A) Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

a.1. Primera prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

a.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

a.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a.3.1. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pue-

bas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

a.3.2. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

a.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

a.5. Relación de Aprobados de la Fase de Oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

B) Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento,

dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática.

ca. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Vilches, 30 de mayo del 2005.- El Alcalde, Juan Navarrete García.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha seis de junio de 2005,

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo de efectuar Convocatoria Pública a fin de cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Actividades Culturales, vacante en la plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo de clasificación A, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, que habrá de regirse por las siguientes:

«BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TECNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Base I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, de una plaza denominada Técnico de Actividades Culturales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo de clasificación A, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la RPT que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

Base II. Requisitos que habrán de reunir todos los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir a la fecha de la finalización de presentación de solicitudes y, en su caso, mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Haber cumplido los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Historia del Arte o en condiciones de poder obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

Base III. Solicitudes.

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta Convocatoria a fin de acceder a la plaza convocada, deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que habrán de solicitar tomar parte en el concurso-oposición y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base II, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, debiendo ir acompañada de fotocopia compulsada del DNI, del resguardo acreditativo del ingreso de 35 euros en la Tesorería Municipal en concepto de derechos de examen, así como cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se aleguen y deban ser tenidos en cuenta para la Fase de Concurso.

Si se presenta la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida, tanto en este caso como en el supuesto de presentar instancia en Administración distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular tendrá que comunicar, mediante telegrama, la presentación de aquella y la oficina pública en la que realizó dicho trámite, debiendo ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

La documentación deberá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia compulsada del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias. El no abono de la cantidad señalada como derecho de examen supone la exclusión de tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, que deberá ser igual o superior al 33%. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la instancia el tipo de minusvalía que padecen y las adaptaciones de tiempo y medios que necesitan para la realización de los ejercicios.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en domingo o festivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Base IV. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios

de este Ayuntamiento. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanaciones en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999.

Transcurrido el plazo indicado, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones que, en su caso, procedan, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero o anteriores, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Base V. Procedimiento selectivo.

El sistema de selección es el de concurso-oposición.

El orden de actuación que se establece para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «H» (Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 107 de 5 de junio de 1998).

El Tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes disminuidos, de manera que gocen de igualdad de oportunidad respecto al resto de aspirantes, siempre que así lo indiquen en la instancia para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad, así mismo durante aquél, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Alcalde-Presidente.

Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional en la confección de archivos históricos o documentales, valorándose 0,1 punto por cada mes completo con un máximo de 6 puntos.

2. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos, jornadas o seminarios relacionados con materias históricas-artísticas o museísticas propias del puesto a desempeñar organizados por la Administración Pública o las Universidades. Se valorará con 3 puntos cuando su duración sea superior a 200 horas, con 1 punto entre 100 y 200 horas y con 0,5 puntos con los de menos de 100 horas o en los que no conste expresa determinación de las mismas en la documentación aportada por el aspirante, con un máximo total de 4 puntos.

3. Los que acrediten haber realizado cursos, jornadas o seminarios referentes al tratamiento de documentación o archivística organizados por la Administración Pública o las Universidades. Se valorará con 3 puntos cuando su duración sea superior a 200 horas, con 1 punto entre 100 y 200 horas y con 0,5 puntos con los de menos de 100 horas o en los que no conste expresa determinación de las mismas en la documentación aportada por el aspirante, con un máximo total de 4 puntos.

4. A aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio de la fase de oposición en las pruebas de acceso a la Administración Pública, para cubrir plaza fija cuya titulación exigida sea la de Licenciado se les valorará con un punto cada ejercicio aprobado, hasta un máximo de 3 puntos.

5. Otros méritos alegados y acreditados por los aspirantes, relativos a la organización de eventos culturales, funciones docentes o de investigación. Se valorará con 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos.

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado solo podrá valorarse en uno de los apartados. Los méritos otorgados se referirán a aquellos obtenidos hasta el día de expiración del plazo señalado para admisión de instancias.

Calificación de la fase de concurso: el Tribunal estudiará, con carácter previo a la oposición y con carácter no eliminatorio, los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, calificándolos con estricta sujeción al baremo que figura en esta base, debiendo dividirse por dos la suma de los puntos obtenidos en su conjunto a fin de obtener una calificación que se encuentre entre cero y diez puntos.

Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Contenido de los ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de noventa minutos, 100 preguntas teóricas, tipo test, designadas por el Tribunal de entre los contenidos del programa que se acompaña a la convocatoria, con cuatro respuestas posibles, de las cuales sólo una será correcta, teniendo en cuenta que por cada dos respuestas erróneas se descontará una de las contestadas correctamente. Las preguntas no contestadas no puntúan. En cada pregunta sólo se podrá marcar una respuesta.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo treinta minutos, 10 preguntas prácticas, tipo test, designadas por el Tribunal de entre los contenidos del programa que se acompaña a la convocatoria, con cuatro respuestas posibles, de las cuales sólo una será correcta, teniendo en cuenta que por cada dos respuestas erróneas se descontará una de las contestadas correctamente. Las preguntas no contestadas no puntúan. En cada pregunta sólo se podrá marcar una respuesta.

En ninguno de los ejercicios los aspirantes podrán usar documentación alguna.

La calificación del primer ejercicio se hará de cero hasta un máximo de 100 puntos, debiendo dividirse el total obtenido por diez.

La calificación del segundo ejercicio se hará de cero hasta un máximo de diez puntos.

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los dos ejercicios.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de las notas obtenidas en los dos ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición, teniendo en cuenta que la fase de oposición ha de suponer el 55% del total de puntuación del sistema selectivo y la fase de concurso el 45% de aquél, será el resultado de hallar los mencionados porcentajes a las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición, si es superada, como en la fase de concurso y sumar los resultados.

La calificación final se hará pública en el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Obtendrá la plaza el aspirante que haya obtenido la nota más alta. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, del segundo y si se mantuviera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La Convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base VI. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991 de 7 de junio, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, designada por ésta.
2. Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.
3. Un Técnico a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Todos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviéndose, en caso de empate, con el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus tareas de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en la respectiva especialidad técnica, con voz y sin voto.

El Tribunal queda autorizado para interpretar estas bases y resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse, así como para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria, a fin de lograr el buen desarrollo del proceso selectivo. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y resolver las incidencias y recursos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales Calificadores se clasifican en la categoría primera.

Base VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, se publicará el nombre del aspirante aprobado con indicación de su DNI en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal elevará propuesta del aspirante que haya superado el proceso selectivo al Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto para su nombramiento en el Acta Final suscrita por el Tribunal Calificador deberá aportar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de su selección, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- e) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo y
- f) Tres fotografías tamaño carné.

Asimismo habrá de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia compulsada junto con la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentase tal documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, decaerá en su derecho, no pudiendo ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada, en su caso, la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, efectuará el nombramiento a favor del aspirante propuesto como Técnico de Actividades Culturales.

Este nombramiento será notificado al interesado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación el aspirante nombrado deberá incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sea requerido y, siempre, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos.

Base VIII. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

A las bases anteriores resultará de aplicación el RD 896/1991, de 7 junio, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, RDL 781/1986 de 18 de abril, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el RD 861/1986, de 25 abril y demás legislación vigente y aplicable a esta materia.

PROGRAMA DE LA OPOSICION LIBRE, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES

BLOQUE PRIMERO.

Tema 1. La Constitución Española: antecedentes y estructura. Principios constitucionales y valores superiores.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su protección y garantía. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 5. La Administración Pública: posición jurídica y principios de organización. El ordenamiento jurídico administrativo. La potestad reglamentaria. El reglamento. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. El deber de contestar y los actos presuntos. El silencio administrativo.

Tema 6. El acceso a los registros y archivos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización, términos y plazos. Recursos administrativos.

Tema 8. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La Intervención administrativa.

Tema 9. La Administración General del Estado: administración activa, consultiva y fiscalizadora.

Tema 10. El Estado Autonómico. Comunidades Autónomas. Configuración constitucional. Estructura organizativa y competencia. Ordenamiento jurídico autonómico. El Estatuto de Autonomía andaluz. Fiscalización de las Comunidades Autónomas.

Tema 11. Los actos y disposiciones normativas sin fuerza de ley de las Comunidades Autónomas. La participación ciudadana en la elaboración de disposiciones administrativas generales.

Tema 12. El control jurisdiccional de los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. Las relaciones interadministrativas: principios ordenadores, las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración.

Tema 13. La Hacienda Pública. Especial consideración a la regulación legal de las Haciendas Locales.

Tema 14. La Administración Tributaria. Incidencia de la Administración Tributaria en la Administración Local.

Tema 15. La Administración Local: concepto, fuentes y clases. La autonomía local. Contenido constitucional y configuración legal básica.

Tema 16. Las competencias de las Entidades Locales.

Tema 17. Régimen de sesiones y acuerdo de los órganos colegiados municipales. Los órganos unipersonales en la reforma del Régimen Local.

Tema 18. Impugnación de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.

Tema 19. El Ayuntamiento en pleno. Los órganos de estudio, informe y seguimiento y la organización complementaria de las Corporaciones Locales.

Tema 20. La potestad sancionadora de la Administración: antecedentes, derecho comparado, influencia de la Constitución Española, formación de una regulación unitaria para todas las Administraciones Públicas.

Tema 21. Los principios sustantivos de la potestad sancionadora de la Administración. Los conceptos jurídicos indeterminados: el principio de eficacia y discrecionalidad de la función administrativa. Las garantías constitucionales del derecho administrativo sancionador.

BLOQUE SEGUNDO

Tema 22. Teoría del arte: concepto y técnicas. Arte Prehistórico e Ibérico.

Tema 23. Egipto: la arquitectura, escultura, pintura y artes menores en sus diferentes etapas históricas.

Tema 24. El arte del antiguo Medio Oriente.

Tema 25. Grecia. Arquitectura, escultura y pintura. Periodo arcaico, clásico y helenístico.

Tema 26. El arte Etrusco y la arquitectura romana. La escultura y pintura romana. El retrato, el relieve histórico y los mosaicos.

Tema 27. Arte Paleocristiano: los comienzos de la arquitectura cristiana, el siglo IV y la influencia de Constantino.

Tema 28. Arte Bizantino: la arquitectura protobizantina, la arquitectura religiosa después de Justiniano, la arquitectura bizantina media, desde los emperadores macedónicos hasta la conquista latina y el final de la arquitectura bizantina.

Tema 29. El arte Prerrománico y la formación de Europa: los pueblos bárbaros, visigodos y renacimiento Carolingio.

Tema 30. La arquitectura Islámica: sus comienzos, la arquitectura Omeya y la Abasida. La arquitectura Islámica primitiva y clásica del norte de África.

Tema 31. Arte en España entre los siglos VI y XI: el arte Visigodo, el primer arte medieval hispano y el arte asturiano. El arte Islámico (arte Califal, los Reinos de Taifas y el arte Nazarí o granadino).

Tema 32. El arte Románico en el occidente cristiano: elementos de construcción y problemas suscitados. Diferentes manifestaciones: Francia, Italia, Inglaterra, Alemania y España. La escultura en el Románico: fuentes iconográficas y las Escuelas europeas. La pintura mural española.

Tema 33. Arte en España entre los siglos XI y XIII: el arte Románico y el hispano-musulmán.

Tema 34. El arte Gótico (I): elementos constructivos, el estilo cisterciense y su desarrollo europeo.

Tema 35. El arte Gótico (II). La escultura gótica: tipología, las nuevas fuentes iconográficas y las principales manifestaciones europeas.

Tema 36. El arte Gótico (III). Características generales de la pintura gótica. Etapas de la pintura gótica en España: el

gótico lineal, el italo-gótico, el estilo internacional y el hispano-flamenco.

Tema 37. El arte Mudéjar en España.

Tema 38. Arquitectura en el Renacimiento (I): los inventores de la nueva arquitectura. Renovación y tradición de la arquitectura: la escuela romana y las alternativas de la vanguardia europea.

Tema 39. Arquitectura en el Renacimiento (II). La concepción de la ciudad ideal. Clasicismo áulico y burgués en la formación de la ciudad moderna.

Tema 40. La escultura en el Renacimiento en Italia.

Tema 41. La pintura en el Renacimiento (I). Florencia a comienzos del s. XVI. La pintura de Italia central y la influencia del arte nórdico. La pintura lombarda. Los temas mitológicos.

Tema 42. La pintura en el Renacimiento (II). Condiciones del comercio: los contratos y el control del cliente, arte y materia, el valor y la percepción de la habilidad. Cuadros y conocimiento, la función de las imágenes, el cuerpo y su lenguaje, agrupación de figuras, el valor de los colores, de los volúmenes y de las proporciones.

Tema 43. El Renacimiento en España: arquitectura Plateresca y Herreriana, la escultura y la pintura.

Tema 44. El Manierismo.

Tema 45. El Barroco: la arquitectura de los s XVII y XVIII en Europa.

Tema 46. La escultura y la pintura barroca en Europa. El Rococó.

Tema 47. El Barroco español (I). El aprendizaje, el taller y la contratación de obras. Las especialidades. La clientela. Mercado y coleccionismo. El artista. Génesis de la obra. Factor religioso y espacio.

Tema 48. El Barroco español (II). Estudio de la arquitectura barroca en España: periodos temporales y principales Centros. Las diferentes Escuelas de la escultura barroca española, en especial la andaluza. El panorama pictórico español del s. XVII.

Tema 49. Clasicismo y Neoclasicismo: cambio de mentalidad, el resurgimiento de las artes y la visión de la antigüedad. La naturaleza, el desnudo y el paisaje Neoclásicos.

Tema 50. Del Neoclásico al 1900 en España.

Tema 52. El Romanticismo y el Realismo. Los pintores de la naturaleza.

Tema 52. El Impresionismo: panorama histórico. El movimiento impresionista. El Impresionismo y sus reacciones: neoimpresionismo, postimpresionismo, simbolismo y fauvismo.

Tema 53. El Modernismo: conceptualización, características, tendencias, el «Art Nouveau», el «Modern Style», desarrollo español y las Artes aplicadas.

Tema 54. Las vanguardias artísticas del siglo XX y XXI. El Expresionismo. El Cubismo y el Futurismo. El Dadaísmo. El Surrealismo. El Abstraccionismo. Últimas tendencias.

Tema 55. El Patrimonio Histórico Español: Concepto, evolución y antecedentes jurídicos.

Tema 56. Legislación del Patrimonio Histórico Español (I): Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Nacional, en especial, la declaración de Bienes de Interés Cultural, la protección de los bienes muebles e inmuebles, el Patrimonio Documental y Bibliográfico, los archivos, bibliotecas y museos y el inventario.

Tema 57. Legislación del Patrimonio Histórico Español (II): Real Decreto 111/1986, de 10 enero por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio. Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional.

Tema 58. Ley 1/1991, de 3 julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía: protección, conservación y restauración del patrimonio histórico, clasificación de los patrimonios históricos

según la ley, instituciones, órganos, medidas de fomento e infracciones y sanciones. Su desarrollo reglamentario. El Patrimonio Histórico y las Entidades Locales.

Tema 59. Concepto de museo. Evolución y desarrollo histórico.

Tema 60. Legislación de los museos de titularidad estatal: Real Decreto 620/1987, de 10 abril por el que se aprueba el Reglamento de los de titularidad estatal y del Sistema Español de museos. Convenio de 23 de mayo de 1994 sobre la gestión de los museos de titularidad estatal en Andalucía.

Tema 61. Tipología de los museos.

Tema 62. Instalación y Organización de los museos. Registro, inventario y catálogos.

Tema 63. Principales museos Europeos: Louvre, Uffizzi, Museo Británico y National Gallery.

Tema 64. Principales museos Españoles.

Tema 65. Los museos de Andalucía: origen y evolución. Principales museos Andaluces.

Tema 66. Legislación de los museos en Andalucía: Ley 2/1984, de 9 enero, de museos. Su desarrollo reglamentario.

Tema 67. Concepto y funciones del archivo.

Tema 68. Clases de archivo.

Tema 69. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.

Tema 70. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

Tema 71. Instrumentos de descripción: guías, índices, registros e inventarios.

Tema 72. Los catálogos: concepto y fines. Clases de catálogos: el alfabético por autores y por materias, el sistemático de materias y la Clasificación Decimal Universal (CDU).

Tema 73. Organización de la colección: la catalogación, la descripción bibliográfica, recursos utilizados en la descripción bibliográfica, descripción de publicaciones monográficas impresas y descripción de obras antiguas.

Tema 74. Reglas de catalogación (I): descripción bibliográfica y descripción de publicaciones monográficas y seriadas.

Tema 75. Reglas de catalogación (II): elección de los puntos de acceso, forma del encabezamiento, título uniforme, referencias, catalogación analítica y ordenación de los asientos bibliográficos.

Tema 76. La incorporación de nuevos fondos: adquisición, proceso de las adquisiciones, registro, sellado, formas especiales de incorporación de los fondos, estadística y adquisición de materiales especiales.

Tema 77. Colecciones especiales. Publicaciones seriadas. Manuscritos.

Tema 78. Materiales especiales, cartográficos y gráficos. La música impresa. Los medios audiovisuales.

Tema 79. La ordenación de los fondos. La signatura. La encuadernación. Conservación de la colección.

Tema 80. El proceso técnico de los fondos en los Centros de Documentación.

Tema 81. La automatización de los Centros de Documentación. Las bases de datos. El tratamiento electrónico de los datos. Los sistemas integrados. Redes y servicios informatizados.

Tema 82. Principales archivos españoles.

Tema 83. El Patrimonio Documental Andaluz: características, acceso, difusión, protección e infracciones.

Tema 84. Los archivos de la Administración autonómica andaluza: sistema, órganos y redes. El Personal de los archivos andaluces.

Tema 85. La administración archivística: normas de funcionamiento y recursos. Principales archivos andaluces.

Tema 86. El libro en la antigüedad y en la Edad Media. Invención y difusión de la imprenta.

Tema 87. El libro desde el siglo XVI al XXI.

Tema 88. La Ilustración del libro. La encuadernación. La industria editorial y comercio librero en la actualidad.

Tema 89. Los derechos reales: sus distintas concepciones. Especial tratamiento a la posesión, el derecho de propiedad, el usufructo, los derechos de tanteo y retracto, la opción, la prenda y la hipoteca.

Tema 90. El Patrimonio de los Entes Locales: clasificación y conceptos. Dominio Público: concepto y régimen jurídico. Bienes patrimoniales. Patrimonio Nacional.

Tema 91. El contrato: su concepto y elementos. El principio de la autonomía de la voluntad y la interpretación. Clasificación de los contratos.

Tema 92. Adquisición a título oneroso. El contrato de compraventa: concepto, elementos y contenido. La compra de bienes muebles e inmuebles. La adquisición de bienes históricos. Las adquisiciones de bienes por las Entes Locales a título oneroso.

Tema 93. Adquisición a título gratuito. La herencia, el legado y la donación.

Tema 94. Los contratos de las Administraciones Públicas (I). Libertad contractual y régimen jurídico de los contratos celebrados por la Administración. Clases. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

Tema 95. Los contratos de las Administraciones Públicas (II). Actuaciones administrativas tendentes a la realización de contratos. Formas de adjudicación. Perfección y formalización. Ejecución y efectos de los contratos. Modificación, suspensión y prerrogativas de la Administración. Extinción.

Tema 96. Conservación y tutela de los bienes de las Entidades Locales: el inventario de bienes. La catalogación, la identificación, tasación y el registro de los bienes.

Tema 97. La Administración y las potestades de las Entidades Locales con respecto a sus bienes.

Tema 98. La utilización de los bienes de dominio público y de los de carácter patrimonial en el ámbito local.

Tema 99. La prestación de servicios públicos por las Corporaciones Locales: las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 100. La enajenación y cesiones de los bienes municipales: modalidades y procedimientos.

Tema 101. Los orígenes históricos de Roquetas de Mar: especial consideración a la época ibérica y romana.

Tema 102. El fenómeno de la piratería. Los sistemas defensivos de Roquetas de Mar.

Tema 103. El Castillo de Santa Ana: su evolución histórica desde el s. XIV hasta la actualidad.

Tema 104. Otras construcciones históricas y recientes de Roquetas de Mar. El templo parroquial: ampliación, reconstrucción, retablo y situación actual.

Tema 105. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra la Administración Pública.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 6 de junio de 2005.- El Alcalde-Presidente.

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha seis de junio de 2005,

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de

2005, adoptó entre otros, el acuerdo de efectuar Convocatoria Pública a fin de cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Prensa, vacante en la plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo de clasificación C, mediante el sistema de Oposición libre, que habrá de regirse por las siguientes:

«BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ENCARGADO DE PRENSA, GRUPO C, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE AUXILIAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Encargado de Prensa, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliares, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2005.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84, y disponer del carné en el que figure que se encuentre inscrito en el Registro de Periodistas de la FAPE.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.5. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando re-

sulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema propuesto por el Tribunal, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra H, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos: siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la

solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General de este Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Constitución número 1 y Oficina municipal sita en Aguadulce, en el Edificio de Servicios Múltiples.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 22,00 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3058/0040/30/2732000053, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Roquetas de Mar» de Cajamar de Roquetas de Mar, Oficina Plaza de la Constitución.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, componentes del Tribunal y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

- Un Concejal de la Corporación, titular y suplente.
- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente
- Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente
- Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente

- En representación sindical, un titular y suplente.

- Secretario, titular y suplente, con voz y sin voto.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde, cuando concu-

rran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumada la fase de oposición. Dicho anuncio será elevado al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Prestaciones Económicas de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo público de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario

y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.

3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Organización y competencias municipales/provinciales.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

8. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

9. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

10. La información como derecho. Fuentes del Derecho a la información.

11. La libertad de expresión y sus límites.

12. Ética y deontología del profesional de la información. La responsabilidad del periodista.

13. Teoría general de la información.

14. Teoría general de la comunicación. La comunicación de masas.

15. Sociología de la comunicación. Procesos de codificación de mensajes. El emisor. Estudio de las audiencias. Recepción y decodificación de mensajes.

16. La función social de los medios informativos: prensa, radio, televisión y agencias informativas. Los mass-media.

17. Influencia de las tecnologías para la información en la sociedad actual.

18. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.

19. La propiedad intelectual: derechos de autor y derecho de imagen.

20. La comunicación en la organización. Marketing corporativo.

21. Nociones básicas sobre el régimen jurídico que regula la publicidad en España. Contenido informativo de la publicidad.

22. Publicidad engañosa y publicidad subliminal.

23. Objetividad informativa. Las fuentes: el pilar de la credibilidad: Tipos de fuentes.

24. La información periodística especializada.

25. La información según los contenidos: política. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

26. La información según los contenidos: cultural. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

27. La información según los contenidos: económica. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

28. La información según los contenidos: sucesos y tribunales. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

29. La información según los contenidos: sociedad. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

30. La información según los contenidos: deportes. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

31. La información según los contenidos: información local y provincial. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

32. La documentación periodística. El archivo: fuentes, elaboración y edición. Bases de datos. Banco de datos e internet. La fototeca.

33. Sistemas de clasificación y recuperación de la información.

34. Tratamiento periodístico de la información. Los modelos de lenguaje informativo.

35. La información en la radio. Conceptos básicos. Formatos. Producción

36. La información en la prensa. Conceptos básicos. Formatos.

37. La información fotográfica. Conceptos básicos. Formatos.

38. La información multimedia. Conceptos básicos. Formatos.

39. La información digital. Conceptos básicos. Formatos.

40. Las empresas de comunicación españolas: producción y difusión. Concentración multimedia. Convergencia tecnológica.

41. Las empresas de prensa con incidencia en la ciudad de Roquetas de Mar.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 6 de junio de 2005.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2004

I. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torremolinos, incorporadas a

la Oferta de Empleo Público de 2004, y que a continuación se relacionan en su denominación, número y anexos específicos.

Plazas de funcionarios

Denominación de la plaza	Turno Vac. libre	Grupo Anexo
Sargento Bombero	1	C 1
Cabo Bombero	1	D 2
Bombero	5	D 3

1.2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento de Torremolinos, tiene acordadas para cada nivel o grupo.

1.3. Las plazas objeto de la convocatoria podrán ser aumentadas con todas las vacantes producidas desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la oposición.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en turno libre o promoción interna, de acuerdo con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio sobre ingreso en la Función Pública Local y en las normas generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo.

1.5. Esta convocatoria con las correspondientes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la composición de los Tribunales de Selección, las listas de admitidos y excluidos y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, cuando el proceso de selección consista en concurso o concurso oposición, se publicarán solo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos de la Corporación. Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esa convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique dicho extracto.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los anexos que acompañan a estas bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión o firma del contrato laboral.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el anexo I de la presente convocatoria en el Registro General de personal de lunes a viernes y el sábado en el registro general del Ayuntamiento, sito en Plaza Blas Infante núm. 1, en horario de 9,30 a 13,30 horas donde será debidamente registrado. El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste mediante declaración jurada que reúne cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2 de la presente convocatoria, fotocopia del DNI compulsada y justificante de los derechos de examen.

3.3. También podrán presentarse las solicitudes en la forma en que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán:

Para las plazas del grupo C, 10,82 euros.

Para las plazas del grupo D, 7,21 euros.

El importe de los derechos de examen será del 50% para aquellos solicitantes que acrediten estar en situación de desempleo.

La cuantía se ingresará en Unicaja sucursal de Torremolinos, núm. de cuenta 2103-3022-87-3112000036, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos, indicando en el justificante de ingreso o transferencia bancaria el siguiente concepto: Derechos de examen para la convocatoria de (indicación de la plaza a la que concurre). El justificante de ingreso se adjuntará a la solicitud, aquellas personas que se acojan al descuento para desempleados, deberán remitir justificante que acredite dicha situación.

3.6. Los aspirantes que concurren a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.

3.7. Los aspirantes a plazas cuyo proceso de selección sea el sistema de concurso o el de concurso-oposición y pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas y para cada una de las plazas a la que concurren, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a valorar por el Tribunal, de acuerdo con los contenidos para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los anexos que acompañan a estas bases. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados. Los documentos deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no se valorarán por los tribunales.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisio-

nal de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la misma resolución el Sr. Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunales.

5.1. Los tribunales de selección estarán compuestos de la siguiente forma, según en el art. 4 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.
- b) Un vocal designado por el Alcalde-Presidente.
- c) Un vocal designado por el Alcalde-Presidente.
- d) Un representante de la Junta de Personal para las plazas de funcionario o Comité de Empresa para las plazas laborales.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección.

5.4. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

5.5. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y en las competencias que determine el tribunal que convoque.

5.6. Los miembros de los tribunales serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por el Sr. Presidente de la Corporación.

5.7. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo los miembros de los tribunales podrán recusar los miembros de los tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.8. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

5.9. Los tribunales de selección adaptarán el tiempo y medios de los aspirantes minusválidos, de forma que go-

cen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de oposición o de concurso-oposición, según se establezca en los anexos correspondientes a cada plaza o grupo de plazas.

6.2. El desarrollo del procedimiento de selección se ajustará a lo establecido en esta base, salvo que en su anexo correspondiente se determine otro específico.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el candidato de la convocatoria.

A. Sistema de concurso.

A.1. Los méritos a valorar serán detallados en el baremo del concurso, según el anexo correspondiente a cada plaza o grupo de plazas a que se refiere esta convocatoria, valorándose los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

A.2. La puntuación final de los aspirantes será la suma de los puntos obtenidos según el baremo de cada plaza o grupo de plazas.

B. Sistema de oposición.

B.1. La oposición consistirá en la realización del ejercicio o ejercicios que se detallen en los anexos correspondientes para cada plaza o grupos de plazas que se establecen en esta convocatoria.

B.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución del Alcalde-Presidente a la que hace referencia la base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también el lugar y hora de la realización del mismo. El llamamiento de los siguientes ejercicios será efectuado por cada Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar donde se estén llevando a cabo las pruebas, sin que exista un plazo inferior a 48 horas. Cuando cualquiera de los ejercicios de la oposición requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal, con una antelación de al menos 12 horas efectuará una relación de los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

B.3. Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

B.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente de conformidad con el sorteo realizado el día del primer ejercicio de la oposición por el Tribunal.

B.5. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir.

B.6. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando la puntuación que se establezca en los anexos correspondientes a cada plaza. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal. La calificación de cada ejercicio de la oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas de la oposición.

B.7. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

B.8. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y, en su caso, atendiendo a los criterios de ponderación especificados en el anexo de cada plaza o grupo de plazas a que se refiere esta convocatoria.

C. Sistema de concurso-oposición.

C.1. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

C.2. Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, según el baremo establecido en el anexo correspondiente a cada plaza, valorándose por el tribunal los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado del concurso con antelación de, al menos, 48 horas a la fase de oposición.

C.3. El desarrollo de la fase de oposición se realizará conforme a lo previsto en la base 6.B.

C.4. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, atendiendo a los criterios de ponderación especificados en el anexo de cada plaza o grupo de plazas.

7. Lista de aprobados.

7.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas por el sistema de oposición o concurso oposición. Dicha relación de aprobados se elevará a la Comisión de Gobierno de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera o, en su caso, contratación laboral.

7.2. En todo caso el Tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el número de plazas convocadas; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes propuestos dispondrán del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Delegación de Personal del Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases y sus correspondientes anexos. A tal efecto habrán de presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones, a tal efecto podrá utilizarse el certificado médico cuando sea preceptivo para alguna de las plazas de esta convocatoria.

e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

f) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legislación vigente, o en su caso, compromiso de firmar el contrato laboral.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Los que tuvieran la condición de funcionario de carrera o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Torremolinos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaren la documentación o del examen se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases generales o en los anexos correspondientes a cada convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados laborales y quedarán nulas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos no cumplieren algunos de los requisitos, en su lugar, será propuesto el siguiente aspirante que habiendo superado la selección, no hubiese sido declarado aprobado por existir otro candidato con una puntuación superior.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera, toma de posesión y firma del contrato laboral.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Comisión de Gobierno elevará a definitivas las propuestas de nombramiento o contratación practicadas en su día por los respectivos Tribunales. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o firmar contrato en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación.

9.2. El aspirante que no tomara posesión de su cargo o no firmara su contrato en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá a todos los efectos que renuncia a la plaza obtenida, decayendo todo derecho que pudiese haber adquirido.

10. Base final.

10.1. En lo no previsto en estas bases se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de Funcionarios de la Administración Local, y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

UNA PLAZA DE SARGENTO DE BOMBERO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de promoción interna de una plaza de sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en régimen funcional perteneciente a la escala de administración especial subescala de servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios y salvamento.

2. Requisitos de los aspirantes.

Ocupar plaza al menos durante dos años en el puesto inmediato inferior en el servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Torremolinos.

Estar en posesión de título de Bachiller Superior, FP II o equivalente o una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del grupo D de la clase Servicio Extinción de Incendios.

3. Procedimiento de selección.

3.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

3.1.2. Desarrollo del concurso:

a) Por cada mes de servicio en el Cuerpo de Bomberos ocupando plaza en propiedad (hasta un máximo de 2 puntos) 0,1 puntos.

b) Por cursos de formación directamente relacionados con el Cuerpo de Bomberos a valorar por el Tribunal según importancia, duración y necesidad para el servicio (hasta un máximo de 3 puntos).

3.1.3. Desarrollo de la oposición.

La oposición estará compuesta por dos ejercicios:

1.º ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas (uno de la parte común y dos de la parte específica) del programa que se detalla en el presente anexo en un tiempo máximo de 4 horas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar dicho ejercicio.

2.º Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución o realización de una o más pruebas o supuestos prácticos, relacionados directamente con la plaza a cubrir, cuyo contenido y duración será determinado por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener 5 puntos.

Calificación final de la oposición.

Se obtendrá sumando la puntuación obtenida en el 1.º y 2.º ejercicio de la oposición y dividiendo por dos. Debiendo obtener la puntuación de 5 puntos en cada una de las partes para hacer la media.

Calificación final.

Se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso (máximo 5 puntos) y la puntuación obtenida en la fase de oposición (máximo 5 puntos).

T E M A R I O

Parte común (Grupo I)

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
3. Régimen Local español. Principios generales y regulación jurídica.
4. Personal al servicio de la entidad local. La función Pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas.
5. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
6. Organización y competencias municipales.
7. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración aprobación y ejecución.
8. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Parte específica (Grupo II)

1. Naturaleza del fuego
2. Agentes extintores
3. El agua
4. Espumas
5. Extintores
6. La Ley de Prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.
7. Instalaciones fijas
8. Vehículos contra incendios
9. Actividades del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.
10. Construcción e incendios
11. Apeos y apuntalamientos.
12. Prendas de protección personal
13. Material de rescate y salvamento
14. Transmisiones
15. Primeros auxilios
16. Planes de emergencia
17. Señalización.
18. Protección civil.
19. Salvamento y rescate de víctimas. Situaciones de rescate. Descarcelación.
20. Construcción. Partes fundamentales de un edificio. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales.
21. Instalaciones generales de un edificio. Instalaciones de riesgo especial.
22. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Evacuación de edificios. Condiciones exigibles en locales y zonas de riesgo especial.
23. Técnicas de dirección de personal. Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
24. El incendio forestal. Causas, prevención y extinción. Factores que influyen en su desarrollo.
25. Intervención en incendio de nave industrial. Fases. Medidas de prevención y extinción.
26. Intervención en derrame de mercancías peligrosas en transporte por carretera. Fases. Medida de Prevención y Extinción.
27. Mercancías peligrosas.
28. Intervención en incendios bajo rasante. Caso especial de aparcamientos subterráneos. Fases y medidas preventivas.
29. Intervención y salvamento de heridos atrapados en ascensor bloqueado. Fases. Medidas de seguridad.
30. Ruinas. Manifestación del estado de ruina. Tipo de lesiones. Medidas de actuación. Medidas de seguridad. Hundimientos.

31. Intervención en incendio en centro hotelero. Fases y medidas preventivas.

32. Ordenanzas fiscales. Tasas por los servicios de extinción de incendios y salvamentos. Prestaciones del servicio sujetas a tasas.

ANEXO 2

UNA PLAZA DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de promoción interna de una plaza de cabo del servicio de extinción de incendios y salvamentos, en régimen funcional perteneciente a la escala de administración especial subescala de servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios y salvamentos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Ocupar plaza al menos durante dos años, en el puesto inmediato inferior en el servicio de extinción de incendios y salvamentos del Ayuntamiento de Torremolinos.

Estar en posesión de título de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

3. Procedimiento de selección.

3.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

3.1.2. Desarrollo del concurso:

1. Por cada mes de servicio en el Cuerpo de Bomberos ocupando plaza en propiedad (hasta un máximo de 2 puntos) 0,1 puntos.

2. Por cursos de formación directamente relacionados con el Cuerpo de Bomberos a valorar por el Tribunal según importancia, duración y necesidad para el servicio (hasta un máximo de 3 puntos).

3.1.3. Desarrollo de la oposición.

La oposición estará compuesta por dos ejercicios:

1.º Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas uno de la parte común y uno de la parte específica del programa que se detalla en el presente anexo en el tiempo máximo de tres horas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar dicho ejercicio.

2.º Ejercicio: De carácter obligatorio y clasificatorio.

Consistirá en la resolución o realización de una o más pruebas o supuestos prácticos, relacionados directamente con la plaza a cubrir, cuyo contenido y duración será determinado por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener 5 puntos.

Calificación final de la oposición.

Se obtendrá sumando la puntuación obtenida en el 1.º y 2.º ejercicio de la oposición y dividiendo por dos. Debiendo obtener la puntuación de 5 puntos en cada una de las partes para hacer la media.

Calificación final.

Se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso (máximo 5 puntos) y la puntuación obtenida en la fase de oposición (máximo 5 puntos).

TEMARIO

Parte común (Grupo I)

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
3. Régimen Local español. Principios generales y regulación jurídica.
4. Personal al servicio de la entidad local. La función Pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas.

Parte específica (Grupo II)

1. Naturaleza del fuego
2. Agentes extintores
3. El agua
4. Espumas
5. Extintores
6. Incendios forestales
7. Instalaciones fijas
8. Vehículos contra incendios
9. Actividades del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.
10. Construcción e incendios
11. Apeos y apuntalamientos.
12. Prendas de protección personal
13. Material de rescate y salvamento
14. Transmisiones
15. Primeros auxilios
16. Planes de emergencia
17. Señalización.
18. Protección Civil.
19. La Ley de Prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.
20. Construcción. Partes fundamentales de un edificio. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales.

ANEXO 4

CINCO PLAZAS DE BOMBEROS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cinco plazas de Bombero en régimen funcional, grupo D, mediante el sistema de turno libre, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios y salvamento.

2. Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base 2 de las normas generales de la convocatoria los aspirantes deberán:

a) Estar en posesión del título de graduado escolar, FP I o equivalente.

b) Acreditar la aptitud física para participar en las pruebas físicas, mediante presentación de un certificado médico Oficial.

3. Procedimiento de selección:

3.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

3.1.1. Desarrollo de la oposición.

La oposición estará compuesta por cuatro ejercicios:

1.º ejercicio: Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar certificado médico ofi-

cial que acredite su aptitud para realizar las pruebas físicas de las plazas de Bombero.

El orden de ejecución de las pruebas, independientemente de las que se expresa, será determinado por el Tribunal libremente, siendo cada una de ellas eliminatorias para pasar a la siguiente:

a) Consistirá en nadar en un tiempo máximo de 1,40 minutos para hombres y 1,50 minutos para las mujeres una distancia de 100 metros estilo libre. Se calificará de apto o no apto. Dos intentos.

b) Tabla de equilibrio. (5 metros).

El aspirante atravesará caminando sobre una tabla de 5 metros de longitud y 12 cm. de anchura, situada a 3 metros del suelo. Al llegar al final de la tabla pisará la señal sobre la misma y regresará al punto de partida. En ningún caso se tocará la barra con la mano. Se realizarán dos intentos consecutivos. Se calificará de apto o no apto. Tiempo máximo de ejecución para los hombres 15 segundos y para la mujeres 16 segundos.

c) Carrera de velocidad sobre 60 metros (marca mínima 8 segundos para los hombres y 9 segundos para las mujeres). Se calificará de apto o no apto. Dos intentos.

d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros lisos (marca mínima 4 minutos para los hombres y 4,30 minutos para las mujeres). Se calificará de apto o no apto. Dos intentos.

e) Salto de altura. 1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres. Se calificará de apto o no apto. Dos intentos.

2.º Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas insaculados (uno de la parte común y uno de la parte específica) del programa que se detalla en el presente anexo en el tiempo máximo de tres horas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar dicho ejercicio en cada una de las partes.

3.º Ejercicio: De carácter obligatorio y clasificatorio.

Consistirá en la resolución o realización de uno o más supuestos prácticos, relacionados directamente con la plaza a cubrir, cuyo contenido y duración será determinado por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener 5 puntos.

4.º ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización un reconocimiento médico. Se calificará de apto o no apto.

Calificación final de la oposición.

Superado el 4.º ejercicio, se sumarán las puntuaciones obtenidas en el 2.º y 3.º ejercicio de la oposición y se dividirá por dos con el fin de que la puntuación máxima de la oposición sean 10 puntos.

Curso de habilitación.

El curso de habilitación tendrá un período de duración de un mes.

El sistema de valoración aplicado al curso de habilitación será el determinado por el responsable del servicio de extinción de incendios y salvamentos.

Una vez desarrollado el curso de habilitación y valorado por el Tribunal, éste elevará propuesta al Alcalde-Presidente de los candidatos que lo hubieran superado en las condiciones establecidas por la base anterior, a fin de elevar a definitiva la ocupación de las plazas.

T E M A R I O

Parte común (Grupo I)

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

3. Régimen Local español. Principios generales y regulación jurídica.

4. Personal al servicio de la entidad local. La función Pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas.

Parte específica (Grupo II)

1. Naturaleza del fuego.
2. Agentes extintores.
3. El agua.
4. Espumas.
5. Extintores.
6. Incendios forestales.
7. Instalaciones fijas
8. Vehículos contra incendios
9. Actividades del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.
10. Construcción e incendios
11. Apeos y apuntalamientos
12. Prendas de protección personal
13. Material de rescate y salvamento
14. Transmisiones
15. Primeros auxilios
16. Planes de emergencia
17. Señalización
18. Protección civil.

Torremolinos, 10 de enero de 2005.- El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Montes.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE DOS PLAZAS DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO DOS MIL CINCO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán en el grupo C. del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingre-

so, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de

examen que ascienden a cincuenta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. El Concejal Delegado de Policía Local o persona en quien delegue.
4. El Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusa-

ción en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida

por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos

109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se

permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a

45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 Mm/Hg. de presión sistólica, y los 90 Mm./Hg. de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicati-

vos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

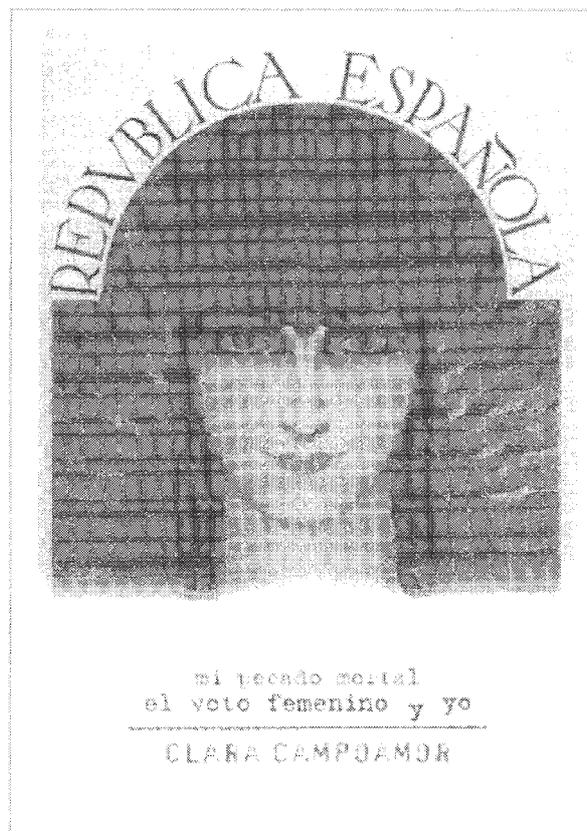
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Bormujos, 7 de junio de 2005.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63